

Luz Adriana Perez Monje

De: Luz Adriana Perez Monje
Enviado el: lunes, 31 de mayo de 2021 02:37 p. m.
Para: j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: notificacionesjudicialesefs@gmail.com; Lina María Guarnizo Tovar; Yudi Paola Sanchez Triviño
Asunto: Contestación traslado excepciones. Monica Osorio Vargas. Rad. 2016-0060000.
Datos adjuntos: TRASLADO EXCEPCIONES MONICA OSORIO VARGAS.pdf

Señor

JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

J02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificacionesjudicialesefs@gmail.com

Neiva – Huila

Asunto: Traslado excepciones de mérito.
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Ejecutante: Electrificadora del Huila S.A E.S.P.
Ejecutado: Mónica Osorio Vargas
Radicación: 41001-41-89-002-2016-00600-00

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, en mi calidad de apoderada de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P; persona jurídica con domicilio en la ciudad de Neiva, actuando conforme al poder conferido por el Gerente General y representante legal, respetuosamente procedo a DECORRER el TRASLADO de la EXCEPCION DE MERITO presentada dentro del presente proceso por el curador ad- litem, conforme auto de fecha 13 de mayo de 2021, notificado el 14 de mayo de la presente anualidad.

Atentamente,

ElectroHuila 

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE

Profesional II Secretaría General – Asesoría Legal.

Complejo Ecológico Promisión.

Km 1 Vía Palermo - Neiva

Email: Luz.perezm@electrohuila.co

Neiva, 28 de mayo de 2021.

Señor

JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

J02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificacionesjudicialesefs@gmail.com

Neiva – Huila

Asunto:	Traslado excepciones de mérito.
Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Ejecutante:	Electrificadora del Huila S.A E.S.P.
Ejecutado:	Mónica Osorio Vargas
Radicación:	41001-41-89-002-2016-00600-00

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, en mi calidad de apoderada de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P; persona jurídica con domicilio en la ciudad de Neiva, actuando conforme al poder conferido por el Gerente General y representante legal, respetuosamente procedo a **DECORRER** el **TRASLADO** de la **EXCEPCION DE MERITO** presentada dentro del presente proceso por el curador ad- litem, conforme auto de fecha 13 de mayo de 2021, notificado el 14 de mayo de la presente anualidad; en los siguientes términos:

HECHOS:

1. La Electrificadora del Huila S.A E.S.P. radicó 25 de mayo de 2016 ante el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, en contra de la señora Monica Osorio Vargas demanda ejecutiva de mínima cuantía, con el fin de obtener el pago parcial del pagaré No 12 de 2010. La demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 24 de junio de 2016, subsanada el 1 de julio de 2016 y finalmente fue librado mandamiento de pago por parte del despacho judicial el 1 de agosto de 2016.
2. La anterior ejecución, tiene como origen el incumplimiento en el pago del pagaré No 12 de 2010, suscrito por la señora Mónica Osorio Vargas el 19 de abril de 2010, a favor de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P., por valor de \$4.400.000. La ejecutada aceptó pagar a la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. la suma de dinero mencionada en 36 cuotas mensuales de \$66.700, la suma de \$250.000 descontados en la prima de 2011 y 2012, el valor de \$250.000 descontados en la prima de junio de 2011 y 2012 y el valor de \$250.000 descontados en la prima de diciembre de 2010, 2011 y 2012; hasta la cancelación total de la obligación.
3. La deudora incumplió su obligación, encontrándose en mora desde el 30 de junio de 2012, adeudándole a la Empresa por concepto de capital, la suma de \$1.159.963, más los respectivos intereses moratorios. El valor adeudado por concepto de capital son desde la cuota 26 a las 36, cuota esta ultima que debía ser cancelada el 30 de abril de 2013.
4. En cumplimiento del numeral segundo del auto que libra mandamiento de pago, se procedió a efectuar por parte de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. las gestiones necesarias con el fin de notificar de manera personal a la ejecutada, cuya citación fue llevado a cabo el 10 de diciembre de 2016 tal y como consta en la guía de entrega efectiva No 275562647. La constancia de citación para notificación personal fue remitida al

Subestación "El Bote" Vía Palermo Km. 1 Neiva – Huila
"www".electrohuila.com"

despacho judicial mediante oficio con radicado No OJRE632884 el 13 de diciembre de 2016.

5. Ante la no comparecencia de la ejecutada a surtir la notificación personal, se procedió a efectuar la notificación por aviso, la cual fue entregada tal y como consta en la guía No MCR0385051 el 3 de febrero de 2017, entendiéndose surtida la misma el 6 de febrero de la misma anualidad, conforme lo previsto en los artículos 118 y 292 del Código General del Proceso. La constancia de notificación por aviso fue remitida al despago judicial mediante oficio No OJRE657295 de fecha 8 de febrero de 2017.
6. A partir de la fecha anterior, fueron solicitadas por parte de Electrohuila varias medidas cautelares, las cuales fueron decretadas por el despacho.
7. Con sorpresa para Electrohuila, el despacho emite el 14 de enero de 2020, auto de requerimiento, el cual consistía en otorgar 30 días para que se adelantaran los trámites necesarios para efectuar la notificación de la demandada, pese a que esta ya había sido surtida, como se indicó en el hecho No 4 y 5.

CONSIDERACIONES

El Código de Comercio, en su artículo 784, señala que contra la acción cambiaria solo podrán oponerse cualquiera de las 13 excepciones allí contempladas, entre las que obra en el numeral 10 consistente en:

"10) Las de prescripción o caducidad, y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción; (Subrayado fuera del texto)

Por su parte, en torno a la prescripción de la acción cambiaria directa el Estatuto de Comercio, en su artículo 789, prevé:

"ARTÍCULO 789. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento."

Asimismo, el Código General del Proceso, en su artículo 94, dispone:

ARTÍCULO 94. INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, INOPERANCIA DE LA CADUCIDAD Y CONSTITUCIÓN EN MORA. La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado, este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación del demandado.

(...)"

CASO CONCRETO

Dentro del proceso de la referencia, el mandamiento ejecutivo fue notificado a la parte ejecutante por estado del 2 de agosto de 2016, y a la parte ejecutada por aviso, el 6 de febrero de 2017, esto es, conforme lo previsto en el citado artículo 94 del Código General del Proceso, dentro del año siguiente a la notificación de tal providencia a la parte ejecutante, surtiéndose así la interrupción de la prescripción con la presentación de la demanda, lo cual fue, el 25 de mayo de 2016.

PETICIÓN

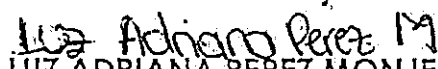
En virtud de los hechos narrados, las consideraciones y caso concreto expuestos, comedidamente me permito solicitar que en ejercicio del control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, surtida en legal forma la notificación de la parte ejecutada, por aviso, el 6 de febrero de 2017, se deje sin efectos lo actuado dentro del proceso de la referencia, a partir del 14 de enero de 2020, fecha en la cual se profirió auto por el cual se requirió a la parte ejecutante para que dentro del término de 30 días adelantara los trámites necesarios para efectuar la notificación a la parte ejecutada, pese a que, como se indicó, esta ya había sido surtida.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas los documentos obrantes en el proceso, y las aportadas de manera oportuna con la contestación de la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,


LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
C.C. No. - 26.593.733 de Tervel
T. P. No. - 149.729 del C. S. de la J



Doctor
Carlos Andrés Ochoa Martínez
Honorable Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Neiva – Huila

REF: *Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía*
Ejecutante: Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. – Nít. No. 900.100.956-1
Ejecutada: Mónica Osorio Vargas – C.C. No. 1.075.223.204
Radicado: 410014189002-2016-00600-00

Cordial Saludo.

Edwin Flórez Sáenz, Abogado en ejercicio con T.P. No. 314.953 del C.S.J., identificado con la C.C. No. 7.702.443 de Neiva, obrando en su condición de Curador Ad-Litem de la Ejecutada Mónica Osorio Vargas, procede por medio del presente escrito, dentro del término previsto en el Inciso 3º del Art. 318 del CGP (Ley 1564 de 2012), a **Interponer Recurso de Reposición** contra el Auto del 01 de Agosto de 2016, por medio del cual se libró Mandamiento de Pago, Corregido a través del Auto del 25 de Agosto de 2016, al presentarse en la Litis que nos ocupa, Hechos que configuran Excepciones Previas, de conformidad con lo previsto en el Numeral 3º del 442 Ibídem, para lo cual se Procede a Sustentarse en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

Conforme se acredita con el Memorial de Subsanción de la Demanda radicado el 01 de Julio de 2016 y el Título Valor – Pagaré, Base de Recaudo, Aportado como Prueba dentro del Expediente del Proceso de la Referencia, se tiene que:

1. La Ejecutada Señora Mónica Osorio Vargas, suscribió el Pagaré No. 12 de 2010, identificado como "Crédito Compra Computador", el día 19 de Abril de 2010, por valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil (\$4.400.000) Mcte.
2. Las Partes suscribientes del Pagaré antes relacionado, de Manera Libre y Voluntaria, de Común y Mutuo. Acuerdo establecieron, entre otras disposiciones, las de:

2.1. La Fecha de Vencimiento para el día 14 de Mayo de 2013.

2.2. La Suma de Dinero otorgado a favor de la Ejecutada por concepto de Préstamo para Compra de Computador Portátil, sería cancelada a favor de la Sociedad aquí Ejecutante, de la siguiente forma:

2.2.1. Treinta y seis (36) Cuotas Mensuales de Sesenta y Seis Mil Pesos (\$66.000) Mcte.

2.2.2. La Suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000) Mcte., que serían descontadas de las Primas de:

Calle 32 No 1-65 Barrio Cándido Leguizamo Neiva (Huila)
Teléfono: 8746872. Celular: 3178796025-3223418507
E-Mails: notificacionesjudicialesefs@gmail.com y
notificacionesjudicialesefs@hotmail.com



2.2.2.1. Marzo de 2011 y 2012.

2.2.2.2. Junio de 2011 y 2012.

Y,

2.2.2.3. Diciembre de 2010, 2011 y 2012.

Hasta la Cancelación Total de la Obligación.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El Suscrito Curador Ad-Litem de la Parte Ejecutada considera que NO era Procedente Librar Auto Mandamiento de Pago, por las siguientes razones:

1. Prescripción o Caducidad de la Acción Cambiaria:

El Código de Comercio denomina la Acción Cambiaria, como el Poder Jurídico que tiene el Tenedor de un Título Valor para que, mediante el Órgano Jurisdiccional Competente, exija y obtenga coactivamente de parte de los Obligados, el cumplimiento de los Derechos incorporados en el Título. Por lo tanto, la Acción Cambiaria surge en el momento en que el Tenedor NO obtiene en forma voluntaria el Pago del instrumento, esto es, el Título Valor.

Todo documento para que tenga la Naturaleza de Título Ejecutivo y le sean aplicables las Normas de los Arts. 422 y siguientes del CGP (Ley 1564 de 2012), debe reunir los siguientes Requisitos:

- Que el Documento contenga una Obligación Expresa, Clara y Exigible.
- Que provenga del Deudor o de su Causante.
- Que el Documento constituya plena Prueba contra él.

El Pagaré es un Título Valor de contenido crediticio¹, en el que se establece la Promesa Incondicional de Pagar una Suma determinada de Dinero².

Dentro de la Acción Cambiaria, existe la Figura Jurídica contemplada en el Numeral 10 del Art. 784 del C. de Co., denominada "Prescripción o Caducidad", Fenómeno que sólo requiere el mero transcurso del tiempo.

El Art. 789 del C. de Co., establece un Término de tres (3) Años que se predica en contra de la Acción Cambiaria Directa, llevada a cabo por el Tenedor del Instrumento y a favor del Principal Obligado y/o su respectivo Avalista. Este Término comienza a contarse a partir del vencimiento del Título Valor y NO a partir de los Plazos de Presentación para el Pago.

¹ Código de Comercio, Art. 332

² Ibidem, Art. 709, Numeral 1°



Para el Proceso Objeto de Litis, la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., mediante ésta Acción Cambiaria, pretende obtener el Pago del Préstamo otorgado a favor de la Ejecutada Señora Mónica Osorio Vargas, para la Compra de un Computador Portátil, por valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$4.400.000) Mcte., tal como lo expresa el Pagaré No. 12 de 2010 suscrito el día 19 de Abril de 2010, en el que se estableció de Manera Libre y Voluntaria que la Fecha de Vencimiento era el día 14 de Mayo de 2013.

Teniendo en cuenta los Fundamentos Jurídicos y de Hecho expuestos con anterioridad, se puede deducir que se configura el Fenómeno Jurídico de la Prescripción de la Acción Cambiaria, en razón a que la Señora Mónica Osorio Vargas entró en Mora en el Pago de las Cuotas establecidas en el Título Valor – Pagaré No. 12 de 2010, desde el 30 de Junio de 2012, conforme se indicó en el Hecho Tercero del Memorial de Subsanación de la Demanda radicado el 01 de Julio de 2016, así³:

- Cuota 26: Desde el 30 de Junio de 2012.
- Cuota 27: Desde el 30 de Julio de 2012.
- Cuota 28: Desde el 30 de Agosto de 2012.
- Cuota 29: Desde el 30 de Septiembre de 2012.
- Cuota 30: Desde el 30 de Octubre de 2012.

Es decir, más de ocho (8) años, configurándose de ésta forma, el Fenómeno Jurídico de la Prescripción de la Acción Cambiaria prevista en el Art. 789 del Código de Comercio y con fundamento en la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, en la que se ha establecido que para efectos de contabilizar el término de los tres (3) Años para la Prescripción Extintiva, se toma a partir de la fecha en que el Deudor de la Obligación entra en Mora, porque es desde ese momento en que el Tenedor del Título Valor cuenta con la Facultad Legal de iniciar la respectiva Acción Cambiaria.

Adicionalmente se tiene, que la Fecha de Vencimiento del Pagaré No. 12 de 2010, identificado como "Crédito Compra Computador", de fecha 19 de Abril de 2010, por valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil (\$4.400.000) Mcte. es del 14 de Mayo de 2013 y la Demanda fue Radicada el 12 de Mayo de 2016, conforme se acredita con el Acta de Reparto que obra en el Expediente Físico y Digital.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el Art. 94 del CGP (Ley 1564 de 2012), la presentación de la Demanda el día 12 de Mayo de 2016 interrumpió el Término para la Prescripción de la Acción Cambiaria prevista en el antes citado Art. 789 del Código de Comercio.

³ Ver Hecho Cuarto del Memorial de Subsanación de la Demanda radicado el 01 de Julio de 2016



Sin embargo, el Auto Mandamiento de Pago de fecha 01 de Agosto de 2016 y Corregido con el Auto del 25 de Agosto de 2016, Notificado éste último Auto a la Sociedad Ejecutante, con el Estado No. 125, el día 26 de Agosto de 2016, tan solo fue Notificado al Suscrito Curador Ad-Litem de la Ejecutada, el día 23 de Marzo de 2021, es decir, más de cuatro (4) Años desde la Notificación de la Decisión inicialmente relacionada.

De ahí que, NO se configura la Interrupción de la Prescripción de la Acción Cambiaria, en razón a que la parte Ejecutante incumplió con la Carga Procesal señalada por el Legislador en el Art. 94 del CGP (Ley 1564 de 2012), esto, la de haber Notificado dentro del término de un (1) Año contado a partir del día siguiente a la Notificación del Auto que Libró Mandamiento de Pago del 01 de Agosto de 2016 y Corregido a través del Auto del 25 de Agosto de 2016.

Al haber pasado el Término indicado en el Párrafo anterior⁴, los efectos de la Interrupción de la Prescripción de la Acción Cambiaria solo se producirán con la Notificación efectiva a la Ejecutada, que para el caso presente, se dio con la Notificación al Suscrito Curador Ad-Litem el día 23 de Marzo de 2020, fecha para la cual, ya se había Configurado el Fenómeno Jurídico de la Prescripción de la Acción Cambiaria prevista en el Art. 789 del Código de Comercio, porque han transcurrido más de siete (7) años contados desde la Fecha de Vencimiento del Pagaré No. 12 de 2010, es decir, a partir del día 14 de Mayo de 2013.

Se insiste, conforme lo establece el Art. 789 del Código de Comercio, la Sociedad Ejecutante tenía un término de tres (3) años para hacer efectivo el Cobro de la Obligación y al NO efectuarse dentro de dicho plazo el Cobro de la Obligación, se presenta la Prescripción a favor de la Obligada y aquí Ejecutada Señora Mónica Osorio Vargas.

Ahora bien, la Prescripción de la Acción Cambiaria se puede interrumpir también de manera natural, la cual se presenta cuando el Deudor reconoce expresa o tácitamente su Obligación frente al Acreedor, por ejemplo, si en un Documento suscrito posteriormente al Vencimiento del Título Valor manifiesta debe la Prestación Cambiaria o cuando se dan ciertos hechos que permite deducir el reconocimiento implícito de la Obligación Cambiaria, tales como los Abonos Parciales, efectuados con posterioridad al Vencimiento o el Pago de Intereses Moratorios, en éste caso, el Beneficiario tiene otra vez el término de los tres (3) Años para obtener su Pago, y se empieza a contar a partir de la Fecha del Abono o Suscripción del Documento de Aceptación de la Obligación.

En el caso Objeto de Litis, NO se puede predicar la existencia de una presunta interrupción de la Prescripción de la Acción, adicional a la que prevé el Art. 94 del CGP (Ley 1564 de 2012).

⁴ Un (1) Año contado a partir del día siguiente a la Notificación del Auto que Libró Mandamiento de Pago del 01 de Agosto de 2016 y Corregido a través del Auto del 25 de Agosto de 2016, prevista en el Art. 94 del CGP (Ley 1564 de 2012)



Con los fundamentos antes expuestos, respetuosamente se Solicita al Señor Juez de Conocimiento, **Declarar Fundada la Excepción Propuesta de la Prescripción de la Acción Cambiaria a favor de la Ejecutada Señora Mónica Osorio Vargas**, de la Obligación que contiene el Pagaré No. 12 de 2010.

III. PRUEBAS

A. DOCUMENTALES APORTADAS:

El Suscrito Curador Ad-Litem Coadyuva la Prueba Documental Aportada con la Demanda y el Memorial de Subsanción de la Demanda.

IV. PETICIÓN

De manera respetuosa, se Solicita a su Digno Despacho, que en lo pertinente se **Reponga el Auto Impugnado y en consecuencia, se Revoque el Mandamiento de Pago y se Condene en Costas y Perjuicios a la Sociedad Ejecutante Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. y a favor de la Ejecutada Señora Mónica Osorio Vargas.**

V. NOTIFICACIONES

Las Partes como quedó establecido en la Demanda y en el Memorial de Subsanción de la Demanda, y, el Suscrito Curador Ad-Litem, las recibirá en la Calle 32 No. 1 – 65 Barrio Cándido Leguizamo I Etapa de la ciudad de Neiva – Huila, Cel. 3178796025 – 3223418507.

VI. DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER RELACIONADO CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTABLECIDO POR EL DECRETO NACIONAL 806 DE 2020

En acatamiento a lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Nacional 806 de 2020, el Suscrito Curador Ad-Litem, procede a suministrar a su Honorable Despacho y a todos los demás Sujetos Procesales, los Canales Digitales elegidos, para los Fines del Proceso y su Trámite, así:

➤ El Suscrito Curador Ad Litem: E-Mail: notificacionesjudicialesefs@gmail.com y notificacionesjudicialesefs@hotmail.com.

Se deja de ésta forma Interpuesto y Sustentado el Recurso de Reposición en contra del Auto Mandamiento de Pago.

Cordialmente,

Edwin Flórez Sáenz
C.C. No. 7.702.443 de Neiva
T.P. No. 314.953 del C.S.J.

Calle 32 No 1-65 Barrio Cándido Leguizamo Neiva (Huila)
Teléfono: 8746872. Celular: 3178796025-3223418507
E-Mails: notificacionesjudicialesefs@gmail.com y
notificacionesjudicialesefs@hotmail.com

7/4/2021

Correo: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva - Outlook

Rad. 2016-600. Dte.: Electrohuila S.A. E.S.P. Ddo.: Mónica Osorio Vargas. Memorial
Recurso Reposición contra Auto Mandamiento de Pago

EDWIN FLÓREZ SÁENZ <notificacionesjudicialesefs@gmail.com>

Vie 26/03/2021 4:08 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
adriana.perez@electrohuila.com.co <adriana.perez@electrohuila.com.co>; moni.osorio.vargas@gmail.com
<moni.osorio.vargas@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (360 KB)

REPOSICION AUTO LIBRO MANDAMIENTO - CURADURIA - MONICA - ELECTROHUILA - EDWIN.pdf;



Neiva, 13 de Abril de 2021

Doctor

Carlos Andrés Ochoa Martínez

Honorable Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Neiva – Huila

REF: *Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía*

Ejecutante: Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. – Nit. No. 900.100.956-1

Ejecutada: Mónica Osorio Vargas – C.C. No. 1.075.223.204

Cordial Saludo.

Edwin Flórez Sáenz, Abogado en ejercicio con T.P. No. 314.953 del C.S.J., identificado con la C.C. No. 7.702.443 de Neiva, obrando en su condición de Curador Ad-Litem de la Ejecutada **Mónica Osorio Vargas**, procede por medio del presente escrito descorrer traslado a la demanda y contestar en los siguientes términos:

I. HECHOS

Primero. Parece ser cierto, según se observa en el pagaré referido.

Pagare 12 de 2010 por un valor de \$4.400.00).

Segundo. Parece ser cierto, según se observa en el pagaré referido.
según se observa en el plan de pagos.

Tercero No me consta, lo que se pruebe dentro del presente proceso.

Cuarto. Parcialmente cierto en base al título presentado en la demanda, lo que se pruebe dentro del proceso si incurrió en mora o no.

Quinto. Parcialmente cierto, la entidad demandante reconoce que de la obligación le han cancelado la suma \$3.240.037; desconozco los requerimientos efectuados para su cobro.

Sexto. Parece ser cierto, según se observa en el pagaré referido

Séptimo. Se presume cierto en cuanto al poder para actuar conferido por la entidad demandante.

El título valor de la presente demanda, -pagaré No. Pagaré No. 12 de 2010, identificado como "Crédito Compra Computador", el día 19 de Abril de 2010, por valor

Calle 32 No 1-65 Barrio Cándido Leguizamo Neiva (Huila)

Teléfono: 8746872. Celular: 3178796025-3223418507

E-Mails: notificacionesjudicialesefs@gmail.com y



de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil (\$4.400.000) Mcte.-, actualmente no es exigible, por cuanto su validez expiró por vía del fenómeno de la prescripción extintiva. Es decir, que la obligación es clara, expresa, pero no exigible por encontrarse prescrita como lo expondré en el acápite de excepciones en las líneas subsiguientes.

II. EXCEPCIONES

De acuerdo a las pretensiones de la demanda y según las pruebas allegadas con el escrito introductorio de la misma, me opongo, pues como señalaré la señora **MONICA OSORIO VARGAS**, deberá ser liberada de la obligación al declararse extinta la misma por el fenómeno de la prescripción.

II.1 EXCEPCION POR PRESCRIPCION

Conforme se acredita con el Memorial de Subsanción de la Demanda radicado el 01 de Julio de 2016 y el Título Valor – Pagaré, Base de Recaudo, Aportado como Prueba dentro del Expediente del Proceso de la Referencia, se tiene que:

1. La Ejecutada Señora Mónica Osorio Vargas, suscribió el Pagaré No. 12 de 2010, identificado como "Crédito Compra Computador", el día 19 de Abril de 2010, por valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil (\$4.400.000) Mcte.
2. Las Partes suscribientes del Pagaré antes relacionado, de Manera Libre y Voluntaria, de Común y Mutuo Acuerdo establecieron, entre otras disposiciones, las de:

2.1. La Fecha de Vencimiento para el día 14 de Mayo de 2013.

2.2. La Suma de Dinero otorgado a favor de la Ejecutada por concepto de Préstamo para Compra de Computador Portátil, sería cancelada a favor de la Sociedad aquí Ejecutante, de la siguiente forma:

2.2.1. Treinta y seis (36) Cuotas Mensuales de Sesenta y Seis Mil Pesos (\$66.000) Mcte.

2.2.2. La Suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000) Mcte., que serían descontadas de las Primas de:

Calle 32 No 1-65 Barrio Cándido Leguizamo Neiva (Huila)

Teléfono: 8746872. Celular: 3178796025-3223418507

E-Mails: notificacionesjudicialesefs@gmail.com y



2.2.2.1. Marzo de 2011 y 2012.

2.2.2.2. Junio de 2011 y 2012.

Y,

2.2.2.3. Diciembre de 2010, 2011 y 2012.

Hasta la Cancelación Total de la Obligación.

III. FUNDAMENTOS DEL FENOMENO DE PRESCRIPCION

El Suscrito Curador Ad-Litem de la Parte Ejecutada considera que NO era Procedente Librar Auto Mandamiento de Pago, por las siguientes razones:

1. Prescripción o Caducidad de la Acción Cambiaria:

El Código de Comercio denomina la Acción Cambiaria, como el Poder Jurídico que tiene el Tenedor de un Título Valor para que, mediante el Órgano Jurisdiccional Competente, exija y obtenga coactivamente de parte de los Obligados, el cumplimiento de los Derechos incorporados en el Título. Por lo tanto, la Acción Cambiaria surge en el momento en que el Tenedor NO obtiene en forma voluntaria el Pago del instrumento, esto es, el Título Valor.

Todo documento para que tenga la Naturaleza de Título Ejecutivo y le sean aplicables las Normas de los Arts. 422 y siguientes del CGP (Ley 1564 de 2012), debe reunir los siguientes Requisitos:

- Que el Documento contenga una Obligación Expresa, Clara y Exigible.
- Que provenga del Deudor o de su Causante.
- Que el Documento constituya plena Prueba contra él.

El Pagaré es un Título Valor de contenido crediticio¹, en el que se establece la Promesa Incondicional de Pagar una Suma determinada de Dinero².

Dentro de la Acción Cambiaria, existe la Figura Jurídica contemplada en el Numeral 10 del Art. 784 del C. de Co., denominada "Prescripción o Caducidad", Fenómeno que sólo requiere el mero transcurso del tiempo.

El Art. 789 del C. de Co., establece un Término de tres (3) Años que se predica en contra de la Acción Cambiaria Directa, llevada a cabo por el Tenedor del Instrumento y a favor del Principal Obligado y/o su respectivo Avalista. Este Término comienza a contarse a partir del vencimiento del Título Valor y NO a partir de los Plazos de Presentación para el Pago.

¹ Código de Comercio, Art. 382

² Ibidem, Art. 709, Numeral 1°

Calle 32 No 1-65 Barrio Cándido Leguizamo Neiva (Huila)

Teléfono: 8746872. Celular: 3178796025-3223418507

E-Mails: notificacionesjudicialesefs@gmail.com y



Para el Proceso Objeto de Litis, la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., mediante ésta Acción Cambiaria, pretende obtener el Pago del Préstamo otorgado a favor de la Ejecutada Señora Mónica Osorio Vargas, para la Compra de un Computador Portátil, por valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$4.400.000) Mcte., tal como lo expresa el Pagaré No. 12 de 2010 suscrito el día 19 de Abril de 2010, en el que se estableció de Manera Libre y Voluntaria que la Fecha de Vencimiento era el día 14 de Mayo de 2013.

Teniendo en cuenta los Fundamentos Jurídicos y de Hecho expuestos con anterioridad, se puede deducir que se configura el Fenómeno Jurídico de la Prescripción de la Acción Cambiaria, en razón a que la Señora Mónica Osorio Vargas entró en Mora en el Pago de las Cuotas establecidas en el Título Valor – Pagaré No. 12 de 2010, desde el 30 de Junio de 2012, conforme se indicó en el Hecho Tercero del Memorial de Subsanción de la Demanda radicado el 01 de Julio de 2016, así:

- Cuota 26: Desde el 30 de Junio de 2012.
- Cuota 27: Desde el 30 de Julio de 2012.
- Cuota 28: Desde el 30 de Agosto de 2012.
- Cuota 29: Desde el 30 de Septiembre de 2012.
- Cuota 30: Desde el 30 de Octubre de 2012.

Es decir, más de ocho (8) años, configurándose de ésta forma, el Fenómeno Jurídico de la Prescripción de la Acción Cambiaria prevista en el Art. 789 del Código de Comercio y con fundamento en la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, en la que se ha establecido que para efectos de contabilizar el término de los tres (3) Años para la Prescripción Extintiva, se toma a partir de la fecha en que el Deudor de la Obligación entra en Mora, porque es desde ese momento en que el Tenedor del Título Valor cuenta con la Facultad Legal de iniciar la respectiva Acción Cambiaria.

Adicionalmente se tiene, que la Fecha de Vencimiento del Pagaré No. 12 de 2010, identificado como "Crédito Compra Computador", de fecha 19 de Abril de 2010, por valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil (\$4.400.000) Mcte. es del 14 de Mayo de 2013 y la Demanda fue Radicada el 12 de Mayo de 2016, conforme se acredita con el Acta de Reparto que obra en el Expediente Físico y Digital.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el Art. 94 del CGP (Ley 1564 de 2012), la presentación de la Demanda el día 12 de Mayo de 2016 interrumpió el Término para la Prescripción de la Acción Cambiaria prevista en el antes citado Art. 789 del Código de Comercio.

Calle 32 No 1-65 Barrio Cándido Leguizamo Neiva (Huila)

Teléfono: 8746872. Celular: 3178796025-3223418507

E-Mails: notificacionesjudicialesefs@gmail.com y



⁴ Ver Hecho Cuarto del Memorial de Subsanación de la Demanda radicado el 01 de Julio de 2016

Sin embargo, el Auto Mandamiento de Pago de fecha 01 de Agosto de 2016 y Corregido con el Auto del 25 de Agosto de 2016. Notificado éste último Auto a la Sociedad Ejecutante, con el Estado No. 125, el día 26 de Agosto de 2016, tan solo fue Notificado al Suscrito Curador Ad-Litem de la Ejecutada, el día 23 de Marzo de 2021, es decir, más de cuatro (4) Años desde la Notificación de la Decisión Inicialmente relacionada.

De ahí que, NO se configura la Interrupción de la Prescripción de la Acción Cambiaria, en razón a que la parte Ejecutante incumplió con la Carga Procesal señalada por el Legislador en el Art. 94 del CGP (Ley 1564 de 2012), esto, la de haber Notificado dentro del término de un (1) Año contado a partir del día siguiente a la Notificación del Auto que Libró Mandamiento de Pago del 01 de Agosto de 2016 y Corregido a través del Auto del 25 de Agosto de 2016.

Al haber pasado el Término indicado en el Párrafo anterior⁴, los efectos de la Interrupción de la Prescripción de la Acción Cambiaria solo se producirán con la Notificación efectiva a la Ejecutada, que para el caso presente, se dio con la Notificación al Suscrito Curador Ad-Litem el día 23 de Marzo de 2020, fecha para la cual, ya se había Configurado el Fenómeno Jurídico de la Prescripción de la Acción Cambiaria prevista en el Art. 789 del Código de Comercio, porque han transcurrido más de siete (7) años contados desde la Fecha de Vencimiento del Pagaré No. 12 de 2010, es decir, a partir del día 14 de Mayo de 2013.

Se insiste, conforme lo establece el Art. 789 del Código de Comercio, la Sociedad Ejecutante tenía un término de tres (3) años para hacer efectivo el Cobro de la Obligación y al NO efectuarse dentro de dicho plazo el Cobro de la Obligación, se presenta la Prescripción a favor de la Obligada y aquí Ejecutada Señora Mónica Osorio Vargas.

Ahora bien, la Prescripción de la Acción Cambiaria se puede interrumpir también de manera natural, la cual se presenta cuando el Deudor reconoce expresa o tácitamente su Obligación frente al Acreedor, por ejemplo, si en un Documento suscrito posteriormente al Vencimiento del Título Valor manifiesta debe la Prestación Cambiaria o cuando se dan ciertos hechos que permite deducir el reconocimiento implícito de la Obligación Cambiaria, tales como los Abonos Parciales, efectuados con posterioridad al Vencimiento o el Pago de Intereses Moratorios, en éste caso, el Beneficiario tiene otra vez el término de los tres (3) Años para obtener su Pago, y se empieza a contar a partir de la Fecha del Abono o Suscripción del Documento de Aceptación de la Obligación.

En el caso Objeto de Litis, NO se puede predicar la existencia de una presunta interrupción de la Prescripción de la Acción, adicional a la que prevé el Art. 94 del CGP (Ley 1564 de 2012).

⁴ Un (1) Año contado a partir del día siguiente a la Notificación del Auto que Libró Mandamiento de Pago del 01 de Agosto de 2016 y Corregido a través del Auto del 25 de Agosto de 2016, prevista en el Art. 94 del CGP (Ley 1564 de 2012)

Calle 32 No 1-65 Barrio Cándido Leguizamo Neiva (Huila)

Teléfono: 8746872. Celular: 3178796025-3223418507

E-Mails: notificacionesjudicialesefs@gmail.com y



EDWIN FLÓREZSAENZ

Abogado Especializado

6

Con los fundamentos antes expuestos, respetuosamente se Solicita al Señor Juez de Conocimiento, Declarar Fundada la Excepción Propuesta de la Prescripción de la Acción Cambiaria a favor de la Ejecutada Señora Mónica Osorio Vargas, de la Obligación que contiene el Pagaré No. 12 de 2010.

IV. PRUEBAS

A. DOCUMENTALES APORTADAS:

El Suscrito Curador Ad-Litem Coadyuva la Prueba Documental Aportada con la Demanda y el Memorial de Subsanción de la Demanda.

V. NOTIFICACIONES

Las Partes como quedó establecido en la Demanda y en el Memorial de Subsanción de la Demanda, y; el Suscrito Curador Ad-Litem, las recibirá en la Calle 32 No. 1 – 65 Barrio Cándido Leguizamo I Etapa de la ciudad de Neiva – Huila, Cel. 3178796025 – 3223418507.

VI. DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER RELACIONADO CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTABLECIDO POR EL DECRETO NACIONAL 806 DE 2020

En acatamiento a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Nacional 806 de 2020, el Suscrito Curador Ad-Litem, procede a suministrar a su Honorable Despacho y a todos los demás Sujetos Procesales, los Canales Digitales elegidos, para los Fines del Proceso y su Trámite, así:

➤ El Suscrito Curador Ad Litem: E-
Mail: notificacionesjudicialesefs@gmail.com
y notificacionesjudicialesefs@hotmail.com.

Se deja de ésta forma Interpuesto y Sustentado el Recurso de Reposición en contra del Auto Mandamiento de Pago.

Calle 32 No 1-65 Barrio Cándido Leguizamo Neiva (Huila)

Teléfono: 8746872. Celular: 3178796025-3223418507

**E-Mails: notificacionesjudicialesefs@gmail.com y
notificacionesjudicialesefs@hotmail.com**



Abogado Especializado

Cordialmente,

7

Edwin Flórez Sáenz
C.C. No. 7.702.443 de Neiva
T.P. No. 314.953 del C.S.J.

Calle 32 No 1-65 Barrio Cándido Leguizamo Neiva (Huila)

Teléfono: 8746872. Celular: 3178796025-3223418507

*E-Mails: notificacionesjudicialesefs@gmail.com y
notificacionesjudicialesefs@hotmail.com*

13/4/2021

Correo: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva - Outlook

RAD. 2016-600 contestacion de la curaduria Monica Osorio Vargas vs demandante
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P

EDWIN FLÓREZ SÁENZ <notificacionesjudicialesefs@gmail.com>

Mar 13/04/2021 4:20 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: adriana.perez@electrohulla.com.co <adriana.perez@electrohulla.com.co>; moni.osorio.vargas@gmail.com
<moni.osorio.vargas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (386 KB)

contestacion de curaduria monica osorio vargas VS electrificadora del huila-convertido.pdf;

RAD. 2016-600 contestacion de la curaduria Monica Osorio Vargas vs demandante Electrificadora del
Huila S.A. E.S.P

Neiva, 13 de Abril de 2021

Doctor

Carlos Andrés Ochoa Martínez

Honorable Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Neiva –
Huila

Cuadro de texto: REF: Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Ejecutante:
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. – Nit. No. 900.100.956-1 Ejecutada: Mónica Osorio
Vargas – C.C. No. 1.075.223.204 Radicado: 410014189002-2016-00600-00

Cordial Saludo,

Edwin Flórez Sáenz, Abogado en ejercicio con T.P. No. 314.953 del C.S.J., identificado con la
C.C. No. 7.702.443 de Neiva, obrando en su condición de Curador Ad-Litem de la Ejecutada
Mónica Osorio Vargas, procede por medio del presente escrito describir traslado a la
demanda y contestar en memorial adjunto.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA

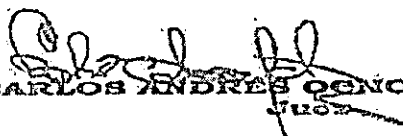
Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 41001-41-89-002-2016-00600-00
Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P
Demandado: MONICA OSORIO VARGAS

De las excepciones de Mérito propuestas por la demandada MONICA OSORIO VARGAS, con CC No. 1.075.223.204 representada por el abogado EDWIN FLÓPREZ SÁENZ, con CC No. 7.702.443 y TP No. 314.953 del CSJ, quien funge como Curador Ad-litem, (archivo 20 expediente digital), córrase traslado a la parte actora por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 443 numeral 1 Código General del Proceso.)

De otro lado al escrito de recurso de reposición allegado al plenario, se le dará el trámite de excepciones de mérito, por cuanto no se atacan los requisitos formales del título valor.

Notifíquese.


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afd05085afe330f4ed90fae2de8a1477741b11d88cc831129aca0b5eba0745b3

Documento generado en 13/05/2021 06:32:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Neiva, 14 DE MYO DE 2021. El Auto que antecede fue notificado por estado electrónico No. 034 de hoy, insertado en la página web.


MARIA JAVIERA ZORRANO CARDONA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA

Neiva, Enero Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 41001-41-89-002-2016-00600-00
Clase de proceso: Ejecutivo Singular ✓
Demandante: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP
Demandada: MONICA OSORIO VARGAS ✓

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a designar curador ad litem, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 inciso 7 del C.G.P. a fin de que represente a **MONICA OSORIO VARGAS** con CC. **1.075.223.204** demandada en las presentes diligencias, para tal fin se nombra al abogado **EDWIN FLOREZ SAENZ** con CC. **7.702.443** y T.P. **314.953** del C.S.J.

Librese la correspondiente comunicación al correo electrónico **efs2443@gmail.com** haciendo la advertencia que de no concurrir a asumir el cargo designado se dará aplicación a las sanciones establecida en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ

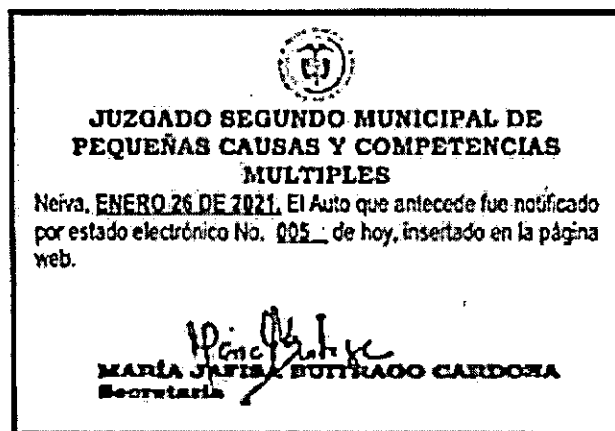
Firmado Por:

CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6833771002155e9bf6c3184a6e5e0b9feea44505241f8f431a36a411aef387e
Documento generado en 25/01/2021 07:21:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 41001-41-89-002-2016-00600-00 ✓
Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Electrificadora del Huila ✓
Demandado: Mónica Osorio Vargas ✓

Teniendo la solicitud que antecede, y por estar acorde a lo establecido en el numeral 293 del C.G.P., el despacho **ORDENA** el emplazamiento de **MÓNICA OSORIO VARGAS** para lo cual se realizará la inscripción del Registro de Nacional de Personas Emplazadas tal como lo dispuso el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6958912724a5532eae0d753351214c4c42656b13f8262602fe4e2cc8ac5add6e

Documento generado en 01/10/2020 10:10:16 a.m.

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 074 el día 2 de octubre de 2020, siendo las 7: 00 a.m.

Maria Jafisa Buitrago Cardona

MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

Neiva, 27 de febrero de 2020.

Señor

**JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

Neiva – Huila

Asunto:

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Radicación:

Remisión documento

Ejecutivo

Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

MONICA OSORIO VARGAS

2016-00600

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, en mi calidad de apoderada de la
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P, comedidamente me permito remitir
copia del oficio con el recibido por parte de la cooperativa COOLAC
donde se solicita el embargo y retención de los dineros que estén a
nombre de la demandada.

Lo anterior con el fin de que repose en el archivo del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,


LUZ ADRIANA PEREZ MONJE

C. C. No. - 26.593.733 de Neiva Teruel

T. P. No. - 149.729 del C. S. de la Judicatura



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 24 de Enero de 2020
Oficio N° 0154

Señor
GERENTE Cooperativa Coolac
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
ESP con NIT. 891.180.001-1 EN CONTRA DE MONICA OSORIO
VARGAS. ✓

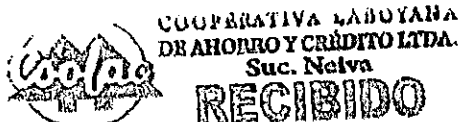
• RAD. 41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante providencia
calendada el 24 de Enero del año en curso se decretó el embargo y
retención de los dineros depositados o llegaren a depositarse en las
cuentas de ahorro, corriente, CDTs o cualquier otro título bancario o
financiero en el que sea titular la demandada **MONICA OSORIO
VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.075.223.204**
en la **COOPERATIVA COOLAC** de la ciudad de Neiva (H)

• Límitese la medida cautelar a la suma de \$ **3.320.000**. Sírvase poner
a disposición el dinero que hubiere lugar a la cuenta de depósitos
judiciales N° **410012051702** del Banco Agrario, So pena de dar
aplicación a las sanciones del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



RECIBIDO

Fecha: 26-02-2020

Hora: 3:59 pm

No. Rad: 86610110 -NOTA: LA CORRESPONDENCIA DEBE SER RADICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA -KR 4 N° 6-
99- Correo electrónico j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma: Fernando Buitrago Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 3

Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.

Neiva, 5 de febrero de 2020.

Señor

JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Neiva – Huila

Asunto:

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Radicación:

Emplazamiento

Ejecutivo Singular

Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

Monica Osorio Vargas

2016-00600-00

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, en calidad de apoderada de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P, persona jurídica esta con domicilio en la ciudad de Neiva, actuando conforme al poder conferido por su Gerente General y representante legal, de manera respetuosa me permito solicitar el emplazamiento de la señora Mónica Osorio Vargas, conforme a lo ordenado en el artículo 293 del C.G.P. toda vez que se envió la citación para la notificación personal sin embargo el reporte de la empresa de mensajería informa como causal de devolución "EL COURIER SE DIRIGE A LA ENTREGA DEL DOCUMENTO Y MANIFIESTA QUE EN EL SITIO ESTIPULADO POR EL ENVIO INFORMAN QUE EL DESTINATARIO NO LO CONOCEN MOTIVO POR EL CUAL NO FUE POSIBLE LA ENTREGA".

Se resalta que la citación fue remitida tanto a la dirección registrada en la demanda como en la existente en los archivos comerciales de la Empresa sin lograr el cometido.

Adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Citación para diligencia de notificación personal de fecha 28 de enero de 2020 (Calle 6C No 24º-92 piso 2 barrio La Gaitana de la ciudad de Neiva).
Constancia de devolución de aviso judicial No 0001027.
Guía de devolución al remitente No 2055589400.
2. Citación para diligencia de notificación personal de fecha 17 de enero de 2020 (Calle 7 No 29º-88 barrio Prado Alto de la ciudad de Neiva).
Constancia de devolución de aviso judicial No 0000597.
Guía de devolución al remitente No 2055589206.

Del señor Juez,

Atentamente


LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
C.C N° 26.593.733 de Teruel
T.P N° 149.729 del C.S de la J.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA
CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

28/01/2020

Señor: MONICA OSORIO VARGAS

Dirección: Calle 6C No 24ª-92 piso 2 Barrio La Gaitana de la ciudad de Neiva. Teléfono:
3187710024 – 3187710021.

RADICADO No.
41001-41-89-002-2016-00600-00
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO

Demandante
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.

Demandado (s)
MONICA OSORIO VARGAS

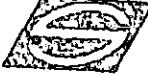
Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en la:

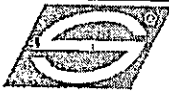
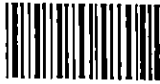
Carrera 7 No 6 - 03 piso 4 de Neiva - Huila

Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de los autos proferidos en el 1 y 25 de agosto de 2016 dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo a favor de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

Parte Interesada;

LUZ Adriana Perez M
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
C.C. 26.593.733 De Teruel.

		
Centro de Estudios Legales y Sociales		
28 ENE 2020		
El documento que compone el presente envío fue cotizado con el procedimiento por el interesado o remitente, dando los datos.		
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía		
No. 2055589400		
Tipo	Orden	Costo
☒ Notificación	1	—
☐ Citación a diligencia verbal	—	—
☐ Otro Documento Legal	—	—
Los anexos no son cotizados.		

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Devolución de AVISO JUDICIAL					
NIT 860512330-3		0001027					
Información Envío							
No. de Guía Envío		2055589400		Fecha de Envío		28 1 2020	
Remitente	Ciudad	NEIVA			Departamento	HUILA	
	Nombre	ELECTROHUILA S. A. E. S. P KR 18 CON CALLE 9 ESQUINA					
	Dirección	KR 18 CON CALLE 9 ESQUINA				Teléfono	8664600
Destinatario	Ciudad	NEIVA			Departamento	HUILA	
	Nombre	MONICA OSORIO VARGAS CALLE 6 C NO 24 A-92 PISO 2 BARRIO LA GAITANA					
	Dirección	CALLE 6 C NO 24 A-92 PISO 2 BARRIO LA GAITANA				Teléfono	3187710024
Información de Devolución del Documento							
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:							
LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ							
Observaciones	EL COURIER SE DIRIGE A LA ENTREGA DEL DOCUMENTO Y MANIFIESTA QUE EN EL SITIO ESTIPULADO POR EL ENVIO INFORMAN QUE EL DESTINATARIO NO LO CONOCEN MOTIVO POR EL CUAL NO FUE POSIBLE LA ENTREGA						
Tipo de Documento:		AVISO JUDICIAL			Fecha Devolución		
					29 1 2020		
Información del Documento movilizado							
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento			
ELECTROHUILA SAS ESP - KRA 18 CON CALLE 9 ESQUINA				NOTIFICACION PERSONAL			
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de:							
AVISO JUDICIAL							
Anexos ()							
Información de seguimiento interno							
Nombre Lider:		Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia			
DANIEL ARCINIEGAS		DANIEL EDUARDO ARCINIEGAS		Día Mes Año HH MM		2053348133	
Firma:		ADMINISTRACION MENDEZ		30 1 2020 15 8		Número de Guía Logística de Reversa	
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.							



		Servientrega S.A. NIT: 850.512.330-3 Principal: Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario: www.servientrega.com PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045		Fecha: 28 / 1 / 2020 16 : 43 Fecha Prog. Entrega: 29 / 1 / 2020			
CODIGO SER: SER1067A1 / SER1067B1 KR 18 CON CALLE 9 ESQUINA		JUDICIAL		GUIA No. 2055589400		PRUEBA DE ENTREGA	
REMITENTE ELECTROHUILA S. A. E. S. P. Teléfono: 8564000 D.L/NIT: 891180001 Cod. Postal: 410004 Cd.: NEIVA Oplo.: HUILA País: COLOMBIA email: JOHANA.CAVIEDES@SERVIENTREGA.COM		DESTINATARIO NVA 50 AVISOS JUDICIALES PZ: 1 CIUDAD: NEIVA HUILA F.P.: CREDITO NORMAL SA T.: TERRESTRE		GESTION JUDICIAL		CALLE 6 C NO 24 A-92 PISO 2 BARRIO LA GAITANA	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO 6 Desconocido 7 Retenido 8 No reclamado 9 Divergencia en el envío Otro (avísanos)		INTENTO DE ENTREGA 11/28/2020 11:29:22 29/01/2020 11:29:22		No. NOTIFICACIÓN		Nombre MONICA OSORIO VARGAS Teléfono: 3187710024 / 3187710021 D.L/NIT: 0000000000 País: COLOMBIA Cód. Postal: 410004 email:	
DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		GUIA No. 2055589400 		Dice Contener: 41001-41-89-002-2016-00600-00 Obs. para Entrega: LUZ ADRIANA PEREZ MONJE Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0 Vr. Flete: \$ 12.546,00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1 Vr. Sobreflete: \$ 100,00 No. Remisión: Vr. Total: \$ 12.646,00 No. Sobreporio:		Quén Entrega:	
Observaciones en la entrega: 60		FECHA Y HORA DE ENTREGA / /		Grado de Conseguridad		DC-3-CL-004 F-08 V-4	

GUÍA NÚMERO 2055589400



Redo

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA
CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

17/01/2020

Señor: MONICA OSORIO VARGAS

Dirección: Calle 7 No 29ª-88 Barrio Prado Alto de Neiva. Telf. 3187710024 - 8708688.

RADICADO No.
41001-41-89-002-2016-00600-00
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO

Demandante
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.

Demandado (s)
MONICA OSORIO VARGAS

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en la:

Carrera 7 No 6 - 03 piso 4 de Neiva - Huila

Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de los autos proferidos en el 1 y 25 de agosto de 2016 dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo a favor de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

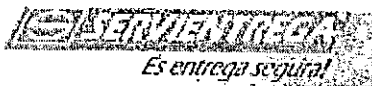
Parte Interesada;

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
C.C. 26.593.733 De Teruel.

		Centro de Asesorías	
		17 ENE 2020	
El documento que acompaña al presente auto fue entregado con el presente por el interesado o su representante, dando fe de su recepción y conformidad, dando fe de su recepción y conformidad, dando fe de su recepción y conformidad.			
El interesado o su representante declara que no tiene conocimiento de la existencia de este proceso ejecutivo a favor de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.			
Los documentos que acompañan a este auto son:			
		2055589206	
Tipo		0 todos 0 otros	
☒ Mandamientos		1	
☐ Citaciones o diligencias varias			
☐ Otros Documentos Legales			
Luz Adriana Perez Monje			

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		9 Constancia de Devolución de AVISO JUDICIAL					
NIT 860512330-3		0000597					
Información Envío							
No. de Guía Envío		2055589206		Fecha de Envío		17 1 2020	
Remitente	Ciudad	NEIVA			Departamento	HUILA	
	Nombre	ELECTROHUILA S. A. E. S. P KR 18 CON CALLE 9 ESQUINA					
	Dirección	KR 18 CON CALLE 9 ESQUINA			Teléfono	8664600	
Destinatario	Ciudad	NEIVA			Departamento	HUILA	
	Nombre	MONICA OSORIO VARGAS CALLE 7 NO.29 A- 88 BARRIO PRADO ALTO					
	Dirección	CALLE 7 NO.29 A- 88 BARRIO PRADO ALTO			Teléfono	3187710024	
Información de Devolución del Documento							
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:							
LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ							
Observaciones	EL COURIER SE DIRIGE A LA ENTREGA DEL DOCUMENTO Y MANIFIESTA QUE EN EL SITIO ESTIPULADO POR EL ENVIO AL DESTINATARIO NO LO CONOCEN MOTIVO POR EL CUAL NO FUE POSIBLE LA ENTREGA						
Tipo de Documento:	AVISO JUDICIAL				Fecha Devolución		
					18	1 2020	
Información del Documento movillizado							
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento			
ELECTROHUILA SA ESP - KRA 18 CON CALLE 9 ESQUINA				NOTIFICACION PERSONAL			
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: AVISO JUDICIAL							
Anexos ()							
Información de seguimiento interno							
Nombre Lider:		Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia			
DANIEL ARCINIEGAS		DANIEL EDUARDO ARCINIEGAS MENDEZ		Día Mes Año HH MM			
Firma: 				20 1 2020 9 26		2053348005	
ADMINISTRACION REGIONAL SUR						Número de Guía Logística de Reversa	
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.							

BO-1CCM-CMI-F-2





Servientrega S.A. NIT. 800.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Calle 14A No. 11, Atención al usuario.
www.servientrega.com, PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 At 110045.

COPIA DE SERVICIO / SER106781
KR 18 CON CALLE 9 ESQUINA

ELECTROHUILA S.A. E. S. P
 Teléfono: 8664816 D.I./NIT: 891180091 Cod. Postal: 410004
 Cui: NEIVA Dpto.: HUILA
 País: COLOMBIA email: JOHANA.CAVIEDES@SERVIENTREGA.COM

CAUSAL DE VOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
6 --- Desconocido	1115-180120	
--- Retenido		
--- No recibido		
--- No reclamado		
--- Dirección errada		
--- Otro (Indicar cual)		

FECHA VOLUCIÓN A REMITENTE

Fecha: 17 / 1 / 2020 16 : 48
 Hora Prog. Entrega: 18 / 1 / 2020

GUÍA No. 2055589206

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

NVA	CIUDAD: NEIVA
50	HUILA F.P.: CREDITO
	NORMAL N.T.: TERRESTRE

DESTINATARIO

CALE 7 NO.29 A: 88 BARRIO PRADO ALTO

Nombre **MONICA OSORIO VARGAS**
 Teléfono: 3187710024 / 8708688 D.I./NIT: 000000000
 País: COLOMBIA Cód. Postal: 410005
 Email:

Bice Contener: 41001-41-89-002-2016-00500-00
 Obs. para Entrega: LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
 Vr. Declarado: \$ 5.00C VOL: 0 / 0 / 0
 Vr. Flete: \$ 12,516.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
 Vr. Sobrefrete: \$ 100.00 No. Remisión:
 Vr. Total: \$ 12,616.00 No. Sobreconte:

Quén Entrega: *ENVIADO*

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Observaciones en la entrega:
 SERVICIO NO ENTREGADO

GUÍA No. 2055589206

FECHA HORAS DE ENTREGA: 18-01-2020 11:15

Grado de Conservación:

PROCESO DE ENTREGA

DISC-CL-0714-P-60 V4

GUÍA NÚMERO 2055589206

de donde se retiró el dinero a la suma de \$ 3.320.000. Sirvase poner a disposición el dinero que se halla en la cuenta de depósitos judiciales N° 410012031703 del Banco Agrario, a fin de dar aplicación a las sanciones del artículo 593 del C.O.P. por las correspondientes comunicaciones.

52



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PE
QUEBRAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, Veinticuatro (24) de Enero del dos mil veinte (2020)

Radicación 41001-41-59-002-2016-00600-00 ✓

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares que antecede, el despacho de conformidad al artículo 599 del C.O.P. ✓

MARIA J. ROSA RIVERA JO CARDONA

DECRETAR el embargo y retención de los sumos depositados o llegaren a depositarse en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs o cualquier otro título bancario o financiero en el que se encuentre la suma de **MONICA OSORIO VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.977.223.294 en la **COOPERATIVA COOLAD** de la fecha de hoy (24).

La medida cautelar se limita a la suma de \$ 3.320.000. Sirvase poner a disposición el dinero que se halla en la cuenta de depósitos judiciales N° 410012031703 del Banco Agrario, a fin de dar aplicación a las sanciones del artículo 593 del C.O.P. por las correspondientes comunicaciones.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 0110 el día 27 Enero 2020 siendo las 7:00 a.m.

MARIA J. ROSA RIVERA JO CARDONA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva - Huila, Enero Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020)

Radicación: 41001-41-89-002-2016-00600-00
Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP
Demandada: MONICA OSORIO VARGAS

1.- ASUNTO:

Observa esta Judicatura que la parte actora no ha realizado diligencia alguna tendiente a la Notificación de la demandada, tal y como se indicó en auto calendado Primero (1) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) (fl. 58-59 cppl).

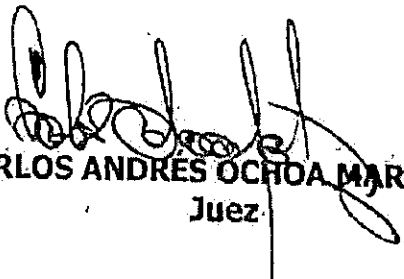
Bajo estas circunstancias se requiere a la parte actora a fin de que cumpla con esta carga procesal, atendiendo lo establecido en el artículo 317 del CGP.

En virtud de lo anterior se...

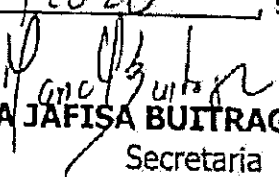
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que en el término de Treinta (30) días, siguientes a la notificación de la presente Decisión, proceda a adelantar los trámites pertinentes para la notificación del demandado, so pena de las consecuencias pertinentes,

NOTIFIQUESE


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTINEZ
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el
estado Nº 002 el día
15 Enero 2020, siendo las 7:00 a.m.


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaría

20

Neiva, 12 de diciembre de 2016,

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
Neiva - Huila

Asunto: Remisión Notificación Personal
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Demandado: Mónica Osorio Vargas
Radicación: 2016-00600-00

ADRIANA PEREZ MONJE, en mi calidad de apoderada de la
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. identificada como aparece al ple de mi
correspondiente, firma, me permito adjuntar la notificación personal
entregada a la señora Mónica Osorio Vargas, con su respectiva guía de
entrega efectiva, con el fin de que haga parte del archivo del presente
proceso.

Anexo:

Comunicación para diligencia de notificación personal
Guía No 275562647 (entrega efectiva).

Señor Juez,

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No Radicación OJRE632884 No Anexos: 0
Fecha: 13/12/2016 Hora: 15:10:20
Dependencia: Juzgado 2 Competencias Multiple
DESCRIP: HOL FOL 3 RAD 2016-600 MONI
CLASE: RECIBIDA

Atentamente,

Adriana Perez Monje
ADRIANA PEREZ MONJE
C. No. 26.593.733 de Neiva Teruel
D. No. 149.729 del C. S. de la Judicatura

600
2-15

Neiva, 13 de enero de 2020.

Señor

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

Neiva - Huila

Asunto:	Medida ejecutiva
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Demandado:	Monica Osorio Vargas
Radicación:	2016-00600

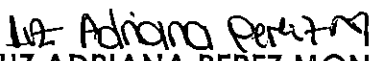
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con tarjeta profesional No. -149.729 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, en el asunto de la referencia; comedidamente solicito de su Despacho se sirva decretar el Embargo y Secuestro de los siguientes bienes que bajo juramento denuncié como de propiedad de la ejecutada para garantizar el pago que se le cobra en este juicio a saber:

Los saldos bancarios presentes y futuros que sean susceptibles de esa medida y que posea la ejecutada "**Monica Osorio Vargas**" en las cuentas nuevas de ahorro, corrientes, cdts, depósitos y otros en la siguiente cooperativa: Coolac, con sede en la ciudad de Neiva – Huila, ubicada en la carrera 5 5-27 (8 8361926).

Sírvase Señor Juez, librar el oficio correspondiente a la entidad, para que tome nota del embargo impetrado.

Del Señor Juez,

Atentamente,


LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
C. C. No.- 26.593.733 de Teruel
T. P. No. - 149.729 del C. S. de la J

Neiva, 2 de abril de 2018.

Señor

**JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES**

Neiva – Huila

Asunto:

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Radicación:

Remisión – Recibidos de bancos

Ejecutivo Singular

Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

Monica Osorio Vargas2016-00600-00

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, en mi calidad de apoderada de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito adjuntar al presente oficio el recibido de las solicitudes de embargo de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Helm Financial Services (2 folios).
- Cooperativa Utrahuilca (1 folio).
- Banco Agrario de Colombia (1 folio).
- Banco Davivienda (1 folio).
- Cooperativa Credifuturo (1 folio).
- Banco Bogotá (1 folio).
- Banco Bancolombia (1 folio).
- Banco Colpatria (1 folio).
- Banco Occidente (1 folio).
- Banco Popular (1 folio).
- Banco AV Villas (1 folio).
- Banco BBVA (1 folio).
- Banco Pichincha (1 folio).
- Banco Citibank (1 folio).
- Banco Falabella (1 folio).
- Banco GNB Sudameris (1 folio).
- Banco Caja Social BCSC (2 folios).

Del señor Juez,

Atentamente,


LUZ ADRIANA PEREZ MONJE

C. C. No.- 26.593.733 de Neiva Teruel

T. P. No.- 149.729 del C. S. de la Judicatura



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

Señor

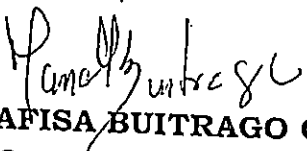
GERENTE Banco Helm financial Services
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pqccnuci@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av. Calles 6 No. 34A-11, Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7.700 200 Fax: 7.700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER67189 / SER67189
KM 1 VIA PALERMO

ELECTROHUILA S. A. E. S. P

Teléfono: 8664600 D.I./NIT: 891180001 Cod. Postal: 000000
Cd.: NEIVA Dpto.: HUILA
País: COLOMBIA email: ESTID90@HOTMAIL.COM

AUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
----------------------------	--------------------	------------------

1	2	3
Desconocido		
Rehusado		
No resid.		
No reclamado		
Otro (indicar cual)		

RICARDO PEREZ
FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

IBI A CONFORMIDAD (NOMBRE, LEGALE, SELLO Y D.I.)
2 MAR 2018
SANTANDER

Observaciones en la entrega:

UNIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Fecha: 9 / 3 / 2018 14 : 41

Fecha Prog. Entrega: 10 / 3 / 2018



GUIA No. 2001399087

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	10	CIUDAD: BOGOTA		
	D70	CUNDINAMARCA	F.P.: CREDITO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CARRERA 7 NO 27-8				
Nombre BANCO HELM FINANCIAL SERVICES YENY GAITAN S.A. Teléfono: 0912868400 D.I./NIT: 000000000 País: COLOMBIA Cód. Postal: 110311 email:				
Dise Contener: OFICIO 00209				
Obs. para Entrega: KAREN CARDOSO				
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0				
Vr. Flete: \$ 4.295.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1				
Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Remisión: 0				
Vr. Total: \$ 4.595.00 No. Sobreporte: 0				
Quién Entrega: _____				

GUIA No. 2001399087
FECHA Y HORA DE ENTREGA
12 MAR 2018

Fecha Digitalización: 3/13/2018 3:37:12 AM
CIUDAD DIGITALIZACION
Si desea enviar el correo a mas de una cuenta, separe las cuentas con punto y coma (;) ejemplo
juan.perez@miempresa.com;maria.lopez@miempresa.com
Enviar por email a:

Caja: 52691 Paquete: 13
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Enviar

Imprimir / Enviar Fax

DG-6-CL-IDM-F-68 V.1



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

UTRAHUILCA G. RECIBIDA
Radicado: CR-08-20180308001149
Fecha: 06/03/2018 08:59:53 a. m.
Usuario: hasbleidy
Almacenar en: 1300040201 -
COMUNICACIONES OFICIALES

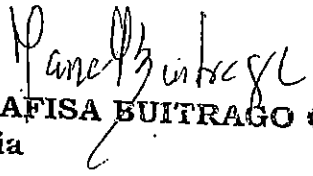
Señor
GERENTE Cooperativa Utrahuilca
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 N° 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

Señor
GERENTE Banco Agrario de Colombia
Ciudad

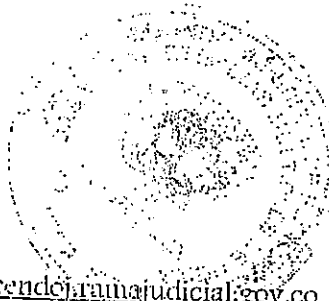
REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

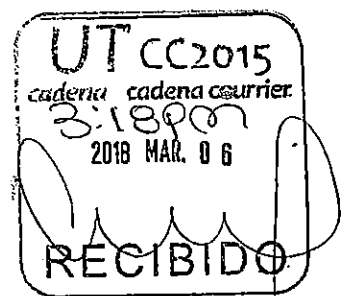
La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pccmnei@condenarajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva - Huila.





RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

Señor

GERENTE Daviviendo

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



DAVIVIENDA



-NEI-026337-2018

Fecha: Mar 6 2018 9:39AM

Folios: 1 Anexos: 0

Documento: Notificación de Embargo

Destinatario: JUZGADO 2 MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES

Dirección: 0719 - CENTRO DE OPERACIONES NEIVA

rci@cendoj.ramajudicial.gov.co

a 7 No. 6-03 Piso 4

871 0208

- Huila.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

Señor
GERENTE Cooperativa Credifuturo
Ciudad



REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0203
Neiva- Huila.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209



Señor

GERENTE Banco Bogotá
Ciudad

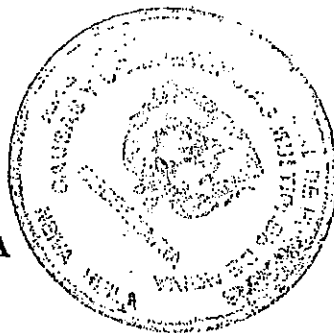
REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pgccmnci@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA**

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

2018 MAR -6 A 8:57

Señor

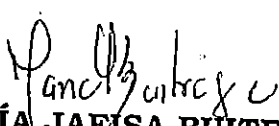
GERENTE Bancolombia
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)**

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pqccinnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

Señor

GERENTE Banco Colpatría
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

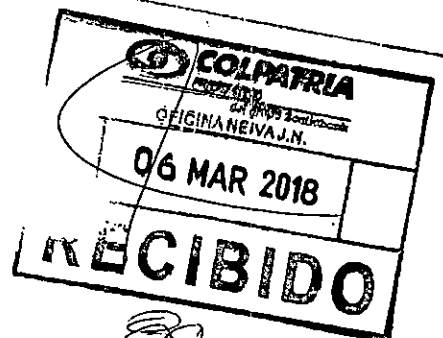
La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pccmnei@cejndoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.





RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

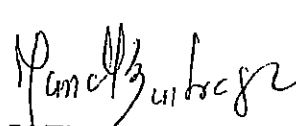
Señor
GERENTE Banco Occidente
Ciudad

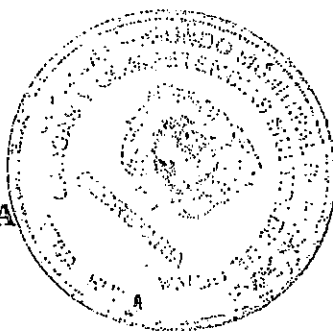
REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Cordialmente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

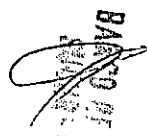
La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



18 MAR -6 A9:12


BANCO DE OCCIDENTE
NEIVA - HUILA

Correo electrónico j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.

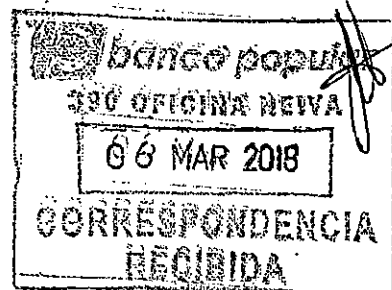


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

Señor

GERENTE Banco Popular
Ciudad

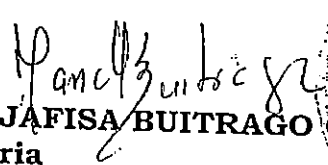


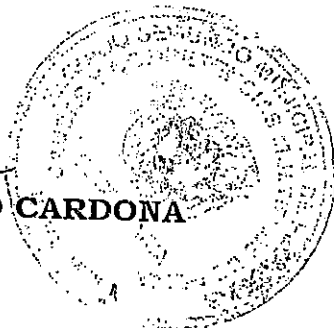
REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pqccnnei@ccndoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

Señor

GERENTE Banco AV Villas

Ciudad

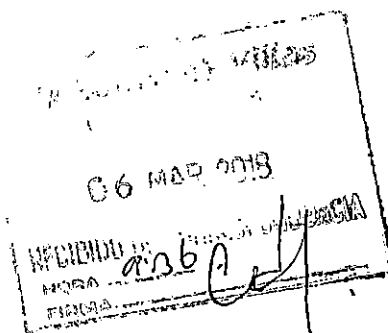
REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaría

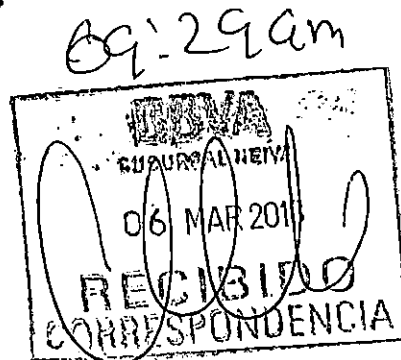


Correo electrónico j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209



Señor

GERENTE Banco BBVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pqccnuei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

Señor
GERENTE Banco Pichincha
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



BANCO PICHINCHA		
OF. NEIVA CENTRO CALLE 7		
ASESOR	02	06 MAR 2018
		OFIC. 550
RECIBIDO		
Radicado No. 		

Correo electrónico j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



07MAR'18 03:03PM 0015

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA**

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

Señor

GERENTE Banco Citibank
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pqccmnei@kendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.

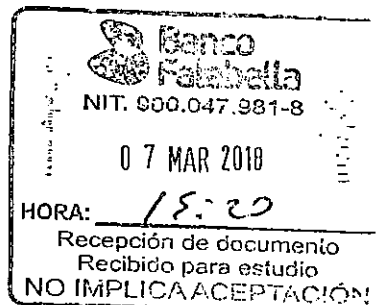


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

Señor

GERENTE Banco falabella
Ciudad



REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

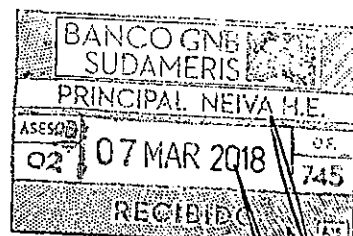
La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sirvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA**

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

Señor
GERENTE Banco GNB Sudameris
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JARISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pqccnnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 371 0208
Neiva- Huila.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

Señor

GERENTE Banco Caja Social BCSC

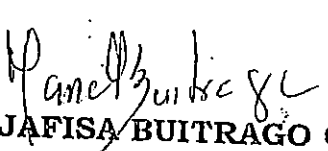
Ciudad

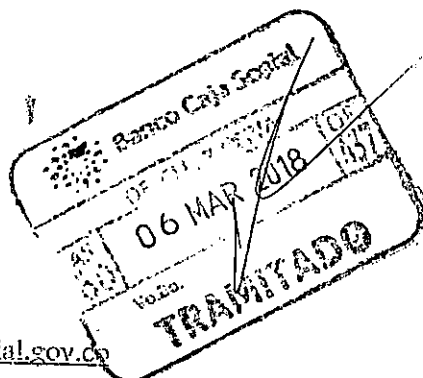
REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pccmneic@ceendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA**

Neiva, 13 de febrero de 2018
Oficio N° 00209

Señor
GERENTE Banco Colmena
Ciudad

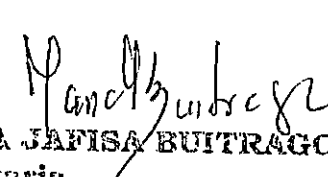
YA NO EXISTE
ES AHORA.
CAJA SOCIAL
LA DE ~~DATA~~ SOCIAL YA SE
ENTREGO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
NIT 8911800011 EN CONTRA DE MONICA OSORIO VARGAS. RAD:
41001-41-89-002-2016-00600-00 (al responder favor citar esta
referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 13 de febrero del año en curso se decretó el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS identificada con c.c. 1.075.223.204** en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA; BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

La medida cautelar se limitó a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P.

Cordialmente,


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria



Correo electrónico j02pqccmusc@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 7 No. 6-03 Piso 4
Teléfono 871 0208
Neiva- Huila.

Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General - Asesoría Legal

Ejecutivo
Rdo Caja 3

Señor
JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAI
MULTIPLES
Neiva - Huila

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE799955 No. Anexos: 0
Fecha: 03/10/2017 Hora: 16:10:31
Dependencia: Juzgado 2 Competencias Multiple
DESCRIP: HOL RAD. 2016-600 ELECTROHUI
CLASE: RECIBIDA

Asunto: Solicitud impulso procesal y medidas ejecutivas
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Demandado: Mónica Osario Vargas
Radicación: 2016-00600-00

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con tarjeta profesional No.-149.729 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, en el asunto de la referencia; comedidamente solicito de su despacho:

1. Se sirva dar continuidad al trámite procesal que corresponda dentro del presente proceso a fin de avanzar en el mismo.
2. Se sirva decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes que bajo juramento denuncio como de propiedad de la parte ejecutada para garantizar el pago que se le cobra en este juicio a saber:

Los saldos bancarios presentes y futuros que sean susceptibles de esa medida y que posea la ejecutada "**Monica Osorio Vargas**" en las cuentas nuevas de ahorro, corrientes, Cds, depósitos y otros en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia; Banco BBVA, Banco Agrario, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Caja Social de Ahorros, Banco Davivienda, Banco Colmena, Banco Las Villas, Banco Colpatría, Banco City Bank, Banco Helm Financial Services, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha, Banco Falabella, Cooperativa Utrahuilca y Cooperativa Credifuturo, en la ciudad de Neiva.

Sírvase señor Juez, librar los oficios correspondientes a las entidades bancarias, para que tomen nota del embargo impetrado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE

C. C. No.- 26.593.733 de Teruel

T. P. No.- 149.729 del C. S. de la Judicatura

Monica Osorio Vargas
EXAMINADO
2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Neiva, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación 41 001 41 89 002 2016 00600 00

En memorial que antecede, obra solicitud de medidas cautelares, a lo que el despacho accederá por encontrarse acorde con el artículo 599 del C.G.P.

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención del dinero que posea la señora **MÓNICA OSORIO VARGAS** identificada con c.c. 1.075.223.204 en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos: **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA, BANCO COLMENA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, Y COOPERATIVA CREDIFUTURO** en Neiva Huila.

Limítese las medida cautelar a la suma de **\$3.320.000** sírvase poner a disposición el dinero a la cuenta de Depósitos Judiciales **410012051702** Banco Agrario, so pena de aplicar sanciones, artículo 593 C.G.P. Librese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

La juez,


CÉCILIA AGUIRRE LEGUIZAMO

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el
estado No 074 el día
14 febrero 2018, siendo las 7: 00 a.m.


MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

EJECUTIVO
 Monica Osorio
 Rad 2016-00600



SURENVIOS S.A.S.

NIT. 813.000.298-7

Oficina principal Calle 17 No. 27-67 BOGOTÁ - COLOMBIA

www.surenvios.com.co

Servicio al cliente nacional 018000180777

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Resolución No. 006108 de Enem 29 de 2013

GUÍA CRÉDITO MENSAJERÍA EXPRESA



MCR0385051

REMITENTE CÓDIGO NOMBRE DIRECCIÓN TELÉFONO NIT. C.C.	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL Electrificadora del Huila		NIT. C.C. 891180001		FECHA/HORA ELABORACIÓN 02 02 17		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO Neiva		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO Neiva		CITA PARA ENTREGAR DD MM AAAA HORA		CONTENIDO VERIFICADO SI ☐ NO ☒		
	DIRECCIÓN Edif al bote Km 1 via Palermo		TELÉFONO 8753222		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO 1 2 3 1 2 3 1 2 3 DESCONOCIDO REHUSADO NO RESIDE		FECHA/HORA ENTREGA DD MM AAAA		FECHA DEVOLUCIÓN DD MM AAAA		VALOR DECLARADO 5000		COSTO MANEJO 100		
	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL MONICA OSORIO ANDAS		TELÉFONO 387710024		1° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		2° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		3° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		FLETE 1702		OTROS 802		
	DIRECCIÓN Calle 7 # 29A-88		NIT. C.C.		OBSERVACIONES		TOTAL 2014								
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y CÉDULA		DICE CONTENER DOL		FORMA DE PAGO CRÉDITO		TIPO EMPAQUE S/M		AFORADO POR		ENTREGADA POR		Firma y hora Rocio Oliveros		RESERVA DE SATISFACCIÓN	

Actividad Económica: CIIU Principal 4923
 CIIU Secundaria 5320

ORIGINAL

El usuario debe leer y comprender que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvios S.A.S. www.surenvios.com.co, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido censual acepta expresamente con la suscripción de este documento.

1206

MINISTERIO
Electrificaci3n
Secretar1a DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE657295 No.Anexos : 0
Fecha :08/02/2017 Hora : 15:22:02
Dependencia : Juzgado 2 Competencias Multiples Neiva
DESCRIP: NPR F3 RD16-600 ELECTIFICADO
CLASE : RECIBIDA

Neiva, 8 de febrero de 2017.

Señor

JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva - Huila

Asunto:

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Radicaci3n:

Remisi3n Notificaci3n Por Aviso

Ejecutivo Singular

Electrificadora del Huila S.A E.S.P

Monica Osorio Vargas

2016-00600-00

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, en mi calidad de apoderada de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito adjuntar la notificaci3n por aviso remitida a la demandada M3nica Osorio Vargas.

Anexo:

- La notificaci3n por aviso remitida a M3nica Osorio Vargas.
- Gu1a No MCR0385051 (entrega efectiva). ✓

Del señor Juez,

Atentamente,

Lu3 Adriana Perez Monje
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE

C. C. No.- 26.593.733 de Neiva Teruel

T. P. No.- 149.729 del C. S. de la Judicatura

Ejecutivo
Monica Donio Vargas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva Huila, 02 de Febrero de 2017.

Dejo constancia que en la fecha se hace entrega a la apoderada de la parte actora abogada **LUZ ADRIANA PÉREZ MONJE, con CC. No. 26.593.733 y TP No. 149.729 del CSJ**, del Arancel Judicial por valor de \$7.000,00 y del porte de certipostal por valor de \$4.500.00 conforme al desglose ordenado en auto del 15 de diciembre de 20156, (fl 69), atendiendo lo preceptuado por el artículo 116 del Código General del Proceso. Para constancia firma como aparece.


LUZ ADRIANA PÉREZ MONJE.
Apoderada -Que Recibe.


MARIA JAFISA BUITRAGO CARDONA,
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLEX
CARRERA 7 No 6 -03 PISO 4
NEIVA HUILA

NOTIFICACION POR AVISO

31/01/2017

SEÑORA: MONICA OSORIO VARGAS

Dirección
Calle 7 No 29a - 88 Barrio Padro Alto de Neiva. Tef. 3187710024-8708688.
Neiva Huila

<u>No. Rad Proceso</u>	<u>Naturaleza del Proceso /</u>	<u>Fecha de Providencia</u>
2016-00600-00	EJECUTIVO	DD / MM / AAAA 01/08/2016

Demandante

ELECTRIFICADORA DEL
HUILA S.A E.S.P

Demandado

MONICA OSORIO VARGAS

Por intermedio de este aviso le notifico el auto calendada el 1 de agosto de 2016 donde se libra mandamiento de pago a favor de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado, dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Anexo: Copia del Mandamiento de pago de fecha 1 de agosto de 2016 y copia del auto de corrección aritmética del 25 de agosto de 2016.

DIRECCION DESPACHO JUDICIAL: CARRERA 7 No 6 -03 PISO 4 Neiva- Huila.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
Apoderado Electrohuila SA ESP
C.C. N° 26.593.733
T.P. N° 149.729 C.S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Neiva, 12 de diciembre de 2016.

Señor

**JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

Neiva – Huila

Asunto:	Remisión Notificación Personal
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Electrificadora del Huila S.A E.S.P
Demandado:	Mónica Osorio Vargas ✓
Radicación:	2016-00600-00 ✓

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, en mi calidad de apoderada de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito adjuntar la notificación personal remitida a la señora Mónica Osorio Vargas, con su respectiva guía de entrega efectiva, con el fin de que haga parte del archivo del presente proceso.

Anexo:

- Comunicación para diligencia de notificación personal
- Guía No 275562647 (entrega efectiva). ✓

Del señor Juez,

Atentamente,

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE632884 No.Anexos : 0
Fecha :13/12/2016 Hora : 15:10:20
Dependencia : Juzgado 2 Competencias Multiple
DESCRIP: HOL FOL 3 RAD. 2016-600 MONI
CLASE : RECIBIDA

LUZ Adriana Perez Monje
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE

C. C. No.- 26.593.733 de Neiva Teruel
T. P. No.- 149.729 del C. S. de la Judicatura

Archivar



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA
CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

09/12/2016

Señor: MONICA OSORIO VARGAS ✓

Dirección: Calle 7 No 29ª-88 Barrio Prado Alto de Neiva. Telf. 3187710024 - 8708688.

RADICADO No.
41001-41-89-002-2016-00600-00 ✓
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO

Demandante
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P

Demandado (s)
MONICA OSORIO VARGAS

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en la:

Carrera 7 No 6 - 03 piso 4 de Neiva - Huila

Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de los autos proferidos en el 1 y 25 de agosto de 2016 dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo a favor de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

Parte Interesada;

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
C.C. 26.593.733 De Teruel.



Servicio Postal de Colombia
Código SER: 6867189 / 8687189
KM 1 VIA PALERMO

CÓDIGO SER: 6867189 / 8687189

KM 1 VIA PALERMO

ELECTROHUILA S.A. E. S. P.

Teléfono: 8753222

Cd: NEIVA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 891180001

Dpto.: HUILA

email: JAZMIN.PASTRANA@ELECTROHUILA.COM.CO

Cod. Postal: 000000

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			Nº. NOTIFICACIÓN		
1	2	3	1	2	3	1	2	3
—	—	Desconocido	—	—	—	—	—	—
—	—	Rechazado	—	—	—	—	—	—
—	—	No reside	—	—	—	—	—	—
—	—	No reclamado	—	—	—	—	—	—
—	—	Dirección errada	—	—	—	—	—	—
—	—	Otro (Indicar cuál)	—	—	—	—	—	—

RECIBO CONFORMIDAD DEL ENVÍO, SELLO Y DLS

GUIA No. 375562647



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Mónica Osorio V.
1-07-2023-204
Observaciones en la entrega:
NÚMERO DE ENTREGA

10 12 16

Fecha: 0 / 12 / 2016 15 : 07
Fecha Prog. Entrega: 10 / 12 / 2016



GUIA No. 275562647

DESTINATARIO	NVA	DOCUMENTO UNITARIO	PZ: 1
	50	CIUDAD: NEIVA	
	HUILA	E.P.: CREDITO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 7 NO 29A - 88 BARRIO PRADO ALTO DE NEIVA			
Nombre: JUZGADO SEGUNDO MPAL MONICA OSORIO VARGAS			
Teléfono: 3187710021 / 3187710024-ED.I./NIT:			
País: COLOMBIA Cód. Postal: 410005			
email:			

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para Entrega: KAREN CARDOSO

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: \$ 1,702.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Remisión:

Vr. Total: \$ 2,002.00 No. Sobreporo:

Quién Entrega: *huer*

DD-6-CL-406-P-48 V4

PRUEBA DE ENTREGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

FECHA
05/12/2016

SEÑOR
MONICA OSORIO VARGAS
Dirección
CALLE 6 A NRO 13-42
Neiva
Huila

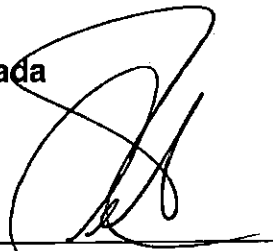
<u>No. Rad Proceso</u>	<u>Naturaleza del Proceso /</u>	<u>Fecha de Providencia</u> DD / MM / AAAA
41001-41-89-002-2016-00600-00	EJECUTIVO	
Demandante ELECTROHUILA S.A E.S.P.	Demandado MONICA OSORIO VARGAS	

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en la:

Carrera 7 No. 6-03 piso 4 de Neiva - Huila

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 5 X 10 30 , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso ejecutivo a favor de la Electrificadora del Huila S.A.S.E.P.

Parte Interesada



CESAR AUGUSTO RAMOS ROJAS
C.C. No.12,135,177 de Neiva.



Servientrega S.A.NIT. 660.512.330-3 Principal Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 N° 100-100 Atención al usuario
www.servientrega.com 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Servientrega
Centro de Soluciones

CÓDIGO SER: SER67189 / SER67189

KM 1 VIA PALERMO

REMITENTE

ELECTROHUILA S. A. E. S. P

Teléfono: 8753222

D.I./NIT: 891180001

Cod. Postal: 000000

Cd.: NEIVA

Dpto.: HUILA

País: COLOMBIA

email: JAZMIN.PASTRANA@ELECTROHUILA.COM.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
-----------------------------	--------------------	------------------

1	2	3	1	2	3	
—	—	—	Desconocido	1	/	/
—	—	—	Rehusado	2	/	/
—	—	—	No reside			
—	—	—	No reclamado	3	/	/
—	—	—	Dirección errada			
—	—	—	Otro (indicar cual)			

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

DEVOLUCIÓN
AL
REMITENTE

Observaciones en la entrega:



GUIA No. 275562515



FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ /

Fecha: 6 / 12 / 2016 10 : 20

Fecha Prog. Entrega: 7 / 12 / 16



GUIA No. 275562515

DESTINATARIO	NVA 50	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	CIUDAD: NEIVA		
	HUILA	F.P.: CREDITO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 6A NO 13-42			
Nombre: MONICA OSORIO VARGAS			
Teléfono: 00000000			
País: COLOMBIA			
email:			
D.I./NIT:			
Cód. Postal: 410010			
Dice Contener: DOCUMENTOS			
Obs. para Entrega: KAREN CARDOSO			
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0			
Vr. Flete: \$ 1,702.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1			
Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Remisión:			
Vr. Total: \$ 2,002.00 No. Sobreporte:			
Quién Entrega:			

Registro de Entrega: Luján No. 605 de 2007, Ley 1712 de 2014, Ley 1719 de 2014, Ley 1720 de 2014

DESTINATARIO

DG-8-CL-IDM-F-68 V.4



Servientrega S.A.NIT. 660.512.330-3 Principal Bogotá D.C.,

Fecha: 6 / 12 / 2016 10 : 20



CONFIRMACION No. 1

DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD:

NEIVA HUILA

DIRECCION:

KM 1 VIA PALERMO

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: DESTINATARIO NO REPORTA NUMERO DE TELEFONO -
NO SE LOGRA ESTABLECER COMUNICACION - DEVOLUCION AL RTE.

CONCEPTO DEVOL: NO LO CONOCEN

Fecha Confirmación: 12/10/2016 09:46:52

Regional Confirmac: SUR

Usuario: guevalma



275562515

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

FECHA
05/12/2016

SEÑOR
MONICA OSORIO VARGAS

Dirección

Carrera 3 Nro. 11-28 Telefono:8-714-588 - 3187710028 ✓

Neiva

Huila

<u>No. Rad Proceso</u>	<u>Naturaleza del Proceso</u>	<u>Fecha de Providencia</u>
		DD / MM / AAAA
41001-41-89-002-2016-00600-00	EJECUTIVO	

Demandante

ELECTROHUILA S.A E.S.P.

Demandado

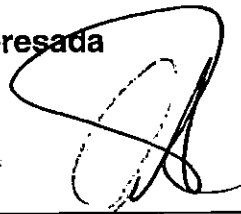
MONICA OSORIO VARGAS

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en la:

Carrera 7 No. 6-03 piso 4 de Neiva - Huila

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 5 X 10 30 , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso ejecutivo a favor de la Electrificadora del Huila S.A.S.E.P.

Parte Interesada



CESAR AUGUSTO RAMOS ROJAS
C.C. No.12,135,177 de Neiva.



Servientrega
Centro de Soluciones

Servientrega S.A.NIT 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 3
www.servientrega.com PBX 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER67189 / SER67189

KM 1 VIA PALERMO

REMITENTE

ELECTROHUILA S. A. E. S. P

Teléfono: 8753222

D.I./NIT: 891180001

Cod. Postal: 000000

Cd.: NEIVA

Dpto.: HUILA

País: COLOMBIA

email: JAZMIN.PASTRANA@ELECTROHUILA.COM.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	2	3	
—	—	Desconocido	1	/	/	—
—	—	Rehusado	2	/	/	—
—	—	No reside				—
—	—	No reclamado	3	/	/	—
—	—	Dirección errada				—
—	—	Otro (indicar cual)				—

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

DEVOLUCIÓN
AL
REMITENTE

Observaciones en la entrega:



GUIA No. 275562516



FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ /

Fecha: 6 / 12 / 2016 10 : 23

Fecha Prog. Entrega: 7 / 12 / 2016



GUIA No. 275562516

DESTINATARIO	NVA	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	50	CIUDAD: NEIVA		
		HUILA	F.P.: CREDITO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CARRERA 3 NO 11-28				
Nombre: MONICA OSORIO VARGAS				
Teléfono: 8714588-3187710028				
País: COLOMBIA				
email:				
D.I./NIT:				
Cód. Postal: 410010				
Dice Contener: DOCUMENTOS				
Obs. para Entrega: KAREN CARDOSO				
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0				
Vr. Flete: \$ 1,702.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1				
Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Remisión:				
Vr. Total: \$ 2,002.00 No. Sobreporte:				
Quién Entrega				

DG-S-CL-ADM-F-68 V4

Destinatario de Transporte: Leticia No. 505 de 4474 52201 - NIT: 891180001 - Leticia No. 179 de 5414 12001



Servientrega S.A.NIT 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C.,

Fecha: 6 / 12 / 2016 10 : 23



CONFIRMACION No. 1
DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: NEIVA HUILA
DIRECCION: KM 1 VIA PALERMO

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: NO SE LOGRA UBICAR CONTACTO VARIOS INTENTOS
DE LLAMADAS TELEFONO CORREO DE VOZ

CONCEPTO DEVOL: NO LO CONOCEN

Fecha Confirmación: 12/10/2016 11:00:14

Regional Confirmac: SUR

Usuario: guevalma



275562516



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER67189 / SER67189

KM 1 VIA PALERMO

REMITENTE

ELECTROHUILA S. A. E. S. P

Teléfono: 8753222 D.I./NIT: 891180001 Cod. Postal: 000000
Cd.: NEIVA Dpto.: HUILA
País: COLOMBIA email: JAZMIN.PASTRANA@ELECTROHUILA.COM.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
1	2	3	1	/	/	/
—	—	—	Desconocido	2	/	/
—	—	—	Rehusado	3	/	/
—	—	—	No reside			
—	—	—	No reclamado			
—	—	—	Dirección errada			
—	—	—	Otro (indicar cual)			

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBIA CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

DEVOLUCIÓN
AL
REMITENTE

Observaciones en la entrega:



GUIA No. 274364819



FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ /

Fecha: 11 / 11 / 2016 17 : 19

Fecha Prog. Entrega: 12 / 11 / 2016



6

GUIA No. 274364819

DESTINATARIO	NVA 50	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	CIUDAD: NEIVA		
	HUILA	F.P.: CREDITO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 6C NO 24A-92 PISO 2 BARRIO LA GAITANA			
Nombre: JUZGADO SEGUNDO MPAL MONICA OSORIO VARGAS			
Teléfono: 3187710021 D.I./NIT:			
País: COLOMBIA Cód. Postal: 410005			
email:			
Dice Contener: DOCUMENTOS			
Obs. para Entrega: YUDI			
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0			
Vr. Flete: \$ 1,702.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1			
Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Remisión:			
Vr. Total: \$ 2,002.00 No. Sobreporte:			
Quién Entrega:			

Brasero de Transporte Licencia No. 805 de marzo 2008, MINTIC, licencia No. 178 de mayo 172014

DESTINATARIO

DG-6-CL-4DM-F-68 V.4

CONFIRMACION No. 1

DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: NEIVA HUILA
DIRECCION: KM 1 VIA PALERMO

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: SE LLAMO AL TELEFONO REPORTADO >>3187710021 -
NO SE ENCUENTRA EN SERVICIO - NO SE LOGRA ESTABLECER
COMUNICACION - DEVOLUCION AL REMITENTE

CONCEPTO DEVOL: SE TRASLADO

Fecha Confirmación: 11/15/2016 16:53:27

Regional Confirmac: SUR

Usuario: guevalma



274364819



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA
CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

10/11/2016

Señor: MONICA OSORIO VARGAS

Dirección: Calle 6C No 24A-92 Piso 2 Barrio La Gaitana de Neiva. Telf. 3187710021.

RADICADO No.
41001-41-89-002-2016-00600-00
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO

Demandante
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P

Demandado (s)
MONICA OSORIO VARGAS

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en la:

Carrera 7 No 6 - 03 piso 4 de Neiva - Huila

Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de los autos proferidos en el 1 y 25 de agosto de 2016 dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo a favor de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

Parte Interesada;

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
C.C. 26.593.733 De Teruel.

Neiva, 10 de noviembre de 2016

Señor

**JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

Neiva – Huila

Asunto:

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Radicación:

Solicitud

Ejecutivo

Electrificadora del Huila S.A E.S.P

Mónica Osorio Vargas ✓

2016-00600-00 ✓

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, en mi calidad de apoderada de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P, de manera respetuosa me permito solicitar se sirva efectuar el desglose y entrega del porte remitido a su despacho el día 26 de septiembre de 2016 con radicado No OJRE589322, toda vez que el trámite de notificación personal está siendo realizado por la compañía que represento.

Del señor Juez,

Atentamente,

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE

C. C. No.- 26.593.733 de Neiva Teruel

T. P. No.- 149.729 del C. S. de la Judicatura

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

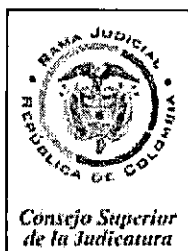
No.Radicacion: OJRE616602 No.Anexos: 0

Fecha: 11/11/2016 Hora: 10:27:31

Dependencia: Juzgado 2 Competencias Multiple

DESCRIP: HOL RAD. 2016-600 ELECTROHUI

CLASE: RECIBIDA



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA
CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

10/11/2016

Señor: MONICA OSORIO VARGAS

Dirección: Calle 6C No 24A-92 Piso 2 Barrio La Gaitana de Neiva. Telf. 3187710021.

RADICADO No.
41001-41-89-002-2016-00600-00 ✓
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO ✓

Demandante
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P

Demandado (s)
MONICA OSORIO VARGAS

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en la:

Carrera 7 No 6 - 03 piso 4 de Neiva - Huila

Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de los autos proferidos en el 1 y 25 de agosto de 2016 dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo a favor de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

Parte Interesada;

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
C.C. 26.593.733 De Teruel.

Rdo.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE589322 No. Anexos: 0
Fecha: 26/09/2016 Hora: 15:39:17
Dependencia: Juzgado 2 Competencias Múltiple
DESCRIP: PPB. F5 RD.2016/0060000 ELEC
CLASE: RECIBIDA

Neiva 26 de septiembre de 2016

Señor

**JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

Neiva - Huila

Asunto:

Porte y arancel judicial

Proceso:

Ejecutivo

Demandante:

Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

Demandado:

Mónica Osorio Vargas

Radicación:

2016-00600-00

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, en mi calidad de apoderada de la
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P, me permito adjuntar al presente
documento original y copia del porte y arancel judicial, con el fin que se
procede a notificar de manera personal a la señora Mónica Osorio Vargas
del mandamiento de pago y de la corrección del mandamiento de fecha
25 de agosto de 2016 proferido como consecuencia del proceso ejecutivo
con radicado No 2016-00600-00.

Del señor Juez,

Atentamente,

Luz Adriana Perez Monje
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE

C. C. No.- 26.593.733 de Neiva Teruel

T. P. No.- 149.729 del C. S. de la Judicatura



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

20/09/2016 14:22:47 Cajero: dgurzadu

Oficina: 3905 - NEIVA SUCURSAL

Terminal: SUR002WXP027 Operación: 210894787

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 83226519

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogota al 5948500 resto del país al 018000915000

**CERTIPOSTAL**

soluciones Integrales
Licencia Minitic.: 0002519 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

RECIBO PARA EL ENVIO
DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

No. 1205

Dirección oficina o punto de recepción

Calle 6 No 4-10

Ciudad

Neiva

Fecha de pago:

Sep 7/16

Recibimos de

JUZGADO

Electrificación

SERVICIO

Urbano

X

Regional

Nacional

Internacional

No. Envíos:

Notificación

No.

Proceso

No.

\$4500

NOTAS:

- Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente Prueba la cancelación del valor del transporte.
- La guía de transporte es el único documento que respalda el despacho de una notificación judicial.
- El despacho de cada notificación judicial, debe hacerse en la misma oficina donde se expide el presente recibo.

Responsable

Cra. 7A No 17-18 Tel: 8751584 cel:3204278177 Neiva - H. WWW.CERTIPOSTAL.COM.CO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Demandante:	Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Demandado:	Mónica Osorio-Vargas
Proceso:	Ejecutivo
Providencia:	corrige providencia
Radicación:	41001-41-89-002-2016-00600-00

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Revisado el asunto de la referencia se observa, que mediante providencia calendada el 28 de julio del año en curso, se libró mandamiento de pago y por error involuntario en el numeral 1.7 se adujo como valor de la cuota vencida y no pagada la suma de "sesenta y seis mil setecientos (\$66.700) correspondiente a la cuota vencida y no pagada el 30 de diciembre de 2012", cuando en realidad debió ser trecientos dieciséis mil setecientos (\$316.700), de conformidad a las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior debe procederse a la corrección de dicho defecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE

CORREGIR el numeral 1.7, de la providencia calendada el 1 de agosto del año en curso, el cual quedará así:

"trecientos dieciséis mil setecientos pesos (\$316.700) correspondiente a la cuota vencida y no pagada el 30 de diciembre de 2012."

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal

Neiva, 16 de Agosto 2016

Señor

**JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

Neiva – Huila

Asunto:

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Radicación:

Solicitud corrección aritmética

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

Monica Osorio Vargas

2016-00600-00

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, en mi calidad de apoderada de la
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P, identificada como aparece al pie de mi
correspondiente firma, comedidamente me permito solicitar al despacho
se sirva efectuar corrección aritmética, conforme a lo establecido en el
artículo 286 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta, que
dentro del resuelve del auto que admite la demanda y libra mandamiento
de pago en el numeral 1.7 se ordeno a la ejecutada el pago de \$66.700
siendo realmente el valor de la cuota no cancelada para el mes de
diciembre \$316.700.

Del señor Juez,

Atentamente,

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE564195 No.Anexos : 0
Fecha :16/08/2016 Hora : 10:43:05
Dependencia : Juzgado 2 Competencias Multiple
DESCRIP: MS RD 2016/ 600 ELECTRIFIC
CLASE : RECIBIDA

LUZ Adriana Perez M
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE

C. C. No.- 26.593.733 de Neiva Teruel

T. P. No.- 149.729 del C. S. de la Judicatura



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Demandante:	Electrificadora del Huila S.A.
Demandado:	Mónica Osorio Vargas
Proceso:	Ejecutivo
Providencia:	Libra mandamiento de pago
Radicación:	41001-41-89-002-2016-00600-00

Neiva, primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Verificados y reunidos los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 84, 85, 89, 422 y 430 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio, y del documento de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero; se **ADMITE** la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, y en consecuencia de ello, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** y en contra de **MÓNICA OSORIO VARGAS** por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Doscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos (\$244.163) Correspondiente al capital de la cuota vencida y no pagada el **30 de junio de 2012.**

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera, desde el **1 de julio de 2012** hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.2 Sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700) Correspondiente al capital de la cuota vencida y no pagada el **30 de julio de 2012.**

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera, desde el **31 de julio de 2012** hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3 Sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700) Correspondiente al capital de la cuota vencida y no pagada el **30 de agosto de 2012.**

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera, desde el **31 de agosto de 2012** hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.4 Sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700) Correspondiente al capital de la cuota vencida y no pagada el 30 de septiembre de 2012.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera., desde el 1 de octubre de 2012 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.5 Sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700) Correspondiente al capital de la cuota vencida y no pagada el 30 de octubre de 2012.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera., desde el 31 de octubre de 2012 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.6 Sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700) Correspondiente al capital de la cuota vencida y no pagada el 30 de noviembre de 2012.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera., desde el 1 de diciembre de 2012 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.7 Sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700) Correspondiente al capital de la cuota vencida y no pagada el 30 de diciembre de 2012.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera., desde el 31 de diciembre de 2012 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.8 Sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700) Correspondiente al capital de la cuota vencida y no pagada el 30 de enero de 2013.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera., desde el 31 de enero de 2013 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.9 Sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700) Correspondiente al capital de la cuota vencida y no pagada el 28 de febrero de 2013.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera., desde el 29 de febrero de 2013 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.10 Sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700) Correspondiente al capital de la cuota vencida y no pagada el 30 de marzo de 2013.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera., desde el 31 de marzo de 2013 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.11 Sesenta y cinco mil quinientos pesos (\$65.500) Correspondiente al capital de la cuota vencida y no pagada el 30 de abril de 2013.

Por los
estable
de 201

SEGUNDO:
artículos 29

TERCERO:
obligación
providencia
que formul

CUARTO:

QUINTO:
PÉREZ M
TP 149.72
el abogado

NOTIFICQ

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa maxima legal establecida por la superintendencia Financiera., desde el 31 de abril de 2013 hasta que se verifique el pago de la obligación.

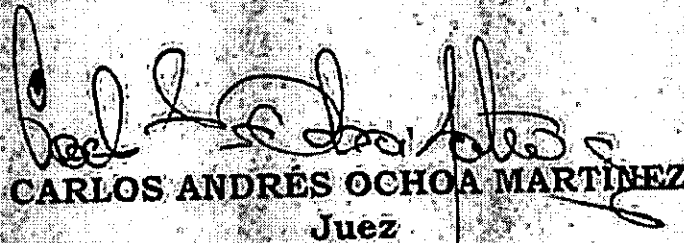
SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada tal como lo disponen los artículos 290, 291 y siguientes del C.G. del P.

TERCERO: ADVIERTASE a la parte ejecutada que debera cancelar la obligación dentro de los cinco (5) dias siguientes al conocimiento de esta providencia. De igual manera, dispone del término de diez (10) dias para que formule excepciones, los cuales correrán simultáneamente.

CUARTO: Sobre la condena en costas se pronunciará en su oportunidad.

QUINTO: RECONOCER personeria adjetiva a la abogada **LUZ ADRIANA PÉREZ MONJE** identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.593.733 y TP 149.729 del C.S.J., de conformidad al poder de sustitución realizado por el abogado **CESAR AUGUSTO RAMOS ROJAS**.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

Señor:

JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS y w v

Neiva – Huila

REF. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P** contra **MONICA OSORIO VARGAS**.

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 26.593.733 de Teruel, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 149.729 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P**, identificada con NIT 891.180.001-1, con domicilio principal en la ciudad de Neiva – Huila, según sustitución de poder, por medio del presente escrito respetuosamente **SUBSANO la demanda** Ejecutiva Singular de mínima cuantía contra **MONICA OSORIO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.075.223.204 de Neiva, también mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Neiva – Huila, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO. La Señora **MONICA OSORIO VARGAS** suscribió el día 19 de Abril de 2010, a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P**, el pagaré No 12 de 2010 por valor de **\$4.400.000**.

SEGUNDO. La demandada aceptó pagar a la entidad demandante la suma de dinero citada en 36 cuotas mensuales de \$66.700, la suma de \$250.000 descontados en la prima de marzo de 2011 y 2012, el valor de \$250.000 descontados en la prima de junio de 2011 y 2012 y el valor de \$250.000 descontados en la prima de diciembre de 2010, 2011 y 2012; hasta la cancelación total de la obligación. La tasa de interés moratorio a aplicar será la máxima legalmente permitida.

TERCERO. La deudora incumplió su obligación y actualmente se encuentra en mora en el pago de la obligación desde el 30 de junio de 2012, adeudando por concepto de capital el valor de **\$1.159.963** más los intereses moratorios los cuales por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la Resolución emanada de la Superintendencia Bancaria Vigente hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación.

CUARTO. El valor adeudado por concepto de capital, esto es, la suma de \$1.159.963 corresponde de la cuota 26 a la 36, a las cuales se les aplicó el respectivo interés moratorio calculado hasta el 30 de junio de 2016, así:

No DE CUOTA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VENCIMIENTO
26	244.163	285.561	30/06/2012
27	66.700	76.270	30/07/2012
28	66.700	74.531	30/08/2012
29	66.700	72.791	30/09/2012
30	66.700	71.049	30/10/2012

Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal

31	66.700	69.307	30/11/2012
32	316.700	320.809	30/12/2012
33	66.700	65.835	30/01/2013
34	66.700	64.105	28/02/2013
35	66.700	62.375	30/03/2013
36	65.500	59.547	30/04/2013
	1.159.963		

El valor de la **cuota 26** corresponde a la cuota de la prima de junio de 2012, más la cuota mensual pactada, menos abono realizado, así:
 $\$250.000 + 66.700 = \$316.700 - \$72.537 = \244.163 .

El valor de la **cuota 32** corresponde a la cuota de la prima de diciembre de 2012, más la cuota mensual pactada, así: $\$250.000 + 66.700 = \316.700 .

QUINTO. Pese a los requerimientos realizados, la deudora sola ha abonado la suma de **\$3.240.037**.

SEXTO. En el pagaré se estableció que en caso de mora en una o más cuotas, producirá de hecho la extinción del plazo concedido, pudiéndose exigir el pago de la totalidad del saldo adeudado desde el 30 de junio de 2012 (clausula aceleratoria).

SEPTIMO. El pagaré suscrito por la demandada y que hoy se ejecuta por medio de la presente demanda, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

OCTAVO. El doctor Cesar Augusto Ramos Rojas me ha sustituido el poder con las mismas facultades otorgadas dentro del presente proceso.

PRETENSIONES:

Sírvase, señor juez:

Librar mandamiento de pago contra la señora MONICA OSORIO VARGAS y a favor de la ELECTRICADORA DEL HUILA S.A E.S.P, por las siguientes sumas:

PRIMERA. Por concepto de capital la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y tres mil pesos (\$244.163), correspondiente a la cuota **26**, la cual debía cancelarse el 30-06-2012.

SEGUNDA. Por los intereses moratorios de la cuota **26** que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la Resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 30 de junio de 2016 asciende a la suma de **\$285.561**.

TERCERA. Por concepto de capital la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota **27**, la cual debía cancelarse el 30-07-2012.

**Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal**

CUARTA. Por los intereses moratorios de la cuota **27** que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la Resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 30 de junio de 2016 asciende a la suma de **\$76.270**.

QUINTA. Por concepto de capital la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota **28**, la cual debía cancelarse el 30-08-2012.

SEXTA. Por los intereses moratorios de la cuota **28** que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la Resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 30 de junio de 2016 asciende a la suma de **\$74.531**.

SEPTIMA. Por concepto de capital la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota **29**, la cual debía cancelarse el 30-09-2012. ✓

OCTAVA. Por los intereses moratorios de la cuota **29** que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la Resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 30 de junio de 2016 asciende a la suma de **\$72.791**. ✓

NOVENA. Por concepto de capital la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota **30**, la cual debía cancelarse el 30-10-2012. ✓

DECIMA. Por los intereses moratorios de la cuota **30** que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la Resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 30 de junio de 2016 asciende a la suma de **\$71.049**. ✓

DECIMA PRIMERA. Por concepto de capital la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota **31** y uno, la cual debía cancelarse el 30-11-2012. ✓

DECIMA SEGUNDA. Por los intereses moratorios de la cuota **31** que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la Resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 30 de junio de 2016 asciende a la suma de **\$69.307**. ✓

DECIMA TERCERA. Por concepto de capital la suma de trescientos diez y seis mil setecientos pesos (\$316.700), correspondiente a la cuota **32**, la cual debía cancelarse el 30-12-2012. ✓

DECIMA CUARTA. Por los intereses moratorios de la cuota **32** que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la Resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que

**Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Hulla S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal**

se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 30 de junio de 2016 asciende a la suma de **\$320.809**.

DECIMA QUINTA. Por concepto de capital la suma de de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota **33**, la cual debía cancelarse el 30-01-2013. ✓

DECIMA SEXTA. Por los intereses moratorios de la cuota **33** que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la Resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 30 de junio de 2016 asciende a la suma de **\$65.835**. ✓

DECIMA SEPTIMA. Por concepto de capital la suma de de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota **34**, la cual debía cancelarse el 28-02-2013. ✓

DECIMA OCTAVA. Por los intereses moratorios de la cuota **34** que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la Resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 30 de junio de 2016 asciende a la suma de **\$64.105**. ✓

DECIMA NOVENA. Por concepto de capital la suma de de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota **35**, la cual debía cancelarse el 30-03-2013. ✓

VIGESIMO. Por los intereses moratorios de la cuota **35** que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la Resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 30 de junio de 2016 asciende a la suma de **\$62.375**. ✓

VIGESIMO PRIMERO. Por concepto de capital la suma de de sesenta y cinco mil quinientos pesos (\$65.500), correspondiente a la cuota **36**, la cual debía cancelarse el 30-04-2013. ✓

VIGESIMO SEGUNDO. Por los intereses moratorios de la cuota **36** que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la Resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 30 de junio de 2016 asciende a la suma de **\$59.547**. ✓

VIGESIMO TERCERO. Por las costas del proceso y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis pretensiones en las disposiciones legales aplicables e invoco las siguientes: Ley 1564 de 2012 artículos 422 al 472: C Co artículos 619, 621, 709, 711, 793 y demás concordantes.

Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal

COMPETENCIA Y CUANTIA

Atendiendo a la naturaleza del proceso, el domicilio de la demandada y la cuantía de las pretensiones que la estimo en más de \$2.382.143, correspondiente por capital de \$1.159.963 y concepto de Intereses moratorios en \$1.222.180, es usted competente para conocer del presente trámite.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Pagaré No 12 de 2010 debidamente suscrito por la demandada, descrito en el hecho primero de la demanda. **(obranste en el proceso)**.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante. **(obranste en el proceso)**.
3. Sustitución de poder para actuar en el presente proceso.
4. Copias de la subsanación de la demanda para el traslado a la demandada y archivo del juzgado.
5. Liquidación de la cuota 26, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/06/2012) hasta la fecha.
6. Liquidación de la cuota 27, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/07/2012) hasta la fecha.
7. Liquidación de la cuota 28, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/08/2012) hasta la fecha.
8. Liquidación de la cuota 29, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/09/2012) hasta la fecha.
9. Liquidación de la cuota 30, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/10/2012) hasta la fecha.
10. Liquidación de la cuota 31, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/11/2012) hasta la fecha.
11. Liquidación de la cuota 32, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/12/2012) hasta la fecha.
12. Liquidación de la cuota 33, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/01/2013) hasta la fecha.
13. Liquidación de la cuota 34, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (28/02/2013) hasta la fecha.
14. Liquidación de la cuota 35, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/03/2013) hasta la fecha.
15. Liquidación de la cuota 36, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/04/2012) hasta la fecha.

NOTIFICACIONES:

1. La demandada podrá ser notificada en la siguiente dirección:
Calle 6C No 24ª-92 piso 2 Barrio La Gaitana de la ciudad de Neiva - Huila. ✓
Teléfono: 3187710024 – 3187710021, email: moni.osorio.vargas@gmail.com

Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal

2. La entidad demandante y la suscrita puede ser notificada en el Kilómetro 1 vía Palermo Edificio el Bote. Teléfono 8753222 ext. 143. Email: Adriana.perez@electrohuila.com.co

Del señor juez,

Atentamente,

LUZ ADRIANA PEREZ M
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
C.C 26.593.733 de Teruel – Huila.
T.P 149.729 del C.S.J.

Neiva, 30 de Junio de 2016

Señor

JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Neiva - Huila

REF: Asunto:

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Rad:

Sustitución de Poder.

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

Monica Osorio Vargas

2016 - 00600-00

CESAR AUGUSTO RAMOS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No.- 12.135.177 de Neiva y Tarjeta profesional No.- 171.820 del C. S. de la J en mi calidad de apoderado de la Electrificadora del Huila E.S.P. S.A., respetuosamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferida, con la facultades otorgadas, dentro del trámite de la referencia, a la abogada **LUZ ADRIANA PEREZ MONJE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.593.733 de Teruel y Tarjeta Profesional No 149.729 del C.S. de la J.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería para actuar a la abogada **LUZ ADRIANA PEREZ MONJE** en los términos del presente poder.

Atentamente

CESAR AUGUSTO RAMOS ROJAS

C. C. No. 12.135.177 de Neiva

T. P. No.- 171.820 del C. S. de la J.

Acepto:

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE

C. C. No. 26.593.733 de Teruel

T.P. No. 149.729 del C. S. de la J

LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE NEIVA
HACE CONSTAR

Neiva: 30 JUN 2016

Que el anterior documento es: Juez
Segundo Municipal peticiones causas

Presentado Personalmente por Diego Augusto
Ramos Rojas

con C.C. 12135177 Neiva.

T.P. No. 121820 C.S.J.

Firma



La Notaria

[Signature]

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 26 244.163
MORA DESDE 30/06/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-jun-2012		244.163	0	244.163	244.163
Actualización	30-jul-2012	31,29%		6.367	244.163	250.530
Actualización	30-ago-2012	31,29%		6.367	244.163	256.896
Actualización	30-sep-2012	31,29%		6.367	244.163	263.263
Actualización	30-oct-2012	31,34%		6.377	244.163	269.639
Actualización	30-nov-2012	31,34%		6.377	244.163	276.016
Actualización	30-dic-2012	31,34%		6.377	244.163	282.393
Actualización	30-ene-2013	31,13%		6.334	244.163	288.727
Actualización	28-feb-2013	31,13%		6.334	244.163	295.061
Actualización	30-mar-2013	31,13%		6.334	244.163	301.395
Actualización	30-abr-2013	31,25%		6.358	244.163	307.753
Actualización	30-may-2013	31,25%		6.358	244.163	314.112
Actualización	30-jun-2013	31,25%		6.358	244.163	320.470
Actualización	30-jul-2013	30,51%		6.208	244.163	326.678
Actualización	30-ago-2013	30,51%		6.208	244.163	332.886
Actualización	30-sep-2013	30,51%		6.208	244.163	339.094
Actualización	30-oct-2013	29,78%		6.059	244.163	345.153
Actualización	30-nov-2013	29,78%		6.059	244.163	351.212
Actualización	30-dic-2013	29,78%		6.059	244.163	357.272
Actualización	30-ene-2014	29,48%		5.998	244.163	363.270
Actualización	28-feb-2014	29,48%		5.998	244.163	369.268
Actualización	30-mar-2014	29,48%		5.998	244.163	375.266
Actualización	30-abr-2014	29,45%		5.992	244.163	381.258
Actualización	30-may-2014	29,45%		5.992	244.163	387.251
Actualización	30-jun-2014	29,45%		5.992	244.163	393.243
Actualización	30-jul-2014	29,00%		5.901	244.163	399.143
Actualización	30-ago-2014	29,00%		5.901	244.163	405.044
Actualización	30-sep-2014	29,00%		5.901	244.163	410.945
Actualización	30-oct-2014	28,76%		5.852	244.163	416.796
Actualización	30-nov-2014	28,76%		5.852	244.163	422.648
Actualización	30-dic-2014	28,76%		5.852	244.163	428.500
Actualización	30-ene-2015	28,82%		5.864	244.163	434.364
Actualización	28-feb-2015	28,82%		5.864	244.163	440.228
Actualización	30-mar-2015	28,82%		5.864	244.163	446.092
Actualización	30-abr-2015	29,06%		5.913	244.163	452.005
Actualización	30-may-2015	29,06%		5.913	244.163	457.918
Actualización	30-jun-2015	29,06%		5.913	244.163	463.830
Actualización	30-jul-2015	28,89%		5.878	244.163	469.709
Actualización	30-ago-2015	28,89%		5.878	244.163	475.587
Actualización	30-sep-2015	28,89%		5.878	244.163	481.465
Actualización	30-oct-2015	29,00%		5.901	244.163	487.366
Actualización	30-nov-2015	29,00%		5.901	244.163	493.266
Actualización	30-dic-2015	29,00%		5.901	244.163	499.167
Actualización	30-ene-2016	29,52%		6.006	244.163	505.173
Actualización	28-feb-2016	29,52%		6.006	244.163	511.180
Actualización	30-mar-2016	29,52%		6.006	244.163	517.186
Actualización	30-abr-2016	30,81%		6.269	244.163	523.455
Actualización	30-may-2016	30,81%		6.269	244.163	529.724
Actualización	30-jun-2016	30,81%		6.269	244.163	535.993
TOTAL				285.561	244.163	529.724

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 27 66.700
MORA DESDE 30/07/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-jul-2012		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-ago-2012	31,29%		1.739	66.700	68.439
Actualización	30-sep-2012	31,29%		1.739	66.700	70.178
Actualización	30-oct-2012	31,34%		1.742	66.700	71.920
Actualización	30-nov-2012	31,34%		1.742	66.700	73.662
Actualización	30-dic-2012	31,34%		1.742	66.700	75.404
Actualización	30-ene-2013	31,13%		1.730	66.700	77.135
Actualización	28-feb-2013	31,13%		1.730	66.700	78.865
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	80.595
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	82.332
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	84.069
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	85.806
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	87.502
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	89.198
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	90.894
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	92.549
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	94.204
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	95.860
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	97.498
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	99.137
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	100.775
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	102.412
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	104.049
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	105.686
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	107.298
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	108.910
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	110.522
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	112.120
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	113.719
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	115.318
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	116.920
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	118.521
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	120.123
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	121.739
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	123.354
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	124.969
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	126.575
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	128.181
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	129.787
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	131.398
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	133.010
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	134.622
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	136.263
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	137.904
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	139.545
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	141.257
Actualización	30-may-2016	30,81%		1.713	66.700	142.970
Actualización	30-jun-2016	30,81%		1.713	66.700	144.682
TOTAL				76.270	66.700	142.970

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 28 66.700
MORA DESDE 30/08/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-ago-2012		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-sep-2012	31,29%		1.739	66.700	68.439
Actualización	30-oct-2012	31,34%		1.742	66.700	70.181
Actualización	30-nov-2012	31,34%		1.742	66.700	71.923
Actualización	30-dic-2012	31,34%		1.742	66.700	73.665
Actualización	30-ene-2013	31,13%		1.730	66.700	75.395
Actualización	28-feb-2013	31,13%		1.730	66.700	77.126
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	78.856
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	80.593
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	82.330
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	84.067
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	85.763
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	87.459
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	89.155
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	90.810
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	92.465
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	94.120
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	95.759
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	97.398
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	99.036
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	100.673
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	102.310
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	103.947
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	105.559
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	107.171
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	108.783
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	110.381
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	111.980
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	113.578
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	115.180
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	116.782
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	118.384
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	119.999
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	121.615
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	123.230
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	124.836
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	126.442
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	128.047
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	129.659
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	131.271
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	132.883
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	134.524
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	136.165

Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	137.806
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	139.518
Actualización	30-may-2016	30,81%		1.713	66.700	141.231
Actualización	30-jun-2016	30,81%		1.713	66.700	142.943
TOTAL				74.531	66.700	141.231

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 29 66.700
MORA DESDE 30/09/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-sep-2012		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-oct-2012	31,34%		1.742	66.700	68.442
Actualización	30-nov-2012	31,34%		1.742	66.700	70.184
Actualización	30-dic-2012	31,34%		1.742	66.700	71.926
Actualización	30-ene-2013	31,13%		1.730	66.700	73.656
Actualización	28-feb-2013	31,13%		1.730	66.700	75.387
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	77.117
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	78.854
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	80.591
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	82.328
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	84.024
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	85.720
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	87.415
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	89.071
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	90.726
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	92.381
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	94.020
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	95.658
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	97.297
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	98.934
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	100.571
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	102.208
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	103.820
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	105.432
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	107.043
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	108.642
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	110.241
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	111.839
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	113.441
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	115.043
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	116.645
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	118.260
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	119.875
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	121.491
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	123.097
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	124.702
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	126.308
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	127.920
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	129.532
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	131.144
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	132.785
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	134.426
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	136.066

Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	137.779
Actualización	30-may-2016	30,81%		1.713	66.700	139.491
Actualización	30-jun-2016	30,81%		1.713	66.700	141.204
TOTAL				72.791	66.700	139.491

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 30 66.700
MORA DESDE 30/10/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-oct-2012		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-nov-2012	31,34%		1.742	66.700	68.442
Actualización	30-dic-2012	31,34%		1.742	66.700	70.184
Actualización	30-ene-2013	31,13%		1.730	66.700	71.914
Actualización	28-feb-2013	31,13%		1.730	66.700	73.645
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	75.375
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	77.112
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	78.849
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	80.586
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	82.282
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	83.978
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	85.673
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	87.329
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	88.984
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	90.639
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	92.278
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	93.916
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	95.555
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	97.192
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	98.829
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	100.466
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	102.078
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	103.690
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	105.302
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	106.900
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	108.499
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	110.097
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	111.699
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	113.301
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	114.903
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	116.518
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	118.133
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	119.749
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	121.355
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	122.960
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	124.566
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	126.178
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	127.790
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	129.402
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	131.043
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	132.684
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	134.324
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	136.037
Actualización	30-may-2016	30,81%		1.713	66.700	137.749
Actualización	30-jun-2016	30,81%		1.713	66.700	139.462
TOTAL				71.049	66.700	137.749

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 31 66.700
MORA DESDE 30/11/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-nov-2012		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-dic-2012	31,34%		1.742	66.700	68.442
Actualización	30-ene-2013	31,13%		1.730	66.700	70.172
Actualización	28-feb-2013	31,13%		1.730	66.700	71.903
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	73.633
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	75.370
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	77.107
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	78.844
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	80.540
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	82.236
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	83.931
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	85.587
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	87.242
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	88.897
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	90.536
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	92.174
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	93.813
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	95.450
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	97.087
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	98.724
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	100.336
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	101.948
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	103.560
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	105.158
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	106.757
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	108.355
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	109.957
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	111.559
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	113.161
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	114.776
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	116.392
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	118.007
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	119.613
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	121.218
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	122.824
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	124.436
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	126.048
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	127.660
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	129.301
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	130.942
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	132.582
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	134.295
Actualización	30-may-2016	30,81%		1.713	66.700	136.007
Actualización	30-jun-2016	30,81%		1.713	66.700	137.720
TOTAL				69.307	66.700	136.007

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 32 316.700
MORA DESDE 30/12/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-dic-2012		316.700	0	316.700	316.700
Actualización	30-ene-2013	31,13%		8.216	316.700	324.916
Actualización	28-feb-2013	31,13%		8.216	316.700	333.131
Actualización	30-mar-2013	31,13%		8.216	316.700	341.347
Actualización	30-abr-2013	31,25%		8.247	316.700	349.595
Actualización	30-may-2013	31,25%		8.247	316.700	357.842
Actualización	30-jun-2013	31,25%		8.247	316.700	366.089
Actualización	30-jul-2013	30,51%		8.052	316.700	374.141
Actualización	30-ago-2013	30,51%		8.052	316.700	382.194
Actualización	30-sep-2013	30,51%		8.052	316.700	390.246
Actualización	30-oct-2013	29,78%		7.859	316.700	398.105
Actualización	30-nov-2013	29,78%		7.859	316.700	405.965
Actualización	30-dic-2013	29,78%		7.859	316.700	413.824
Actualización	30-ene-2014	29,48%		7.780	316.700	421.604
Actualización	28-feb-2014	29,48%		7.780	316.700	429.384
Actualización	30-mar-2014	29,48%		7.780	316.700	437.165
Actualización	30-abr-2014	29,45%		7.772	316.700	444.937
Actualización	30-may-2014	29,45%		7.772	316.700	452.709
Actualización	30-jun-2014	29,45%		7.772	316.700	460.482
Actualización	30-jul-2014	29,00%		7.654	316.700	468.135
Actualización	30-ago-2014	29,00%		7.654	316.700	475.789
Actualización	30-sep-2014	29,00%		7.654	316.700	483.443
Actualización	30-oct-2014	28,76%		7.590	316.700	491.033
Actualización	30-nov-2014	28,76%		7.590	316.700	498.623
Actualización	30-dic-2014	28,76%		7.590	316.700	506.213
Actualización	30-ene-2015	28,82%		7.606	316.700	513.819
Actualización	28-feb-2015	28,82%		7.606	316.700	521.425
Actualización	30-mar-2015	28,82%		7.606	316.700	529.032
Actualización	30-abr-2015	29,06%		7.669	316.700	536.701
Actualización	30-may-2015	29,06%		7.669	316.700	544.370
Actualización	30-jun-2015	29,06%		7.669	316.700	552.040
Actualización	30-jul-2015	28,89%		7.625	316.700	559.664
Actualización	30-ago-2015	28,89%		7.625	316.700	567.289
Actualización	30-sep-2015	28,89%		7.625	316.700	574.913
Actualización	30-oct-2015	29,00%		7.654	316.700	582.567
Actualización	30-nov-2015	29,00%		7.654	316.700	590.221
Actualización	30-dic-2015	29,00%		7.654	316.700	597.874
Actualización	30-ene-2016	29,52%		7.791	316.700	605.665
Actualización	28-feb-2016	29,52%		7.791	316.700	613.456
Actualización	30-mar-2016	29,52%		7.791	316.700	621.247
Actualización	30-abr-2016	30,81%		8.131	316.700	629.378
Actualización	30-may-2016	30,81%		8.131	316.700	637.509
Actualización	30-jun-2016	30,81%		8.131	316.700	645.640
TOTAL				320.809	316.700	637.509

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 33 66.700
MORA DESDE 30/01/2013

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-ene-2013		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	28-feb-2013	31,13%		1.730	66.700	68.430
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	70.161
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	71.898
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	73.635
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	75.372
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	77.067
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	78.763
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	80.459
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	82.114
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	83.770
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	85.425
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	87.064
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	88.702
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	90.341
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	91.978
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	93.615
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	95.251
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	96.863
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	98.475
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	100.087
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	101.686
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	103.284
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	104.883
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	106.485
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	108.087
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	109.689
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	111.304
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	112.919
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	114.534
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	116.140
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	117.746
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	119.352
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	120.964
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	122.576
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	124.188
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	125.828
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	127.469
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	129.110
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	130.823
Actualización	30-may-2016	30,81%		1.713	66.700	132.535
Actualización	30-jun-2016	30,81%		1.713	66.700	134.248
TOTAL				65.835	66.700	132.535

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 34 66.700
MORA DESDE 28/02/2013

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	28-feb-2013		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	68.430
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	70.167
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	71.904
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	73.641
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.686	66.700	75.337
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.686	66.700	77.033
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.686	66.700	78.729
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	80.384
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	82.039
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	83.695
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	85.333
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	86.972
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	88.610
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	90.247
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	91.884
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	93.521
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	95.133
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	96.745
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	98.357
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	99.956
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	101.554
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	103.153
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	104.755
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	106.356
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	107.958
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	109.574
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	111.189
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	112.804
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	114.410
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	116.016
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	117.622
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	119.233
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	120.845
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	122.457
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	124.098
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	125.739
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	127.380
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	129.092
Actualización	30-may-2016	30,81%		1.713	66.700	130.805
Actualización	30-jun-2016	30,81%		1.713	66.700	132.517
TOTAL				64.105	66.700	130.805

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 35 66.700
MORA DESDE 30/03/2013

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-mar-2013		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	68.437
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	70.174
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	71.911
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	73.607
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	75.303
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	76.998
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	78.654
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	80.309
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	81.964
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	83.603
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	85.241
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	86.880
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	88.517
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	90.154
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	91.791
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	93.403
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	95.015
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	96.627
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	98.225
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	99.824
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	101.422
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	103.024
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	104.626
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	106.228
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	107.843
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	109.459
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	111.074
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	112.680
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	114.285
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	115.891
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	117.503
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	119.115
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	120.727
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	122.368
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	124.009
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	125.649
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	127.362
Actualización	30-may-2016	30,81%		1.713	66.700	129.075
Actualización	30-jun-2016	30,81%		1.713	66.700	130.787
TOTAL				62.375	66.700	129.075

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 36 65.500
MORA DESDE 30/04/2013

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-abr-2013		65.500	0	65.500	65.500
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.706	65.500	67.206
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.706	65.500	68.911
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.665	65.500	70.577
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.665	65.500	72.242
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.665	65.500	73.907
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.625	65.500	75.533
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.625	65.500	77.158
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.625	65.500	78.784
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.609	65.500	80.393
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.609	65.500	82.002
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.609	65.500	83.611
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.607	65.500	85.219
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.607	65.500	86.826
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.607	65.500	88.434
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.583	65.500	90.017
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.583	65.500	91.600
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.583	65.500	93.182
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.570	65.500	94.752
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.570	65.500	96.322
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.570	65.500	97.892
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.573	65.500	99.465
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.573	65.500	101.038
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.573	65.500	102.611
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.586	65.500	104.197
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.586	65.500	105.784
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.586	65.500	107.370
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.577	65.500	108.947
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.577	65.500	110.524
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.577	65.500	112.101
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.583	65.500	113.683
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.583	65.500	115.266
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.583	65.500	116.849
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.611	65.500	118.461
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.611	65.500	120.072
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.611	65.500	121.683
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.682	65.500	123.365
Actualización	30-may-2016	30,81%		1.682	65.500	125.047
Actualización	30-jun-2016	30,81%		1.682	65.500	126.728
TOTAL				59.547	65.500	125.047



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Junio veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 41001-41-89-002-2016-00600-00
Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado: MONICA OSORIO VARGAS

Verificados los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 84, 85, 89, 422 y 430 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio, advierte el despacho que la presente demanda deberá **INADMITIRSE**, en tanto, no se satisfacen algunas de las exigencias allí estipuladas, a saber:

Cuando se haya estipulado cláusula aceleratoria, el acreedor deberá precisar en su demanda desde qué fecha hace uso de ella. Artículos 82 Numeral 4, 88, 431 del Código General del Proceso. 30-06-2012

Los hechos no son el fundamento de las pretensiones en tanto no se establece la fecha de exigibilidad de cada cuota.

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. para que dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación del presente auto **SUBSANE** las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado CESAR AUGUSTO RAMOS ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.135.177 y Tarjeta Profesional No. 171.820 del C. S de la J, como apoderado de la parte demandante, para los fines y facultades en él conferidos.

NOTIFIQUESE.


DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA**

OFICIO N° 1143
Neiva, Mayo 24 de 2016

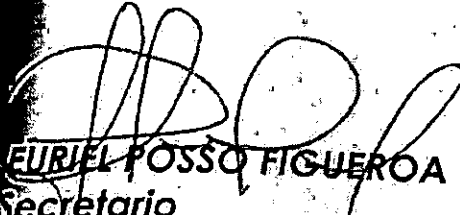
Señores
OFICINA JUDICIAL
Ciudad

Cordial saludo

Según lo establecido en auto de fecha (17) de Mayo del 2016, me permito remitirle el proceso 2016-00295, para ser sometido a reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva - Huila.

- **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** contra **MONICA OSORIO VARGAS** - consta de un (1) cuaderno de 33 folios útiles.

Suscribe,


EURIEL POSSO FIGUEROA
Secretario

159.963

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

May 2016

ACION
DOS PEQUEÑAS CAUSAS
DO AL DESPACHO

NOMBRE
CESAR AUGUSTO
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
E.S.P.

JUZGADO 2 COMPETENCIA MULTIPLE
GRUPO
CD. DESP
002
Otro proceso
SECUENCIA
1114
APELLIDO
RAMOS ROJAS

Página

FECHA DE REPARTO
25/May/2016

SUBITO PROC
03
01

EMPLEADO

CUAD: 3
FOL:

Según lo establecido en auto de fecha (17) de Mayo del 2016, n
remitirle el proceso 2016-00288, para ser sometido a reparto
Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ne

- **ALAIN PERDOMO HERRERA** contra **MARTIN EMILIO LUGO RI**
de un (1) cuaderno de 16 folios útiles.

Suscribe,


ARIEL POSSO HIGUERÓN



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Nelva, Dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P
DEMANDADO	MONICA OSORIO VARGAS
RADICADO	2016-00295-00

Sería del caso realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda, de que tratan los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, sino fuera porque de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 ibidem, que prevé que cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, a éste le corresponderán los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º, y 3º, de la referida normativa.

Observa el Juzgado que el trámite invocado en el sub iudice es el del proceso de naturaleza contenciosa con pretensiones que no superan los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes que prevé el artículo 25 ejusdem.

Siendo así las cosas, como quiera que se cumple con los presupuestos del numeral 1º del citado artículo 17, esto es, que se trate de asuntos contenciosos de mínima cuantía, y dado que en esta ciudad, por disposición del Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre 2015 del H. Consejo Superior de la Judicatura, que en el artículo 78 numeral 19 creó dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Neiva que entraron en funcionamiento desde el 01 de febrero de la presente anualidad, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocer del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P** en contra de **MONICA OSORIO VARGAS**.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

SEGUNDO.- ENVIAR la presente demanda junto con sus anexos a los juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple -Reparto- de esta ciudad, para que asuma el conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El juez


OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA DE REPARTO

Fecha: 12/may/2016

Página

1

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL

CORPORACION

GRUPO

JUZGADOS MUNICIPALES

Procesos ejecutivos (menor y minima cuan

CD. DESP

SECUENCI

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

004

108

25/ene/2016

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLLIDO</u>	<u>PARTE</u>
8911800011	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.		01 ***
26593733	LUZ ADRIANA	PEREZ MONJE	03 ***
1075223204	MONICA	OSORIO VARGAS	02 ***

OL ANGELD

aedatam

FUNCIONARIO

CUADERNOS 2
FOLIOS

OBSERVACIONES
PAGARE 12,

אזהרה: נדרש קידום תיק

1 Rdo

Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal

EJECUTIVA SINGULAR	
DE REGISTRACION JUDICIAL	
DE NEIVA OFICINA JUDICIAL	
FOLIOS	HORA
12 MAY 2016	
Recibido por: 	

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Neiva – Huila
E. S. D

REF. Proceso ejecutivo singular de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P** contra **MONICA OSORIO VARGAS**.

CESAR AUGUSTO RAMOS ROJAS, mayor de edad y vecino de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No 12.135.177 de Neiva, abogado titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 171.820 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderado de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P**, identificada con NIT 891.180.001-1, con domicilio principal en la ciudad de Neiva – Huila, según poder judicial a mí conferido por el Gerente General (e) Ing. **HECTOR JAIME BOJACA OTALORA**, por medio del presente escrito respetuosamente interpongo Demanda Ejecutiva Singular contra **MONICA OSORIO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.075.223.204 de Neiva, también mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Neiva – Huila, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO. La Señora **MONICA OSORIO VARGAS** suscribió el día 19 de Abril de 2010, a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P**, el pagaré No 12 de 2010 por valor de \$4.400.000.

SEGUNDO. La demandada aceptó pagar a la entidad demandante la suma de dinero citada en 36 cuotas mensuales de \$66.700, la suma de \$250.000 descontados en la prima de marzo de 2011 y 2012, el valor de \$250.000 descontados en la prima de junio de 2011 y 2012 y el valor de \$250.000 descontados en la prima de diciembre de 2010, 2011 y 2012; hasta la cancelación total de la obligación. La tasa de interés moratorio a aplicar será la máxima legalmente permitida.

TERCERO. La deudora incumplió su obligación y actualmente se encuentra en mora en el pago de la obligación desde el 30 de junio de 2012.

CUARTO. En el pagaré se estableció que en caso de mora en una o más cuotas, producirá de hecho la extinción del plazo concedido, pudiéndose exigir el pago de la totalidad del saldo adeudado. desde el 30-06-2012

QUINTO. Pese a los requerimientos realizados, la deudora sola ha abonado la suma de \$3.240.037.

Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal

SEXTO. El pagaré suscrito por la demandada y que hoy se ejecuta por medio de la presente demanda, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

SEPTIMO. La entidad demandante me ha conferido poder especial para iniciar el presente proceso.

PRETENSIONES:

Sírvase, señor juez:

Librar mandamiento de pago contra la señora MONICA OSORIO VARGAS y a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P, por las siguientes sumas:

PRIMERA. Por concepto de capital la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y tres mil pesos (\$244.163), correspondiente a la cuota veintiséis, la cual debía de cancelarse el 30-06-2012

SEGUNDA. Por los intereses moratorios de la cuota 26 que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 10 de mayo de 2016 asciende a la suma de **\$281.382.**

TERCERA. Por concepto de capital la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota veintisiete, la cual debía de cancelarse el 30-07-2012

CUARTA. Por los intereses moratorios de la cuota 27 que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 10 de mayo de 2016 asciende a la suma de **\$75.128.**

QUINTA. Por concepto de capital la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota veintiocho, la cual debía de cancelarse el 30-08-2012

SEXTA. Por los intereses moratorios de la cuota 28 que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 10 de mayo de 2016 asciende a la suma de **\$73.389.**

Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal

SEPTIMA. Por concepto de capital la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota veintinueve, la cual debía de cancelarse el 30-09-2012

OCTAVA. Por los intereses moratorios de la cuota 29 que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 10 de mayo de 2016 asciende a la suma de **\$71.650.**

NOVENA. Por concepto de capital la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota treinta, la cual debía de cancelarse el 30-10-2012

DECIMA. Por los intereses moratorios de la cuota 30 que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 10 de mayo de 2016 asciende a la suma de **\$69.908.**

DECIMA PRIMERA. Por concepto de capital la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota treinta y uno, la cual debía de cancelarse el 30-11-2012

DECIMA SEGUNDA. Por los intereses moratorios de la cuota 31 que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 10 de mayo de 2016 asciende a la suma de **\$68.186.**

DECIMA TERCERA. Por concepto de capital la suma de trescientos diez y seis mil setecientos pesos (\$316.700), correspondiente a la cuota treinta y dos, la cual debía de cancelarse el 30-12-2012

DECIMA CUARTA. Por los intereses moratorios de la cuota 32 que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 10 de mayo de 2016 asciende a la suma de **\$315.388.**

DECIMA QUINTA. Por concepto de capital la suma de de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota treinta y tres, la cual debía de cancelarse el 30-01-2013.

Ministerio de Minas y Energía
 Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
 Secretaría General-Asesoría Legal

DECIMA SEXTA. Por los intereses moratorios de la cuota 33 que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 10 de mayo de 2016 asciende a la suma de **\$64.693.**

DECIMA SEPTIMA. Por concepto de capital la suma de de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota treinta y cuatro, la cual debía de cancelarse el 28-02-2013.

DECIMA OCTAVA. Por los intereses moratorios de la cuota 34 que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 10 de mayo de 2016 asciende a la suma de **\$62.963.**

DECIMA NOVENA. Por concepto de capital la suma de de sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.700), correspondiente a la cuota treinta y cinco, la cual debía de cancelarse el 30-03-2013.

VIGESIMO. Por los intereses moratorios de la cuota 35 que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 10 de mayo de 2016 asciende a la suma de **\$61.233.**

VIGESIMO PRIMERO. Por concepto de capital la suma de de sesenta y cinco mil quinientos pesos (\$65.500), correspondiente a la cuota treinta y seis, la cual debía de cancelarse el 30-04-2013.

VIGESIMO SEGUNDO. Por los intereses moratorios de la cuota 36 que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación, que para el día 10 de mayo de 2016 asciende a la suma de **\$58.425.**

VIGESIMO TERCERO. Por las costas del proceso y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis pretensiones en las disposiciones legales aplicables e invoco las siguientes: Ley 1564 de 2012 artículos 422 al 472: C Co artículos 619, 621, 709, 711, 793 y demás concordantes.

Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal

COMPETENCIA Y CUANTIA

Atendiendo a la naturaleza del proceso, el domicilio de la demandada y la cuantía de las pretensiones que la estimo en más de \$2.362.288, correspondiente por capital de \$1.159.963 y concepto de Intereses moratorios en \$1.202.325, es usted competente para conocer del presente trámite.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Pagaré No 12 de 2010 debidamente suscrito por la demandada, descrito en el hecho primero de la demanda.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.
3. Poder para actuar en el presente proceso.
4. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada y archivo del juzgado.
5. Liquidación de la cuota 26, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/06/2012) hasta la fecha.
6. Liquidación de la cuota 27, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/07/2012) hasta la fecha.
7. Liquidación de la cuota 28, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/08/2012) hasta la fecha.
8. Liquidación de la cuota 29, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/09/2012) hasta la fecha.
9. Liquidación de la cuota 30, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/10/2012) hasta la fecha.
10. Liquidación de la cuota 31, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/11/2012) hasta la fecha.
11. Liquidación de la cuota 32, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/12/2012) hasta la fecha.
12. Liquidación de la cuota 33, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/01/2013) hasta la fecha.
13. Liquidación de la cuota 34, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (28/02/2013) hasta la fecha.

Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal

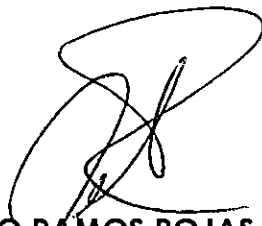
- 14.Liquidación de la cuota 35, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/03/2013) hasta la fecha.
- 15.Liquidación de la cuota 36, con los intereses moratorios al 1.5% mensual, desde el día en que incurrió en mora (30/04/2012) hasta la fecha.

NOTIFICACIONES:

- 1. La demandada podrá ser notificada en la siguiente dirección:
 - Calle 6C No 24ª-92 piso 2 Barrio La Gaitana de la ciudad de Neiva - Huila. Teléfono: 3187710024 - 3187710021, email: moni.osorio.vargas@gmail.com
- 2. La entidad demandante y la suscrita puede ser notificada en el Kilómetro 1 vía Palermo Edificio el Bote. Teléfono 8753222 ext. 143. Email: Adriana.perez@electrohulla.com.co

Del señor juez,

Atentamente,



CESAR AUGUSTO RAMOS ROJAS

C.C 12.135.177 de Neiva – Huila
T.P 171.820 del C.S.J.

Quinto del Circulo de Neiva
HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a _____
fue presentado por _____
Identificado con el C.C. _____
El Notario

EDUARDO PIERRO MANRIQUE

12 MAY 2016



PAGARE 12-2010
 CREDITO 4.400.000
 VENCIMIENTO 14/05/2013
 CUOTA 26 244.163
 MORA DESDE 30/06/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-Jun-2012		244.163	0	244.163	244.163
Actualización	30-Jul-2012	31,29%		6.367	244.163	250.530
Actualización	30-ago-2012	31,29%		6.367	244.163	256.896
Actualización	30-sep-2012	31,29%		6.367	244.163	263.263
Actualización	30-oct-2012	31,34%		6.377	244.163	269.639
Actualización	30-nov-2012	31,34%		6.377	244.163	276.016
Actualización	30-dic-2012	31,34%		6.377	244.163	282.393
Actualización	30-ene-2013	31,13%		6.334	244.163	288.727
Actualización	28-feb-2013	31,13%		6.334	244.163	295.061
Actualización	30-mar-2013	31,13%		6.334	244.163	301.395
Actualización	30-abr-2013	31,25%		6.358	244.163	307.753
Actualización	30-may-2013	31,25%		6.358	244.163	314.112
Actualización	30-Jun-2013	31,25%		6.358	244.163	320.470
Actualización	30-Jul-2013	30,51%		6.208	244.163	326.678
Actualización	30-ago-2013	30,51%		6.208	244.163	332.886
Actualización	30-sep-2013	30,51%		6.208	244.163	339.094
Actualización	30-oct-2013	29,78%		6.059	244.163	345.153
Actualización	30-nov-2013	29,78%		6.059	244.163	351.212
Actualización	30-dic-2013	29,78%		6.059	244.163	357.272
Actualización	30-ene-2014	29,48%		5.998	244.163	363.270
Actualización	28-feb-2014	29,48%		5.998	244.163	369.268
Actualización	30-mar-2014	29,48%		5.998	244.163	375.266
Actualización	30-abr-2014	29,45%		5.992	244.163	381.258
Actualización	30-may-2014	29,45%		5.992	244.163	387.251
Actualización	30-Jun-2014	29,45%		5.992	244.163	393.243
Actualización	30-Jul-2014	29,00%		5.901	244.163	399.143
Actualización	30-ago-2014	29,00%		5.901	244.163	405.044
Actualización	30-sep-2014	29,00%		5.901	244.163	410.945
Actualización	30-oct-2014	28,76%		5.852	244.163	416.796
Actualización	30-nov-2014	28,76%		5.852	244.163	422.648
Actualización	30-dic-2014	28,76%		5.852	244.163	428.500
Actualización	30-ene-2015	28,82%		5.864	244.163	434.364
Actualización	28-feb-2015	28,82%		5.864	244.163	440.228
Actualización	30-mar-2015	28,82%		5.864	244.163	446.092
Actualización	30-abr-2015	29,06%		5.913	244.163	452.005
Actualización	30-may-2015	29,06%		5.913	244.163	457.918
Actualización	30-Jun-2015	29,06%		5.913	244.163	463.830
Actualización	30-Jul-2015	28,89%		5.878	244.163	469.709
Actualización	30-ago-2015	28,89%		5.878	244.163	475.587
Actualización	30-sep-2015	28,89%		5.878	244.163	481.465
Actualización	30-oct-2015	29,00%		5.901	244.163	487.366
Actualización	30-nov-2015	29,00%		5.901	244.163	493.266
Actualización	30-dic-2015	29,00%		5.901	244.163	499.167
Actualización	30-ene-2016	29,52%		6.006	244.163	505.173
Actualización	28-feb-2016	29,52%		6.006	244.163	511.180
Actualización	30-mar-2016	29,52%		6.006	244.163	517.186
Actualización	30-abr-2016	30,81%		6.269	244.163	523.455
Actualización	10-may-2016	30,81%		2.090	244.163	525.545
TOTAL				281.382	244.163	525.545

PAGARE 12-2010
 CREDITO 4.400.000
 VENCIMIENTO 14/05/2013
 CUOTA 27 66.700
 MORA DESD 30/07/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa	Deuda	RESUMEN		
		Máxima Moratoria		Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-jul-2012		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-ago-2012	31,29%		1.739	66.700	68.439
Actualización	30-sep-2012	31,29%		1.739	66.700	70.178
Actualización	30-oct-2012	31,34%		1.742	66.700	71.920
Actualización	30-nov-2012	31,34%		1.742	66.700	73.662
Actualización	30-dic-2012	31,34%		1.742	66.700	75.404
Actualización	30-ene-2013	31,13%		1.730	66.700	77.135
Actualización	28-feb-2013	31,13%		1.730	66.700	78.865
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	80.595
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	82.332
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	84.069
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	85.806
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	87.502
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	89.198
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	90.894
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	92.549
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	94.204
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	95.860
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	97.498
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	99.137
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	100.775
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	102.412
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	104.049
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	105.686
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	107.298
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	108.910
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	110.522
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	112.120
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	113.719
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	115.318
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	116.920
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	118.521
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	120.123
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	121.739
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	123.354
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	124.969
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	126.575
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	128.181
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	129.787
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	131.398
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	133.010
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	134.622
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	136.263
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	137.904
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	139.545
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	141.257
Actualización	10-may-2016	30,81%		571	66.700	141.828
TOTAL				75.128	66.700	141.828

PAGARE 12-2010
 CREDITO 4.400.000
 VENCIMIENTO 14/05/2013
 CUOTA 28 66.700
 MORA DESDE 30/08/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-ago-2012		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-sep-2012	31,29%		1.739	66.700	68.439
Actualización	30-oct-2012	31,34%		1.742	66.700	70.181
Actualización	30-nov-2012	31,34%		1.742	66.700	71.923
Actualización	30-dic-2012	31,34%		1.742	66.700	73.665
Actualización	30-ene-2013	31,13%		1.730	66.700	75.395
Actualización	28-feb-2013	31,13%		1.730	66.700	77.126
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	78.856
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	80.593
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	82.330
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	84.067
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	85.763
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	87.459
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	89.155
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	90.810
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	92.465
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	94.120
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	95.759
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	97.398
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	99.036
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	100.673
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	102.310
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	103.947
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	105.559
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	107.171
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	108.783
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	110.381
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	111.980
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	113.578
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	115.180
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	116.782
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	118.384
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	119.999
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	121.615
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	123.230
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	124.836
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	126.442
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	128.047
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	129.659
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	131.271
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	132.883
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	134.524
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	136.165
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	137.806
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	139.518
Actualización	10-may-2016	30,81%		571	66.700	140.089
TOTAL				73.389	66.700	140.089

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000
VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 29 66.700
MORA DESDE 30/09/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-sep-2012		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-oct-2012	31,34%		1.742	66.700	68.442
Actualización	30-nov-2012	31,34%		1.742	66.700	70.184
Actualización	30-dic-2012	31,34%		1.742	66.700	71.926
Actualización	30-ene-2013	31,13%		1.730	66.700	73.656
Actualización	28-feb-2013	31,13%		1.730	66.700	75.387
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	77.117
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	78.854
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	80.591
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	82.328
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	84.024
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	85.720
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	87.415
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	89.071
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	90.726
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	92.381
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	94.020
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	95.658
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	97.297
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	98.934
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	100.571
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	102.208
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	103.820
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	105.432
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	107.043
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	108.642
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	110.241
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	111.839
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	113.441
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	115.043
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	116.645
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	118.260
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	119.875
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	121.491
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	123.097
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	124.702
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	126.308
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	127.920
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	129.532
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	131.144
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	132.785
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	134.426
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	136.066
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	137.779
Actualización	10-may-2016	30,81%		571	66.700	138.350
TOTAL				71.650	66.700	138.350

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 30 66.700
MORA DESDE 30/10/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-oct-2012		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-nov-2012	31,34%		1.742	66.700	68.442
Actualización	30-dic-2012	31,34%		1.742	66.700	70.184
Actualización	30-ene-2013	31,13%		1.730	66.700	71.914
Actualización	28-feb-2013	31,13%		1.730	66.700	73.645
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	75.375
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	77.112
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	78.849
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	80.586
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	82.282
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	83.978
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	85.673
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	87.329
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	88.984
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	90.639
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	92.278
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	93.916
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	95.555
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	97.192
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	98.829
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	100.466
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	102.078
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	103.690
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	105.302
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	106.900
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	108.499
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	110.097
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	111.699
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	113.301
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	114.903
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	116.518
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	118.133
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	119.749
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	121.355
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	122.960
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	124.566
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	126.178
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	127.790
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	129.402
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	131.043
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	132.684
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	134.324
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	136.037
Actualización	10-may-2016	30,81%		571	66.700	136.608
TOTAL				69.908	66.700	136.608

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 31 66.700
MORA DESDE 30/11/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-nov-2012		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-dic-2012	31,34%		1.742	66.700	68.442
Actualización	30-ene-2013	31,13%		1.730	66.700	70.172
Actualización	28-feb-2013	31,13%		1.730	66.700	71.903
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	73.633
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	75.370
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	77.107
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	78.844
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	80.540
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	82.236
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	83.931
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	85.587
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	87.242
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	88.897
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	90.536
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	92.174
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	93.813
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	95.450
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	97.087
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	98.724
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	100.336
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	101.948
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	103.560
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	105.158
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	106.757
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	108.355
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	109.957
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	111.559
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	113.161
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	114.776
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	116.392
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	118.007
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	119.613
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	121.218
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	122.824
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	124.436
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	126.048
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	127.660
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	129.301
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	130.942
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	132.582
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	134.295
Actualización	10-may-2016	30,81%		571	66.700	134.866
TOTAL				68.166	66.700	134.866

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 32 316.700
MORA DESDE 30/12/2012

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-dic-2012		316.700	0	316.700	316.700
Actualización	30-ene-2013	31,13%		8.216	316.700	324.916
Actualización	28-feb-2013	31,13%		8.216	316.700	333.131
Actualización	30-mar-2013	31,13%		8.216	316.700	341.347
Actualización	30-abr-2013	31,25%		8.247	316.700	349.595
Actualización	30-may-2013	31,25%		8.247	316.700	357.842
Actualización	30-jun-2013	31,25%		8.247	316.700	366.089
Actualización	30-jul-2013	30,51%		8.052	316.700	374.141
Actualización	30-ago-2013	30,51%		8.052	316.700	382.194
Actualización	30-sep-2013	30,51%		8.052	316.700	390.246
Actualización	30-oct-2013	29,78%		7.859	316.700	398.105
Actualización	30-nov-2013	29,78%		7.859	316.700	405.965
Actualización	30-dic-2013	29,78%		7.859	316.700	413.824
Actualización	30-ene-2014	29,48%		7.780	316.700	421.604
Actualización	28-feb-2014	29,48%		7.780	316.700	429.384
Actualización	30-mar-2014	29,48%		7.780	316.700	437.165
Actualización	30-abr-2014	29,45%		7.772	316.700	444.937
Actualización	30-may-2014	29,45%		7.772	316.700	452.709
Actualización	30-jun-2014	29,45%		7.772	316.700	460.482
Actualización	30-jul-2014	29,00%		7.654	316.700	468.135
Actualización	30-ago-2014	29,00%		7.654	316.700	475.789
Actualización	30-sep-2014	29,00%		7.654	316.700	483.443
Actualización	30-oct-2014	28,76%		7.590	316.700	491.033
Actualización	30-nov-2014	28,76%		7.590	316.700	498.623
Actualización	30-dic-2014	28,76%		7.590	316.700	506.213
Actualización	30-ene-2015	28,82%		7.606	316.700	513.819
Actualización	28-feb-2015	28,82%		7.606	316.700	521.425
Actualización	30-mar-2015	28,82%		7.606	316.700	529.032
Actualización	30-abr-2015	29,06%		7.669	316.700	536.701
Actualización	30-may-2015	29,06%		7.669	316.700	544.370
Actualización	30-jun-2015	29,06%		7.669	316.700	552.040
Actualización	30-jul-2015	28,89%		7.625	316.700	559.664
Actualización	30-ago-2015	28,89%		7.625	316.700	567.289
Actualización	30-sep-2015	28,89%		7.625	316.700	574.913
Actualización	30-oct-2015	29,00%		7.654	316.700	582.567
Actualización	30-nov-2015	29,00%		7.654	316.700	590.221
Actualización	30-dic-2015	29,00%		7.654	316.700	597.874
Actualización	30-ene-2016	29,52%		7.791	316.700	605.665
Actualización	28-feb-2016	29,52%		7.791	316.700	613.456
Actualización	30-mar-2016	29,52%		7.791	316.700	621.247
Actualización	30-abr-2016	30,81%		8.131	316.700	629.378
Actualización	10-may-2016	30,81%		2.710	316.700	632.088
TOTAL				315.388	316.700	632.088

PAGARE 12-2010
 CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 33 66.700
 MORA DESDE 30/01/2013

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-ene-2013		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	28-feb-2013	31,13%		1.730	66.700	68.430
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	70.161
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	71.898
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	73.635
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	75.372
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	77.067
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	78.763
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	80.459
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	82.114
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	83.770
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	85.425
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	87.064
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	88.702
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	90.341
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	91.978
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	93.615
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	95.251
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	96.863
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	98.475
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	100.087
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	101.686
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	103.284
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	104.883
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	106.485
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	108.087
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	109.689
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	111.304
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	112.919
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	114.534
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	116.140
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	117.746
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	119.352
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	120.964
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	122.576
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	124.188
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	125.828
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	127.469
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	129.110
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	130.823
Actualización	10-may-2016	30,81%		571	66.700	131.393
TOTAL				64.693	66.700	131.393

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 34 66.700
MORA DESDE 28/02/2013

Concepto	Vencimiento	Tasa	Deuda	RESUMEN		
		Máxima Moratoria		Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	28-feb-2013		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-mar-2013	31,13%		1.730	66.700	68.430
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	70.167
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	71.904
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	73.641
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	75.337
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	77.033
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	78.729
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	80.384
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	82.039
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	83.695
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	85.333
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	86.972
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	88.610
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	90.247
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	91.884
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	93.521
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	95.133
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	96.745
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	98.357
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	99.956
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	101.554
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	103.153
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	104.755
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	106.356
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	107.958
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	109.574
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	111.189
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	112.804
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	114.410
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	116.016
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	117.622
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	119.233
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	120.845
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	122.457
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	124.098
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	125.739
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	127.380
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	129.092
Actualización	10-may-2016	30,81%		571	66.700	129.663
TOTAL				62.963	66.700	129.663

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 35 66.700
MORA DESDE 30/03/2013

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-mar-2013		66.700	0	66.700	66.700
Actualización	30-abr-2013	31,25%		1.737	66.700	68.437
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.737	66.700	70.174
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.737	66.700	71.911
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.696	66.700	73.607
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.696	66.700	75.303
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.696	66.700	76.998
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.655	66.700	78.654
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.655	66.700	80.309
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.655	66.700	81.964
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.639	66.700	83.603
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.639	66.700	85.241
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.639	66.700	86.880
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.637	66.700	88.517
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.637	66.700	90.154
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.637	66.700	91.791
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.612	66.700	93.403
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.612	66.700	95.015
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.612	66.700	96.627
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.599	66.700	98.225
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.599	66.700	99.824
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.599	66.700	101.422
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.602	66.700	103.024
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.602	66.700	104.626
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.602	66.700	106.228
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.615	66.700	107.843
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.615	66.700	109.459
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.615	66.700	111.074
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.606	66.700	112.680
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.606	66.700	114.285
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.606	66.700	115.891
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.612	66.700	117.503
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.612	66.700	119.115
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.612	66.700	120.727
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.641	66.700	122.368
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.641	66.700	124.009
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.641	66.700	125.649
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.713	66.700	127.362
Actualización	10-may-2016	30,81%		571	66.700	127.933
TOTAL				61.233	66.700	127.933

17

PAGARE 12-2010
CREDITO 4.400.000

VENCIMIENTO 14/05/2013

CUOTA 36 65.500
MORA DESDE 30/04/2013

Concepto	Vencimiento	Tasa Máxima Moratoria	Deuda	RESUMEN		
				Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Actualización	30-abr-2013		65.500	0	65.500	65.500
Actualización	30-may-2013	31,25%		1.706	65.500	67.206
Actualización	30-jun-2013	31,25%		1.706	65.500	68.911
Actualización	30-jul-2013	30,51%		1.665	65.500	70.577
Actualización	30-ago-2013	30,51%		1.665	65.500	72.242
Actualización	30-sep-2013	30,51%		1.665	65.500	73.907
Actualización	30-oct-2013	29,78%		1.625	65.500	75.533
Actualización	30-nov-2013	29,78%		1.625	65.500	77.158
Actualización	30-dic-2013	29,78%		1.625	65.500	78.784
Actualización	30-ene-2014	29,48%		1.609	65.500	80.393
Actualización	28-feb-2014	29,48%		1.609	65.500	82.002
Actualización	30-mar-2014	29,48%		1.609	65.500	83.611
Actualización	30-abr-2014	29,45%		1.607	65.500	85.219
Actualización	30-may-2014	29,45%		1.607	65.500	86.826
Actualización	30-jun-2014	29,45%		1.607	65.500	88.434
Actualización	30-jul-2014	29,00%		1.583	65.500	90.017
Actualización	30-ago-2014	29,00%		1.583	65.500	91.600
Actualización	30-sep-2014	29,00%		1.583	65.500	93.182
Actualización	30-oct-2014	28,76%		1.570	65.500	94.752
Actualización	30-nov-2014	28,76%		1.570	65.500	96.322
Actualización	30-dic-2014	28,76%		1.570	65.500	97.892
Actualización	30-ene-2015	28,82%		1.573	65.500	99.465
Actualización	28-feb-2015	28,82%		1.573	65.500	101.038
Actualización	30-mar-2015	28,82%		1.573	65.500	102.611
Actualización	30-abr-2015	29,06%		1.586	65.500	104.197
Actualización	30-may-2015	29,06%		1.586	65.500	105.784
Actualización	30-jun-2015	29,06%		1.586	65.500	107.370
Actualización	30-jul-2015	28,89%		1.577	65.500	108.947
Actualización	30-ago-2015	28,89%		1.577	65.500	110.524
Actualización	30-sep-2015	28,89%		1.577	65.500	112.101
Actualización	30-oct-2015	29,00%		1.583	65.500	113.683
Actualización	30-nov-2015	29,00%		1.583	65.500	115.266
Actualización	30-dic-2015	29,00%		1.583	65.500	116.849
Actualización	30-ene-2016	29,52%		1.611	65.500	118.461
Actualización	28-feb-2016	29,52%		1.611	65.500	120.072
Actualización	30-mar-2016	29,52%		1.611	65.500	121.683
Actualización	30-abr-2016	30,81%		1.682	65.500	123.365
Actualización	10-may-2016	30,81%		561	65.500	123.925
TOTAL				58.425	65.500	123.925

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Neiva – Huila
E. S. D

Asunto: Poder
Proceso: Ejecutivo
Demandante: **Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.**
Demandado: **Mónica Osorio Vargas.**

HECTOR JAIME BOJACA OTALORA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Gerente General y Representante Legal (e) de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, manifiesto a usted que confiero **PODER**, especial, amplio y suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO RAMOS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.135.177 de Neiva y T. P. No.- 171.820 del C. S. de la J. para que presente demanda ejecutiva y asuma la representación de la persona jurídica mencionada dentro del proceso de la referencia.

Queda el apoderado con facultad para conciliar, transigir, sustituir, ejecutar, desistir, interponer recursos, denunciar el pleito, requerir llamamiento en garantía, y en general efectuar todos los actos que en derecho correspondan en defensa de los intereses de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería para actuar al abogado Cesar Augusto Ramos Rojas en los términos del presente poder.

Atentamente,

HECTOR JAIME BOJACA OTALORA
C.C: 7.542.197 de Armenia.

Acepto:

CESAR AUGUSTO RAMOS ROJAS
C. C. No.- 12.135.177 de Neiva
T. P. No.- 171.820 del C. S. de la J.

el Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

Que el señor don Manuel de la Cruz

Manuel de la Cruz

Manuel de la Cruz

Manuel de la Cruz

El Notario

[Handwritten signature]



11 MAY 2016



PAGARE No. 12 DE 2010
CREDITO COMPRA COMPUTADOR

VALOR: \$4.400.000,00

VENCIMIENTO: 14 mayo de 2013

CONCEPTO: CREDITO PARA COMPRA DE COMPUTADOR

Yo **MONICA OSORIO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.223.204 de NEIVA, obrando en mi propio nombre y representación, prometo incondicionalmente pagar en la ciudad de Neiva a la orden de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** la suma de \$4.400.000,00 por concepto de préstamo para **COMPRA DE COMPUTADOR PORTATIL**, suma esta que autorizo girar a la firma **MAC CENTER COLOMBIA SAS** Nit 900,100,956-1. Este valor será cancelado a la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** en **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas mensuales de \$66.700,00 el valor de \$250,000 será descontado de la prima de **MARZO** de 2011 y 2012, el valor de \$250,000 será descontado de la prima de **JUNIO** de 2010, 2011 y 2012, y el valor de \$250,000, será descontado de la prima de **DICIEMBRE** de 2010, 2011 y 2012. Serán de nuestro cargo todos los gastos de cobranza judicial o extrajudicial; igualmente los costos correspondientes al seguro de vida que contrate la Empresa como respaldo de esta Obligación. El deudor autoriza expresamente a la Empresa para que en el evento de terminación del contrato de trabajo con **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.**, ésta en forma directa abone a la obligación los dineros que sean liquidados al deudor por concepto de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales a su favor sea que se encuentre en mora o no. La **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** podrá exigir el pago de la obligación contraída mediante el presente pagaré en el evento que el deudor incumpla en el pago de una o varios de las cuotas derivadas del presente documento. Manifestamos excusado el protesto de este pagaré y desde ahora aceptamos cesión, traspaso o subrogación que de este documento haga la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, sin necesidad de notificación. Para constancia firmo el presente documento en la ciudad de Neiva el día 19 de Abril de 2010.

DEUDOR

[Firma]
MONICA OSORIO VARGAS
C.C.No. 1.075.223.204 de NEIVA

Proyectó: Soledad Castañeda.



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Recibo No. G000286660, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

SIGLA : ELECTROHUILA S.A. E.S.P

N.I.T.:891180001-1

DIRECCION COMERCIAL:KILOMETRO 1 VIA PALERMO

DOMICILIO : NEIVA

TELEFONO COMERCIAL 1: 8753222

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :KILOMETRO 1 VIA PALERMO

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.electrohuila.com.co

MUNICIPIO JUDICIAL: NEIVA

E-MAIL COMERCIAL:contabilidad@electrohuila.com.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:notificacionesjudiciales@electrohuila.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8753222

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3514 COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3513 DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

3511 GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00002251 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 11 DE ABRIL DE 1972

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 27 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000417 DE NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE JULIO DE 1947 , INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 1947 BAJO EL NUMERO 00470428 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S.A.

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Recibo No. G000286660, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000098 DE NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA DEL 5 DE FEBRERO DE 1971, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 1971 BAJO EL NUMERO 00713010 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S.A. POR EL DE : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003379 DE NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA DEL 23 DE AGOSTO DE 1989, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1989 BAJO EL NUMERO 00002613 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. POR EL DE : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ELECTROHUILA S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001814 DE NOTARIA PRIMERA DE NEIVA DEL 12 DE JULIO DE 1995, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00008153 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ELECTROHUILA S.A. POR EL DE : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000532	1952/06/14	Notaria 2a. de NEIVA		00520762	1952/06/19
0000909	1954/05/15	Notaria 2a. de NEIVA		00540909	1954/05/15
0000408	1955/04/18	Notaria 2a. de NEIVA		00551003	1955/04/20
0000570	1956/07/17	Notaria 2a. de NEIVA		00561118	1956/07/23
0001758	1958/12/30	Notaria 2a. de NEIVA		00581351	1958/12/31
0000966	1960/09/14	Notaria 2a. de NEIVA		00601544	1960/09/20
0001116	1962/12/28	Notaria 2a. de NEIVA		00621832	1962/12/29
0001284	1964/11/05	Notaria 2a. de NEIVA		00642117	1964/11/09
0000581	1965/07/02	Notaria 2a. de NEIVA		00652201	1965/07/05
0000098	1971/02/05	NOTARIA SEGUNDA	NEI	00713010	1971/04/05
0000480	1973/04/27	Notaria 2a. de NEIVA		00000208	1973/05/16
0001249	1980/06/20	Notaria 1a. de NEIVA		00002135	1980/07/28
0001223	1981/07/07	Notaria 2a. de NEIVA		00002508	1981/07/29
0001709	1981/09/07	NOTARIA SEGUNDA	NEI	00002566	1981/10/06
0001562	1982/07/28	NOTARIA SEGUNDA	NEI	00002870	1982/08/12
0002542	1983/10/04	NOTARIA SEGUNDA	NEI	00003212	1983/11/04
0000296	1985/02/14	NOTARIA SEGUNDA	NEI	00003854	1985/02/15
0001109	1985/09/18	Notaria 1a. de NEIVA		00470456	1985/09/26
0000147	1985/09/18	Notaria 1a. de NEIVA		00480474	1985/09/26
0003188	1985/10/01	Notaria 2a. de NEIVA		00000259	1985/12/05
0002636	1988/07/21	Notaria 2a. de NEIVA		00001810	1988/07/25
0005330	1988/12/22	NOTARIA SEGUNDA	NEI	00002151	1989/01/05
0003813	1988/09/30	Notaria 2a. de NEIVA		00002152	1989/01/05
0002569	1989/06/29	Notaria 2a. de NEIVA		00002503	1989/07/05
0003379	1989/08/23	NOTARIA SEGUNDA	NEI	00002613	1989/08/30
0000906	1990/07/27	Notaria 3a. de NEIVA		00003346	1990/08/13

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Recibo No. G000286660, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

0001891	1993/05/07	Notaria 3a. de NEIVA		00006111	1993/06/07
0001814	1995/07/12	NOTARIA PRIMERA	NEI	00008153	1995/07/13
0000651	1996/06/27	Notaria 5a. de NEIVA		00009273	1996/07/03
0003056	2000/12/05	Notaria 3. de NEIVA		00015054	2000/12/19
0000156	2004/01/29	NOTARIA QUINTA	NEI	00018790	2004/01/30
0001171	2005/05/04	NOTARIA TERCERA	NEI	00020400	2005/05/25
0001725	2010/06/17	NOTARIA QUINTA	NEI	00027696	2010/06/24
0000000	2010/08/20	REVISOR FISCAL	NEI	00027997	2010/08/23
0002451	2014/12/12	NOTARIA PRIMERA	NEI	00039487	2014/12/19
0000105	2015/03/26	ASAMBLEA GEN. ORDINANEI		00040888	2015/06/17
0000105	2015/03/26	ASAMBLEA GENERAL DE NEI		00040948	2015/07/01

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS O RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, DE ACUERDO CON EL MARCO LEGAL Y REGULATORIO. IGUALMENTE PARA LOGRAR LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA O FUNCIONAMIENTO, LA EMPRESA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIERA ACTOS Y CONTRATOS, ENTRE OTROS: PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA; CONSULTORIA; INTERVENTORIA; INTERMEDIACION; IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS; RECAUDO; FACTURACION; TOMA DE LECTURAS; REPARTO DE FACTURAS; CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA; PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, DE ADMINISTRACION, OPERACION O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER BIEN, CONTRATOS DE LEASING O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE CARACTER FINANCIERO QUE SE REQUIERA, CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO, Y DEMAS QUE RESULTEN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$50,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 50,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Recibo No. G000286650, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

VALOR :\$44,028,878,000.00
NO. DE ACCIONES:44,028,878.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
** CAPITAL PAGADO **
VALOR :\$44,028,878,000.00
NO. DE ACCIONES:44,028,878.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000104 DE ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00039688 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECT. MINISTERIO MINAS Y E
SERRANO SANCHEZ OMAR ORLANDO *****
QUE POR OFICIO NO. 0039346 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 , INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00043084 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PPAL JTA DTIVA-MINISTERIO MINAS Y ENERGIA
VACA FORERO JULIO CESAR C.C.01020724497
QUE POR ACTA NO. 0000103 DE ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIO DEL 20 DE MARZO DE 2014 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 00038005 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PPAL JUNTA DTIVA-MINISTERIO HACIENDA Y CREDIT
CACERES DUARTE ANGELA MARIA C.C.00052154081
MIEMBRO PPAL JTA DTIVA-MINISTERIO HACIENDA Y CREDITO
PRADO CASTILLO CRISTHIAN VICENTE C.C.00080075986
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO GOBERNACION DEL HUILA DEL 8 DE MARZO DE 2016 , INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00043960 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA-GOBERNADOR DEL HUIL
GONZALEZ VILLA CARLOS JULIO C.C.00079277306

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Recibo No. G000286660, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000103 DE ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIO DEL
20 DE MARZO DE 2014 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL
NUMERO 00038005 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPL. JTA.DIRECTIVA-MINISTERIO MINAS Y ENERG
MAZUERA CHILD ADRIANA C.C.00052418478
QUE POR ACTA NO. 0000104 DE ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS DEL 28
DE NOVIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2015 BAJO EL
NUMERO 00039688 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JTA DTIVA-MINISTERIO MINAS Y ENERGIA
PARADA HOLGUIN JUAN JOSE C.C.00091289119
QUE POR ACTA NO. 0000105 DE ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIO DEL
26 DE MARZO DE 2015 , INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2015 BAJO EL
NUMERO 00040653 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPL.JTA DTIVA- MINIST. HACIENDA Y CREDITO P
LOPEZ RUIZ LUIS ALEXANDER C.C.00079627197
QUE POR ACTA NO. 0000104 DE ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS DEL 28
DE NOVIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2015 BAJO EL
NUMERO 00039688 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENT.JTA. DIRECTIVA-MINIST. HACIENDA Y CRE
MONDRAGON ARTUNDUAGA LINA MARIA C.C.00052429237
QUE POR ACTA NO. 0000103 DE ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIO DEL
20 DE MARZO DE 2014 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL
NUMERO 00038005 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-MUNICIPIO LA PLATA
CAUPAZ FLOREZ GLORIA FANNY C.C.00036378489

CERTIFICA:

POR ACTA NRO. 104 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
FECHA NOVIEMBRE 28 DE 2014, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO
EL 19 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NÚMERO 39688 DEL LIBRO IX, SE

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Nalva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Recibo No. G000286660, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

DESIGNÓ COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA AL SEÑOR OMAR ORLANDO SERRANO SANCHEZ, (EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA) QUIEN NO REPORTA IDENTIFICACIÓN Y ADEMAS NO PRESENTA ACEPTACIÓN DEL CARGO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000776 JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JUNIO DE 1999 , INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00013528 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GOMEZ MARTINEZ JULIO ALBERTO

C.C.00070554031

QUE POR ACTA NO. 0000785 JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00015026 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

SUAREZ ALARCON JESUS MARIO

C.C.00012186812

QUE POR ACTA NO. 0000804 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00016601 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

BOJACA OTALORA HECTOR JAIME

C.C.00014230151

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE GENERAL QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA QUIEN LE FIJARA SU REMUNERACION. LA VINCULACION DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, PODRA SER MEDIANTE UN CONTRATO LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS. NO OBSTANTE PODRA SER "AD-HONOREM" SI ASI LO ACUERDAN LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DESIGNADO. PARAGRAFO PRIMERO: SI LA VINCULACION DEL GERENTE GENERAL SE HACE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ESTE PODRA SER A TERMINO INDEFINIDO O A TERMINO FIJO Y NO GOZARA DE LOS BENEFICIOS CONVENCIONALES EXISTENTES EN LA COMPAÑIA; EN ESTE CASO TENDRA LA CALIDAD DE TRABAJADOR PARTICULAR Y ESTARA

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Recibo No. G000286660, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

SOMETIDO A LAS NORMAS DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y A LO DISPUESTO EN LA LEY 142 DE 1994. POR TANTO, EN LA EVENTUALIDAD DE LA TERMINACION DE SU CONTRATO LABORAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD, SIN JUSTA CAUSA, TENDRA DERECHO A LA RESPECTIVA INDEMNIZACION QUE CONSAGRA EL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL TENDRA DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRAN LA MISMA CAPACIDAD DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES. ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA O SU REMOCION, O LA SEPARACION DEL CARGO SIN LICENCIA O PERMISO POR MAS DE TRES DIAS. EL PERIODO DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL LO DETERMINARA LA JUNTA DIRECTIVA. EN CASO QUE LA VINCULACION SEA "AD-HONOREM" EL PERIODO LOS ACORDARAN LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DESIGNADO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE TANTO EL GERENTE GENERAL COMO SUS SUPLENTE PUEDAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO TERCERO: PARA SER NOMBRADO GERENTE GENERAL SE REQUIERE SER PROFESIONAL, CON AL MENOS UNA ESPECIALIZACION CERTIFICADA O TENER CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR ENERGETICO O DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. ADEMAS, DEBERA CONTAR CON AL MENOS CINCO (5) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL. NO OBSTANTE, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA SER UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO, EN CUYO CASO DEBERA CONTAR CON UNA RECONOCIDA TRAYECTORIA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y/O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y/O DEL SECTOR DE ENERGIA, DE POR LO MENOS CINCO (5) AÑOS, Y QUE SU OBJETO SOCIAL SEA COMPATIBLE CON EL DE LA SOCIEDAD Y QUE EN EL ESTE ESTABLECIDO QUE PUEDE ACTUAR COMO MANDATARIO. LA JUNTA DIRECTIVA, PODRA SEÑALAR REQUISITOS ADICIONALES PARA LA DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL CUANDO LO CREA CONVENIENTE, LOS CUALES SE DEBERAN ESTABLECER CON ANTERIORIDAD AL PROCESO DE ESCOGENCIA. A CRITERIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL CONTRATO DEL GERENTE GENERAL SERA FIRMADO POR EL PRIMERO O SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O POR EL PRESIDENTE DE LA SESION EN QUE SE LLEVE A CABO LA DESIGNACION.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:

1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. EL GERENTE GENERAL PODRA DELEGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD.
2. REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL;
3. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS;
4. VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACION DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORIA FISCAL;
5. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD;
6. ABSTENERSE DE UTILIZAR

***** CONTINUA *****



Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Recibo No. G000286660, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA; 7. DAR UN TRATO
EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL
DERECHO DE INSPECCION DE TODOS ELLOS; 8. ABSTENERSE DE
PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES
PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN
COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS
CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION
EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS; 9. PREPARAR E IMPLANTAR EL PLAN ESTRATEGICO Y
EL PLAN DE ACCION DE LA SOCIEDAD; 10. EJECUTAR EL
PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 11. DIRIGIR LA
ADMINISTRACION DEL PERSONAL Y LAS RELACIONES LABORALES; 12.
SUSCRIBIR Y TERMINAR LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS
DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION LE CORRESPONDA Y RESOLVER
SOBRES SUS RENUNCIAS, PERMISOS, ENCARGOS Y VACACIONES; 13.
SOMETER A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LA
PLANTA DE PERSONAL Y LAS MODIFICACIONES QUE PROPONGA INTRODUCIR;
14. APLICAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS; 15. DIRIGIR, COORDINAR,
VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO
DE LOS OBJETIVOS, POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD; 16. ADOPTAR LAS DECISIONES
Y VELAR POR LA EJECUCION DE LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS
LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS; 17. EJECUTAR Y CUMPLIR
ESTRICTAMENTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE
CONTRAIGA LA SOCIEDAD; 18. RESPONDER POR QUE EL CONTROL INTERNO
DE LA SOCIEDAD SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN
LA LEY DE SERVICIOS PUBLICOS; 19. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE
LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 20.
RESPONDER POR LA DIRECCION Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL
DE LA SOCIEDAD Y ASEGURARSE QUE SE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE
CONTRATACION ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 21. CUIDAR DE LA
RECAUDACION Y DE LA ADECUADA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA
SOCIEDAD; 22. ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL
PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS USUARIOS O
SUSCRIPTORES Y PARA LA CANCELACION OPORTUNA DE LAS COMPRAS DE
ENERGIA; 23. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU APROBACION, EL INFORME
DE GESTION Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADO DE LOS
DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA ESTE EFECTO. LO ANTERIOR
DEBERA COLOCARSE A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, - CON POR LO
MENOS QUINCE (15) DIAS HABILES DE ANTELACION A LA FECHA EN QUE
TENDRA LUGAR LA REUNION ORDINARIA; 24. RENDIR LAS DEMAS CUENTAS
A LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, EN CUALQUIER MOMENTO,
AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO; 25.
SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR, TOTAL O
PARCIALMENTE, LA COMPETENCIA PARA CELEBRARLOS, EN FUNCIONARIOS
QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O SUS

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Recibo No. G000286660, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

EQUIVALENTES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 26. FIJAR LAS CUANTIAS DE LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CELEBRACION DELEGUE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 27. COMPARECER COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRA DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS, SOLICITARLES CONCEPTOS, FIJARLE SUS HONORARIOS, Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES; 28. REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA; 29. REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES Y ADOPTAR TODAS LAS DECISIONES QUE NO ESTAN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO O REPRESENTANTE Y QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 30. CUMPLIR DE MANERA ESTRUCTA CON EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 31. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE LE COMPETAN Y LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; PARAGRAFO PRIMERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, EJERCITAR TODOS LOS ACTOS QUE LE CONFIERE LA LEY A LOS ADMINISTRADORES, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y VELAR POR LA CELEBRACION DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, PROTECCION DE LOS INTERESES Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES; PARAGRAFO SEGUNDO: LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL, DE TESORERIA Y DE ADMINISTRACION DE PERSONAL, PODRAN SER DELEGADAS EN TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EN EL EVENTO QUE LOS ESTATUTOS NO HAGAN REFERENCIA A LA POSIBILIDAD DE DELEGACION DE UNA FUNCION, AQUELLA SOLO SERA POSIBLE SI LA LEY LA PERMITE Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LAS CONVOCATORIAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA, PODRA DELEGARLAS EN EL SECRETARIO GENERAL. PARAGRAFO TERCERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Recibo No. G000286660, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, DESISTIR, CONCILIAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERE LA LEY, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, SUSCRIBIR ENCARGOS FIDUCIARIOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000105 DE ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIO DEL 26 DE MARZO DE 2015 , INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00040812 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL

MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS

N.I.T.08605084804

QUE POR ACTA NO. 0000105 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015 , INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00040829 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO T.P. 180238-T

BOLAÑOS CALDERON ANYELA MARIA

C.C.01080933632

REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO T.P. 25063-T

PATERNOSTRO BARROS JOSE ANTONIO

C.C.00008691159

CERTIFICA:

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Reclbo No. G000286660, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y LA FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LEGALES Y ESTATUTARIAS, POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. JUNTA DIRECTIVA. 3. GERENTE GENERAL. 4. REVISOR FISCAL.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CONSTITUYEN LAS PERSONAS INSCRITAS COMO ACCIONISTAS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: REUNIDA LA JUNTA DIRECTIVA CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS DE ACUERDO CON LA LEY, SUS FUNCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES: 1. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO; 2. APROBAR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD; 3. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTE, ASÍ COMO DESIGNAR AL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE TERNA PRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, PROCURANDO EN TODOS LOS CASOS QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA ESTABLEZCA PARA ESTE CARGO. 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LA LEY O A LOS ESTATUTOS, O CUANDO LO CREA CONVENIENTE; 5. COOPERAR CON EL GERENTE GENERAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO CON EL GERENTE GENERAL, EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE CADA EJERCICIO ANUAL, UN INFORME RAZONADO SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 7. AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD EN EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 19.4 DE LA LEY 142 DE 1994; 8. APROBAR EL REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES; 9. RESOLVER SI EL PAGO DE NUEVAS ACCIONES PUEDE HACERSE EN BIENES DISTINTOS DE DINERO, CASO EN EL CUAL PROCEDERÁ A HACER EL AVALÚO CORRESPONDIENTE; 10. EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, POR SI O POR MEDIO DE UNA COMISIÓN, LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, SUS CUENTAS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL; 11. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE ACUERDO CON LAS METAS TRAZADAS; 12. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO, CUIDANDO SU ADECUACIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA CADA VIGENCIA; 13. EXIGIR AL JEFE DE CONTROL INTERNO INFORMES DE MANERA PERIÓDICA O CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE. 14. APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN DE ACCIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA SU EVALUACIÓN Y VELAR POR Estricto CUMPLIMIENTO; 15. DECIDIR SOBRE LAS EXCUSAS, LICENCIAS Y VACACIONES DEL GERENTE GENERAL Y LLAMAR A LOS SUPLENTE RESPECTIVOS; 16. CONSIDERAR LOS INFORMES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO Y COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN CUANTO A OPERACIÓN, INGRESOS, GASTOS, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SITUACIÓN FINANCIERA, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL, Y DEMÁS ASPECTOS REFERENTES A SU GESTIÓN, INCLUYENDO LOS CRITERIOS, CARACTERÍSTICAS, INDICADORES Y MODELOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO DEFINIDOS POR LA RESPECTIVA COMISIÓN DE REGULACIÓN, Y ORDENAR LAS ACCIONES QUE CREA PERTINENTES; 17. PROPONER LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES A LA ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD; 18. APROBAR LA PLANTA DE PERSONAL Y SUS MODIFICACIONES E INDICAR LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN, O PROPONERLA A LOS ORGANISMOS COMPETENTES, CUANDO ASÍ DIERA LUGAR DE ACUERDO CON LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA EMPRESA; 19. SERVIR DE ÓRGANO CONSULTIVO PARA TODOS LOS ASUNTOS QUE LE REQUIERA EL GERENTE GENERAL; 20. AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBORDINADAS, EN LOS LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTE; 21. DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL ALGUNA O ALGUNAS DE LA (S) FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE CONFORME A LA LEY SE PUEDAN DELEGAR; 22. DESIGNAR LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA NEGOCIACIÓN DE CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y SEÑALARLES LAS PAUTAS A SEGUIR; 23. VELAR PORQUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA EFICIENTE Y SE CUMPLAN LAS NORMAS LEGALES Y REGULATORIAS PROPIAS DEL MISMO; 24. ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES O FUNCIONARIOS DIRECTIVOS Y ASESORAR AL GERENTE GENERAL EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INICIARSE O PROSEGUIRSE; 25. CUIDAR DEL Estricto CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; 26. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA DELEGAR AQUELLAS FUNCIONES QUE, DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE FUESEN DELEGABLES; 27. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA OFRECER A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD BONIFICACIONES, DERECHOS Y PRESTACIONES LABORALES ESPECIALES PARA SU DESVINCULACIÓN DE LA MISMA POR MUTUO ACUERDO, SEÑALANDO UN PLAZO PARA EL EFECTO; 28. CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ CONTRATAR POR INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ASESORES O CONSULTORES EN TEMAS ESPECÍFICOS, QUE REPORTARAN EL RESULTADO DE SUS ESTUDIOS O AVERIGUACIONES DIRECTAMENTE A LA JUNTA

***** CONTINUA *****



15

Cámara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Recibo No. G000286660, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

DIRECTIVA. 29. ADOPTAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS INSERTOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 30. LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN LOS ESTATUTOS O LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

REVISOR FISCAL: EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA PARA UN PERIODO DE UN (1) AÑO, IGUAL AL DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERO PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA O SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN TODOS LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEBERÁN SER CONTADORES PÚBLICOS SI SE TRATA DE PERSONAS NATURALES Y EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, DEBERÁN TENER A SU SERVICIO A PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA. ESTARÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECEN LAS LEYES. PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL REVISOR FISCAL NO TENDRÁ COMPETENCIA PARA INTERVENIR EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD, POR TANTO SOLO PODRÁ REALIZAR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS INHERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE LA MISMA REVISORÍA.

SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1. CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD SE AJUSTEN A LO PRESCRITO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS LEYES, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2. DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, A LA JUNTA DIRECTIVA O AL GERENTE GENERAL, SEGÚN LOS CASOS, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS; 3. COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJECUTA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y RENDIRLES LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O QUE SEAN SOLICITADOS; 4. REMITIR AL ÓRGANO DE CONTROL FISCAL RESPECTIVO, SU INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA EN QUE SE CELEBRARA LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA; 5. VELAR PORQUE SE LLEVE REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PORQUE SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES; 6. INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PROCURAR PORQUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLA TENGA EN CUSTODIA O A CUALQUIER TÍTULO;

***** CONTINUA *****



Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Recibo No. G000286660, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

7. IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES; 8. AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA CON SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE; 9. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO; 10. CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY O LOS ESTATUTOS Y LAS QUE SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

QUE SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 36 DEL 29 DE ENERO DE 1948, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ANÓNIMA, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 4 DE FEBRERO DE 1948, NUMERO 466, FOLIOS 81 83, TOMO VII DEL LIBRO DE REGISTRO SE CONCEDIÓ PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA MENCIONADA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
MATRICULA NO. 00002252 DEL 11 DE ABRIL DE 1972
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
3511 GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
3511 GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
3511 GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2016/03/10 - 10:01:12, Recibo No. G000286660, Operación No. 01EQS0310038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: xLwfukHvhi

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Neiva contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sll.ccnelva.org:81/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación xLwfukHvhi.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

01-DRH-006259-I-2016

DIGITALIZADO

COMUNICACION INTERNA

Neiva, 06 de Mayo de 2016

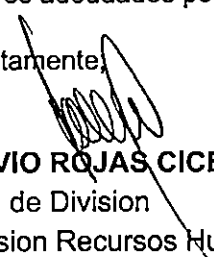
Señor
CESAR AUGUSTO RAMOS ROJAS
Profesional II (E)
DIVISION CONTROL CARTERA
EDIFICIO EL BOTE - NEIVA

Asunto: Su oficio No. 01-SGAL-006045-I-2016.

Cordial Saludo.

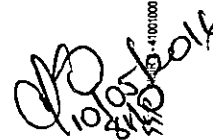
En atención a su comunicación interna No. 01-SGAL-006045-I-2016, me permito adjuntar a la presente la respectiva relación del valor adeudado por la señora Mónica Osorio Vargas por concepto de crédito compra de computador, en los cuadros adjuntos se podrán verificar los valores adeudados por crédito capital e intereses moratorios.

Atentamente,


VILVIO ROJAS CICERO
Jefe de Division
Division Recursos Humanos

Anexos: 186354_LIQUIDACIONCREDITOCOMPUTADOR.pdf,

Proyectó: Pilar Mireya M.



DIGITALIZADO

01-SGAL-006045-I-2016

COMUNICACION INTERNA

Neiva, 03 de Mayo de 2016

Señor
VILVIO ROJAS CICERI
Jefe de División
División Recursos Humanos
EDIFICIO EL BOTE - NEIVA

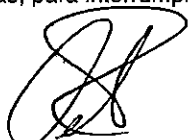
Asunto: Obligación pagare - Mónica Osorio Vargas

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, solicito de su colaboración en obtener de manera detallada cuota por cuota, desde que ceso el pago hasta el vencimiento , al igual qué los intereses moratorios, de la obligación contenida en el pagare No. 12 de 2010 por valor de \$4.000.000, suscrito el 19 de abril de 2010 por la señora MÓNICA OSORIO VARGAS, por concepto de Compra Computador, lo cual servirá de soporte para instaurar la correspondiente acción Judicial..

De lo anterior, es de advertir, que el pagare presenta vencimiento para su ejecución el día 14 de mayo de 2016, es decir, once (11) días, para interrumpir la prescripción del pagare.

Atentamente.



CESAR AUGUSTO RAMOS ROJAS
Auxiliar
SECRETARIA GENERAL Y ASESORIA LEGAL

Proyectó: Cesar Augusto R.

Pilar Osorio



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Veintiocho (28) de Abril Dos Mil Dieciséis (2016).

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Mínima
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	MONICA OSORIO VARGAS
RADICACIÓN	41001-40-22-004-2016-00036-00

sería del caso proceder a la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía, que mediante apoderada judicial interpone la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** contra la señora **MONICA OSORIO VARGAS**, si bien se arrió escrito con el cual se pretende subsanar la falencia anotada, advierte el despacho que la referida profesional del derecho, no subsanó en debida forma la acción interpuesta, conforme al requerimiento ordenado por este despacho judicial en proveído de fecha 24 de febrero de 2016, ya que la obligación contenida en el Pagaré base de recaudo, debía ser cancelada por cuotas, plazo que está más que vencido (10 de Abril de 2012), luego no puede demandar dicho valor en una sola suma, sino cuota por cuota desde que cesó el pago hasta el vencimiento, al igual que los intereses moratorios-

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía propuesta por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** en contra de la señora **MONICA OSORIO VARGAS**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ENTREGAR a la apoderada de la entidad demandante los documentos aportados, sin necesidad de desglose.-

NOTIFÍQUESE.-

OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ

Neiva, 1 de Marzo de 2016.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Neiva – Huila

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE465112 No.Anexos : 0
Fecha :03/03/2016 Hora : 09:10:27
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: F05 R2016*036 MONICA OSORIO
CLASE : RECIBIDA

Asunto:	Subsano Demanda
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Demandado:	Mónica Osorio Vargas
Radicación:	2016-00036

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, en mi calidad de apoderada de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P; persona jurídica esta con domicilio en la ciudad de Neiva, actuando conforme al poder conferido por su Gerente General y representante legal Ing.- **JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.- 70'554.031 de Envigado, respetuosamente procedo a **subsano la demanda ejecutiva**, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 24 de febrero de 2016, integrando en un solo escrito la demanda y subsanando la misma, en los siguientes términos:

HECHOS:

PRIMERO. La Señora MONICA OSORIO VARGAS suscribió el día 19 de Abril de 2010, a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P, el pagaré No 12 de 2010 por valor de \$4.400.000.

SEGUNDO. La demandada aceptó pagar a la entidad demandante la suma de dinero citada en 36 cuotas mensuales de \$66.700, la suma de \$250.000 descontados en la prima de marzo de 2011 y 2012, el valor de \$250.000 descontados en la prima de junio de 2011 y 2012 y el valor de \$250.000 descontados en la prima de diciembre de 2010, 2011 y 2012; hasta la cancelación total de la obligación. La tasa de interés moratorio a aplicar será la máxima legalmente permitida.

TERCERO. A la demandada le fueron descontadas por nómina 23 cuotas QUINCENALES (11 y media cuotas mensuales), cada una por la suma de \$33.350, para un total de \$767.050 desde el 15 de mayo de 2010 hasta el 15 de abril de 2011. Igualmente se le descontaron de las primas las siguientes sumas de dinero:

Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Hulla S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal

PRIMA MARZO 2012	250.000
PRIMA JUNIO 2012	250.000
PRIMA DICIEMBRE 2011	250.000
PRIMA DICIEMBRE 2012	250.000
TOTAL	1.000.000

Para un valor total descontado por nómina de **\$1.767.050**.

CUARTO. La demandada adicionalmente a los descuentos por nómina efectuados realizó los siguientes **abonos**:

19/12/2011	1.098.587
10/04/2012	374.400
	1.472.987

Los cuales corresponden aproximadamente a 44 cuotas QUINCENALES; es decir aproximadamente **22 cuotas mensuales**.

QUINTO. Teniendo en cuenta los descuentos realizados en el numeral tercero y los pagos efectuados por la demandada en el numeral cuarto, tenemos que en total se ha abonado a la obligación la suma de **\$3.240.037**.

TOTAL PAGARE	4.400.000
TOTAL DESCONTADO POR NOMINA	1.767.050
VALOR TOTAL ABONADO	1.472.987
VALOR TOTAL ABONADO A LA OBLIGACION	3.240.037

SEXTO. La deudora incumplió su obligación y actualmente se encuentra en mora desde el **10 de abril de 2012**, teniendo en cuenta que en dicha fecha efectuó el último abono, quedando un saldo por cancelar de **\$1.159.963**, suma que corresponde aproximadamente a 5 cuotas quincenales (\$33.350) más los 4 descuentos que se realizarían en las primas de Diciembre de 2011, Marzo de 2012, Junio de 2012 y Diciembre de 2012 por valor cada una de \$250.000.

SEPTIMO. En el pagaré se estableció que en caso de mora en una o más cuotas, producirá de hecho la extinción del plazo concedido, pudiéndose exigir el pago de la totalidad del saldo adeudado.

OCTAVO. El pagaré suscrito por la demandada y que hoy se ejecuta por medio de la presente demanda, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

NOVENO. La entidad demandante me ha conferido poder especial para iniciar el presente proceso.

PRETENSIONES:

Sírvase, señor juez:

Librar mandamiento de pago contra la señora MONICA OSORIO VARGAS y a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P, por las siguientes sumas:

PRIMERA. Por concepto de capital la suma de \$1.159.963.

SEGUNDA. Por los intereses moratorios liquidados desde el **10 de abril de 2012**, que por no aparecer pactados en el pagaré deberán liquidarse conforme a la resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación. Electrohuila S.A E.S.P no efectuará cobro alguno por concepto de intereses de plazo.

TERCERO. Por las costas del proceso y agencias en derecho

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis pretensiones en las disposiciones legales aplicables e invoco las siguientes: Ley 1564 de 2012 artículos 422 al 472; C Co artículos 619, 621, 709, 711, 793 y demás concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Atendiendo a la naturaleza del proceso, el domicilio de la demandada y la cuantía de las pretensiones que la estimo en más de \$1.159.963, es usted competente para conocer del presente trámite.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Pagaré No 12 de 2010 debidamente suscrito por la demandada, descrito en el hecho primero de la demanda (obrante en el proceso).
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante (obrante en el proceso).
3. Poder para actuar en el presente proceso (obrante en el proceso).
4. Documento de Gerencia No 296 del 18 de diciembre de 2015 (obrante en el proceso).
5. Copias de la subsanación de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada y archivo del juzgado.
6. Cuadro de liquidación de los intereses moratorios.

NOTIFICACIONES:

- 1. La demandada podrá ser notificada en la siguiente dirección:
- Calle 6C No 24ª-92 piso 2 Barrio La Gaitana de la ciudad de Neiva - Huila. Teléfono: 3187710024 - 3187710021. Email: moni.osorio.vargas@gmail.com.
- 2. La entidad demandante y la suscrita puede ser notificada en el Kilómetro 1 vía Palermo Edificio el Bote. Teléfono 8753222 ext. 143. Email: Adriana.perez@electrohuila.com.co.

Del señor juez,

Atentamente,


LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
C.C 26.593.733 de Teruel – Huila.
T.P 149.729 del C.S.J.

Ministerio de Minas y Energía
 Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
 Secretaría General-Asesoría Legal

PAGARE 12-2010

CREDITO 4.400.000,00
 VENCIMIENTO 14/05/2013

SALDO 1.159.963,00
 MORA DESDE 10/04/2012

TASA DE INTERES MAXIMA MORATORIA

Concepto	Vencimiento	Dias	Tasa ordinaria	Abonos	RESUMEN		
					Interés Mora Liquidados	Capital	Saldo Final
Deuda	10-abr-2012			0	0	1.159.963	1.159.963
Actualización	30-abr-2012	20	30,78%		19.835	1.159.963	1.179.798
Actualización	31-may-2012	31	30,78%		30.745	1.159.963	1.210.543
Actualización	30-jun-2012	30	30,78%		29.753	1.159.963	1.240.296
Actualización	31-jul-2012	31	31,29%		31.254	1.159.963	1.271.550
Actualización	31-ago-2012	31	31,29%		31.254	1.159.963	1.302.805
Actualización	30-sep-2012	30	31,29%		30.246	1.159.963	1.333.051
Actualización	31-oct-2012	31	31,34%		31.304	1.159.963	1.364.355
Actualización	30-nov-2012	30	31,34%		30.294	1.159.963	1.394.649
Actualización	31-dic-2012	31	31,34%		31.304	1.159.963	1.425.953
Actualización	31-ene-2013	31	31,13%		31.094	1.159.963	1.457.048
Actualización	28-feb-2013	28	31,13%		28.085	1.159.963	1.485.133
Actualización	31-mar-2013	31	31,13%		31.094	1.159.963	1.516.228
Actualización	30-abr-2013	30	31,25%		30.207	1.159.963	1.546.435
Actualización	31-may-2013	31	31,25%		31.214	1.159.963	1.577.649
Actualización	30-jun-2013	30	31,25%		30.207	1.159.963	1.607.857
Actualización	31-jul-2013	31	30,51%		30.475	1.159.963	1.638.332
Actualización	31-ago-2013	31	30,51%		30.475	1.159.963	1.668.807
Actualización	30-sep-2013	30	30,51%		29.492	1.159.963	1.698.299
Actualización	31-oct-2013	31	29,78%		29.746	1.159.963	1.728.045
Actualización	30-nov-2013	30	29,78%		28.786	1.159.963	1.756.831
Actualización	31-dic-2013	31	29,78%		29.746	1.159.963	1.786.577
Actualización	31-ene-2014	31	29,48%		29.446	1.159.963	1.816.024
Actualización	28-feb-2014	28	29,48%		26.597	1.159.963	1.842.620
Actualización	31-mar-2014	31	29,48%		29.446	1.159.963	1.872.067
Actualización	30-abr-2014	30	29,45%		28.467	1.159.963	1.900.534
Actualización	31-may-2014	31	29,45%		29.416	1.159.963	1.929.950
Actualización	30-jun-2014	30	29,45%		28.467	1.159.963	1.958.418
Actualización	31-jul-2014	31	29,00%		28.967	1.159.963	1.987.385
Actualización	31-ago-2014	31	29,00%		28.967	1.159.963	2.016.351
Actualización	30-sep-2014	30	29,00%		28.032	1.159.963	2.044.384
Actualización	31-oct-2014	31	28,76%		28.727	1.159.963	2.073.111
Actualización	30-nov-2014	30	28,76%		27.800	1.159.963	2.100.911
Actualización	31-dic-2014	31	28,76%		28.727	1.159.963	2.129.639
Actualización	31-ene-2015	31	28,82%		28.787	1.159.963	2.158.426
Actualización	28-feb-2015	28	28,82%		26.001	1.159.963	2.184.427
Actualización	31-mar-2015	31	28,82%		28.787	1.159.963	2.213.214
Actualización	30-abr-2015	30	29,06%		28.090	1.159.963	2.241.304
Actualización	31-may-2015	31	29,06%		29.027	1.159.963	2.270.331
Actualización	30-jun-2015	30	29,06%		28.090	1.159.963	2.298.422
Actualización	31-jul-2015	31	28,89%		28.857	1.159.963	2.327.279
Actualización	31-ago-2015	31	28,89%		28.857	1.159.963	2.356.136
Actualización	30-sep-2015	30	28,89%		27.926	1.159.963	2.384.062
Actualización	31-oct-2015	31	29,00%		28.967	1.159.963	2.413.028
Actualización	30-nov-2015	30	29,00%		28.032	1.159.963	2.441.061
Actualización	31-dic-2015	31	29,00%		28.967	1.159.963	2.470.028
Actualización	31-ene-2016	31	19,68%		19.658	1.159.963	2.489.685
Actualización	29-feb-2016	29	19,68%		18.389	1.159.963	2.508.075
TOTAL					1.348.112	1.159.963	2.508.075



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

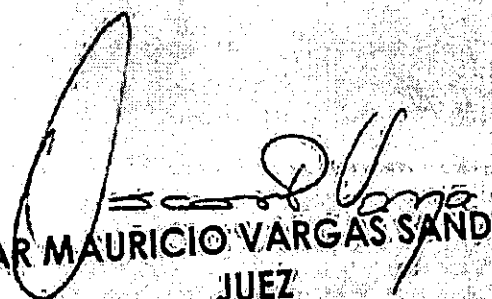
REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Mínima
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	MONICA OSORIO VARGAS
RADICACIÓN	41001402200420160003600

El Juzgado encuentra inadmisibles la presente demanda ejecutiva, que mediante apoderada judicial interpone la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, en razón a que reclama el pago de una obligación contenida en el título valor **PAGARE** base de recaudo, que debía de ser cancelado en cuotas mensuales, cuyo plazo expiró, en consecuencia debe reclamar el pago de cada una de las cuotas vencidas y sus respectivos intereses de plazo y moratorios indicando las fechas de exigibilidad.

En consecuencia se concede a la parte actora el término legal de Cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto para que sea subsanada la anomalía presentada, so pena de ser rechazada.

TÉNGASE a la abogada **Dra. LUZ ADRIANA PEREZ MONJE** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

NOTIFIQUESE


OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/ene/2016

Página

1

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO
CD. DESP
004

Procesos ejecutivos (menor y mínima cuantía)

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

108

25/ene/2016

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

8911800011

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
E.S.P.

01

26593733

LUZ ADRIANA

PEREZ MONJE

03

01/ene/2016

OJ_ANGELD
aedussan

EMPLEADO

CUAD: 2
FOL:

PAGARE 12,

1

Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Neiva – Huila .

E. S. D

REF. Proceso ejecutivo singular de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P** contra **MONICA OSORIO VARGAS**.

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No 26.593.733 de Teruel, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 149.729 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P**, identificada con NIT 891.180.001-1, con domicilio principal en la ciudad de Neiva – Huila, según poder judicial a mí conferido por el Gerente General (e) Ing. JESUS MARIO SUAREZ ALARCON, por medio del presente escrito respetuosamente interpongo Demanda Ejecutiva Singular contra **MONICA OSORIO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.075.223.204 de Neiva, también mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Neiva – Huila, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO. La Señora **MONICA OSORIO VARGAS** suscribió el día 19 de Abril de 2010, a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P**, el pagaré No 12 de 2010 por valor de \$4.400.000.

SEGUNDO. La demandada aceptó pagar a la entidad demandante la suma de dinero citada en 36 cuotas mensuales de \$66.700, la suma de \$250.000 descontados en la prima de marzo de 2011 y 2012, el valor de \$250.000 descontados en la prima de junio de 2011 y 2012 y el valor de \$250.000 descontados en la prima de diciembre de 2010, 2011 y 2012; hasta la cancelación total de la obligación. La tasa de interés moratorio a aplicar será la máxima legalmente permitida.

TERCERO. La deudora incumplió su obligación y actualmente se encuentra en mora en el pago de la obligación desde el 19 de diciembre de 2011.

CUARTO. En el pagaré se estableció que en caso de mora en una o más cuotas, producirá de hecho la extinción del plazo concedido, pudiéndose exigir el pago de la totalidad del saldo adeudado.

QUINTO. Pese a los requerimientos realizados, la deudora solo ha abonado la suma de \$3.240.037.

**Ministerio de Minas y Energía
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Secretaría General-Asesoría Legal**

SEXTO. El pagaré suscrito por la demandada y que hoy se ejecuta por medio de la presente demanda, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

SEPTIMO. La entidad demandante me ha conferido poder especial para iniciar el presente proceso.

PRETENSIONES:

Sírvase, señor juez:

Librar mandamiento de pago contra la señora MONICA OSORIO VARGAS y a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P, por las siguientes sumas:

PRIMERA. Por concepto de capital la suma de Un millón Ciento cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos (\$1.159.963)..

SEGUNDA. Por los intereses durante el plazo y moratorios que por no aparecer pactados deberán liquidarse conforme a la resolución emanada de la Superintendencia Bancaria vigente en la mencionada fecha, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación.

TERCERO. Por las costas del proceso y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis pretensiones en las disposiciones legales aplicables e invoco las siguientes: Ley 1564 de 2012 artículos 422 al 472: C Co artículos 619, 621, 709, 711, 793 y demás concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Atendiendo a la naturaleza del proceso, el domicilio de la demandada y la cuantía de las pretensiones que la estimo en más de \$1.159.963, es usted competente para conocer del presente trámite.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Pagaré No 12 de 2010 debidamente suscrito por la demandada, descrito en el hecho primero de la demanda.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.
3. Poder para actuar en el presente proceso.
4. Documento de Gerencia No 296 del 18 de diciembre de 2015.

Ministerio de Minas y Energía
 Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
 Secretaría General-Asesoría Legal

5. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada y archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES:

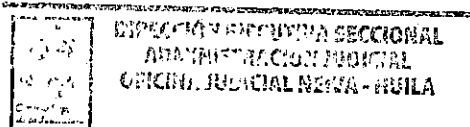
1. La demandada podrá ser notificada en la siguiente dirección:
 - Calle 6C No 24º-92 piso 2 Barrio La Gaitana de la ciudad de Neiva - Huila. Teléfono: 3187710024 - 3187710021.
2. La entidad demandante y la suscrita puede ser notificada en el Kilómetro 1 vía Palermo Edificio el Bote. Teléfono 8753222 ext. 143.

Del señor juez,

Atentamente,

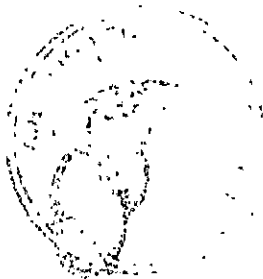
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
LUZ ADRIANA PEREZ MONJE

C.C 26.593.733 de Tereuel - Huila.
 T.P 149.729 del C.S.J.



25 ENE 2016

SE RECIBIÓ EN MANOS DE *Julio Cesar Garza*
Guzman 12117902
 99



El Notario Quinto del Circulo de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a Juz. Civil Municipal - Neiva.

fué presentado personalmente por Luz Adriana Perez Monje

Identificado con C.C. 26593733 de Tervel
El Notario.

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

Luz Adriana Perez M.

15 ENE 2016



PAGARE No. 12 DE 2010
CREDITO COMPRA COMPUTADOR

VALOR: \$4.400.000,00

VENCIMIENTO: 14 mayo de 2013

CONCEPTO: CREDITO PARA COMPRA DE COMPUTADOR

Yo **MONICA OSORIO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.223.204 de NEIVA, obrando en mi propio nombre y representación, prometo incondicionalmente pagar en la ciudad de Neiva, a la orden de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.** la suma de \$4.400.000,00 por concepto de préstamo para COMPRA DE COMPUTADOR PORTATIL, suma ésta que autorizo girar a la firma **MAC CENTER COLOMBIA SAS** Nit 900,100,956-1. Este valor será cancelado a la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales de \$66.700,00 el valor de \$250,000 será descontado de la prima de MARZO de 2011 Y 2012, el valor de \$250,000 será descontado de la prima de JUNIO de 2010, 2011 y 2012, y el valor de \$250,000 será descontado de la prima de DICIEMBRE de 2010, 2011 y 2012. Serán de nuestro cargo todos los gastos de cobranza judicial o extrajudicial; igualmente los costos correspondientes al seguro de vida que contrate la Empresa como respaldo de esta Obligación. El deudor autoriza expresamente a la Empresa para que en el evento de terminación del contrato de trabajo con **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.**, ésta en forma directa abone a la obligación los dineros que sean liquidados al deudor por concepto de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales a su favor sea que se encuentre en mora o no. La **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** podrá exigir el pago de la obligación contraída mediante el presente pagaré en el evento que el deudor incumpla en el pago de una o varios de las cuotas derivadas del presente documento. Manifestamos excusado el protesto de este pagaré y desde ahora aceptamos cesión, traspaso o subrogación que de este documento haga la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, sin necesidad de notificación. Para constancia firmo el presente documento en la ciudad de Neiva el día 19 de Abril de 2010.

DEUDOR

MONICA OSORIO VARGAS
MONICA OSORIO VARGAS
C.C.No. 1.075.223.204 de NEIVA

Proyectó: Soledad Castañeda.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Neiva – Huila
E. S. D

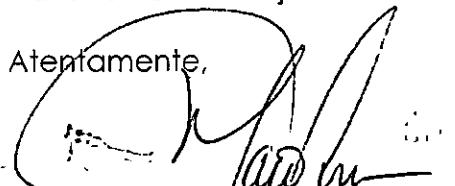
Asunto: Poder
Proceso: Ejecutivo
Demandante: **Electrificadora del Huila S.A E.S.P.**
Demandado: Mónica Osorio Vargas.

JESÚS MARIO SUAREZ ALARCON, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Gerente General y Representante Legal (e) de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, manifiesto a usted que confiero **PODER**, especial, amplio y suficiente a la abogada **LUZ ADRIANA PEREZ MONJE**, identificada con cédula de ciudadanía No.26.593.733 de Teruel y T. P. No.- 149.729 del C. S. de la J. para que presente demanda ejecutiva y asuma la representación de la persona jurídica mencionada dentro del proceso de la referencia.

Queda el apoderado con facultad para conciliar, transigir, sustituir, ejecutar, desistir, interponer recursos, denunciar el pleito, requerir llamamiento en garantía, y en general efectuar todos los actos que en derecho correspondan en defensa de los intereses de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería para actuar a la abogada Luz Adriana Pérez Monje en los términos del presente poder.

Atentamente,


JESUS MARIO SUAREZ ALARCON
C.C: 12.186.812 de Garzón

Acepto:


LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
C. C. No.- 26.593.733 de Teruel
T. P. No.- 149.729 del C. S. de la J.

EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE NEIVA
HACE CONSTAR

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ENVIADO A
per cur 1707

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
per cur 1707

CERTIFICADO CON C.C. *12186112*

EL NOTARIO. *[Signature]*

[Fingerprint]

[Circular Stamp: DE COLOMBIA, NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE NEIVA]

5 ENE 2016

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 296

EL GERENTE GENERAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Junta Directiva de Electrohulla S.A. E.S.P. en sesión No. 962 del 28 de julio de 2015, autorizó el disfrute de vacaciones al suscrito Gerente General.
2. Conforme a la certificación de la División de Recursos Humanos, están pendientes por disfrutar por parte del Gerente General diez (10) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo de servicio del 01 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011 (Comunicación Interna No. 01-DRH-006902-I-2015, de los cuales ya disfruto cinco (5) días según Documento de Gerencia No. 180 del 31 de julio de 2015).
3. La Gerencia General de Electrohulla, con el fin de que todos los trabajadores puedan disfrutar en familiar la temporada decembrina estableció un horario especial de trabajo durante el tiempo comprendido del 3 de noviembre al 18 de diciembre de 2015 laborando en esos días una (1) hora adicional de lunes a viernes. Lo anterior con el fin de no laborar del 21 al 24 o del 28 al 31 de diciembre de 2015 (Documento de Gerencia No. 261).
4. El Gerente General disfrutará de cinco (5) días hábiles, durante el periodo del 4 al 8 de enero de 2016, con cargo al total de las vacaciones causadas.

DISPONE:

PRIMERO: Dar cumplimiento al disfrute de vacaciones concedidas por la Junta Directiva y el disfrute de los días de compensatorio al suscrito Gerente General, durante el periodo comprendido del 28 de diciembre de 2015 al 8 de enero de 2016.

SEGUNDO: Encargar como Gerente General de Electrohulla S.A. E.S.P. al Ingeniero Jesús Mario Suárez Alarcón, Suplente del Gerente y Subgerente Comercial, durante el periodo del 28 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016.

TERCERO: Remitir copia del presente documento de Gerencia a la Subgerencia de Distribución y División de Recursos Humanos.

18 DIC 2015


JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ
Gerente General

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

DEMANDANTE

ELECTROHUILA S.A.E.S.P.

DEMANDADO

MONICA OSORIO VARGAS

JUZGADO/TRIBUNAL

CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

RADICADO No.

2016-00600

II. COMENTARIOS